



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Ing. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Bienestar Social:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno:..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección: Sarmiento Nº 335
AÑO LIII - Nº 2685

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 26 de Mayo de 2005.-

SUMARIO

	Página
LEY Nº 2252-.....	974
LEY Nº 2255-	988
LEY Nº 2256-	992
LEY Nº 2257-	993
LEY Nº 2259-	993
Decretos Sintetizados: (Nros.132, 684, 750, 764 a 769, 772 a 787, 790 a 804 y 814).....	994
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nro. 071).....	1011
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros.529, 534 y 535).....	1012
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 186, 193, 194, 196, 197 y 202).....	1012
Ministerio de Hacienda y Finanzas- Subsecretaría de Hacienda- Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 20).....	1012
Contaduría General: (Res. Nros. 182/05 y 68, 119, 121 y 122).....	1013
Dirección General de Catastro: (Res. Nro. 058 y Disp Nros. 102, 132, 139, 140, 143, 146, 149 y 150).....	1013
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 129 a 134).....	1015
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res Nros. 111 a 127).....	1015
Instituto de Seguridad Social: (Res. Nros. 30 a 33).....	1018
Licitaciones:.....	1018
Edictos de Mina:.....	1022
Avisos Judiciales:.....	1025
Jurisprudencia Judicial:.....	1031
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1032

LEY N° 2252: APROBANDO LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y ENTRE AMBAS Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Apruébanse los Convenios celebrados entre la Provincia de La Pampa, la Provincia de Río Negro y entre ambas Provincias y el Consejo Federal de Inversiones, respectivamente, los cuales forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinte días del mes de abril de dos mil seis.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto Fernández- Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

ACTA ACUERDO

En el marco de las políticas de concertación provincial y de integración regional que guían a sus gobiernos, propiciando la definitiva concreción de las obras del Sistema de Salto Andersen iniciadas en la década de 1950 por Agua y Energía Eléctrica de La Nación, Atendiendo al desarrollo de la zona constituida por las localidades de Río Colorado en la Provincia de Río Negro y La Adela en la Provincia de La Pampa, cabeceras de sendos importantes proyectos de desarrollo agrícola, y comprendidas ambas en el Programa Único de Habilidadación de Áreas de Riego en el río Colorado.

Estrechando los vínculos que hoy ligan a estas dos localidades mediante la puesta en marcha del Proyecto de Hidroelectricidad y Regadío de Salto Andersen, extensivo en el segundo de esos aspectos a Bajo de los Baguales,

Previendo una marcha conjunta de integración regional en los aspectos que hacen a la producción agropecuaria, industrialización y comercialización de los productos primarios, a la promoción y desarrollo de las redes de electrificación rural, a la construcción de una red caminera que enlace adecuadamente las zonas abarcadas en ambas provincias.

Estableciendo las condiciones que atiendan a la radicación de nuevos pobladores afectados a las tareas rurales, industriales y comerciales que el

desarrollo de la zona y la región demanden, y generen trabajo en forma genuina y sustentable. Los Señores Gobernadores de la Provincia de La Pampa, **Ing. Carlos Alberto VERNA** y de la Provincia de Río Negro, **Dr. Miguel Angel SAIZ:**

ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar los Términos de Referencia para el Estudio de Factibilidad del Aprovechamiento Integral Multipropósito Salto Andersen Bajo de los Baguales en el río Colorado, elaborados por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa y el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, que guiarán las acciones a seguir. Dichos Términos de Referencia forman parte del presente acuerdo como Anexo.-----

SEGUNDO: Solicitar al Consejo Federal de Inversiones el financiamiento necesario para la realización del Estudio de factibilidad del Aprovechamiento Integral Multipropósito Salto Andersen - Bajo de los Baguales.-----

TERCERO: Gestionar ante las autoridades de la Nación la posterior ejecución de las obras correspondientes.-----

CUARTO: Priorizar dentro del Estudio de Factibilidad, la realización de los proyectos y posterior ejecución de las obras: Canal Principal del Sistema Salto Andersen, Canal Derivador a la Provincia de La Pampa, Cruce sobre el río Colorado, y Cabecera en Bajo de los Baguales, que se estiman demandarán una inversión total de Pesos TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 37.500.000,00).-----

QUINTO: Determinar que los .costos de ejecución de los proyectos y obras correspondientes al Aprovechamiento Integral Multipropósito Salto Andersen - Bajo de los Baguales se separarán a nivel provincial, para que cada Jurisdicción pueda prever su afectación y financiamiento.-----

SEXTO: Designar a la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa y al Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro como responsables de la ejecución de las acciones previstas en el presente, propugnando a través de ambos organismos el desarrollo tecnológico que tienda a un riego eficiente.-----

SEPTIMO: Destacar que el presente tratado se firma dentro de la letra y el espíritu que rigen el Acuerdo Interprovincial sobre el río Colorado, considerando la posibilidad que ambas Provincias lo reiteren en nuevas obras de aprovechamiento hídrico y energético, de mutua conveniencia. -

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los 25 días del mes de julio del año 2005. - - -

ANEXO

Términos de referencia para el Estudio de Factibilidad del

APROVECHAMIENTO INTEGRAL MULTIPROPOSITO SALTO ANDERSEN – BAJO DE LOS BAGUALES, EN EL RÍO COLORADO

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

La presa de Salto Andersen está ubicada sobre el río Colorado, a 8 km aguas abajo de la Estación Pichi Mahuida del Ferrocarril Roca, Ramal Bahía Blanca - Zapala y a unos 70 km al oeste de la ciudad de Río Colorado. Físicamente consiste en una estructura de hormigón de margen a margen fundada sobre roca basáltica que intercepta el flujo del río. Funciona como dique nivelador y derivador, que permite el escurrimiento aguas abajo de los caudales no derivados al Sistema Salto Andersen.

Sobre la margen derecha de la obra, nace la *derivación* de caudales por medio de un canal derivador o matriz. Este canal tiene una capacidad máxima de 140 m³/s, de los cuales 20 m³/s están destinados para abastecer las necesidades de riego y el resto para la generación eléctrica.

En lo relativo al regadío, de los 20 m³/s de caudal derivados con este propósito, según algunas alternativas de estudios previos, se utilizarían 14 m³/s en la Provincia de Río Negro y 6 m³/s se derivarían a la Provincia de La Pampa.

Es de destacar que este aprovechamiento múltiple y de integración interprovincial está contemplado en el Programa Único de Habilitación de áreas de riego y distribución de caudales del río Colorado (PUA) que fue aprobado por las cinco provincias que integran la cuenca y que se encuentra inventariado en el Anexo a estos Términos junto con el resto de la documentación que estará a disposición de los consultores (1).

El documento mencionado, fundamentado en estudios realizados por el Instituto Tecnológico de Massachussets (M. I. T.) no es taxativo en cuanto a la distribución de caudales entre las

provincias comprendidas, dado que condiciona los caudales a destinar al riego al balance salino de los emprendimientos a lo largo del río Colorado y su impacto en las aguas del mismo. En el Cuadro N° 3 del Anexo I de este Acuerdo Interprovincial, la Alternativa X₃ a nivel indicativo menciona una superficie de 85.100 has a regar en la Provincia de La Pampa y una superficie similar en la Provincia de Río Negro.

Se considera aquí procedente una aclaración semántica respecto a como se utiliza en el presente documento el término "sistema":

- Cuando se refiere exclusivamente al "Sistema Hidráulico Salto Andersen – Bajo de los Baguales"; respecto a los Términos de Referencia del estudio propuesto la cuestión terminaría con la actualización del Proyecto Ejecutivo realizado por Agua y Energía de la Nación en el año 1968 (5).
- Las consultas realizadas por el redactor de estos Términos de Referencia a los referentes de las Provincias de La Pampa y de Río Negro, permiten interpretar necesidades de extender el conocimiento topográfico, edáfico, hidrogeológico y de alternativas de obra del área a regar en La Pampa a: Valle de Prado, Melicurá y Bajo de los Baguales.
- Progresando en la idea de "sistema" aparece como necesario encarar los estudios con un criterio sistémico en cuanto a las relaciones ambientales y de servicios que se compartirán desde ambas márgenes, y por lo tanto oportuno incluir en los Términos de Referencia los estudios necesitados por La Pampa para el desarrollo de Valle de Prado – Bajo de los Baguales, teniendo en cuenta que según el Acta Acuerdo del 13 de setiembre de 2004 respecto a esta consultoría, "los costos que ello demande serán asumidos en partes proporcionales por los estados involucrados en esta Región".

Las obras de cabecera del Sistema Salto Andersen fueron ejecutadas por Agua y Energía Eléctrica (A y E E) a fines de la década del 50. El proyecto original era multipropósito pues además de la obra destinada al riego estaba prevista la realización de una Central Hidroeléctrica y la adecuación del canal principal con obras de cruce sobre el final del mismo para permitir regar aproximadamente 6.000 ha en la Provincia de La Pampa.

Actualmente en la Provincia de Río Negro se están regando unas 6.500 ha a partir de este sistema de Salto Andersen.

La Provincia de Río Negro licitó por el régimen de concesión de obra pública, a principios de los años 90, la ejecución y posterior explotación de las obras de la Central. La potencia total instalada prevista es de 6.000 Kw, distribuida en 3 grupos de 2.000 Kw cada uno y la energía media anual producida llegará a 34,4 Gwh (16).

Problemas ocurridos con la empresa adjudicataria de la licitación han conducido a que a la fecha los trabajos estén interrumpidos cuando el grado de avance alcanzado no fue significativo.

2. OBJETIVOS Y ALCANCES

En sucesivas reuniones de referentes institucionales de las Provincias de Río Negro y de La Pampa concretadas durante el año 2004, se acordó:

- Deslindar la actualización del proyecto de la Central Hidroeléctrica por entenderse que no es necesaria tal tarea en esta etapa del estudio, dado que dicha obra ya tiene proyecto ejecutivo y sólo requiere actualizaciones menores.

- Definir como objetivo de esta 1ª etapa llegar a nivel de *factibilidad*, que implicará también la elaboración del presupuesto y los términos de referencia del Proyecto Ejecutivo.

A efectos de recorrer los caminos comprometidos se entiende como recomendable empezar por un listado y descripción de las tareas a realizar en el marco de un Estudio de Factibilidad, cuyo alcance se sintetiza en los siguientes párrafos:

- Dar los elementos de juicio técnicos, económicos y ambientales necesarios y suficientes que permitan justificar la aceptación, rechazo o postergación de la alternativa de inversión.
- Realizar análisis cualitativos y de sensibilidad de variables, destacando y analizando aquellos elementos que afectan significativamente los beneficios y costos, y por lo tanto la rentabilidad de la alternativa sujeta a evaluación, en especial la localización y momento óptimo. Esto requerirá posiblemente la fragmentación en etapas del proyecto.
- Elaborar los Términos de Referencia y Presupuestos para la contratación de los Proyectos Ejecutivos de las etapas que resulten priorizadas.

3. CLÁUSULAS GENERALES DE CARÁCTER LEGAL

Este ítem desarrollará los temas de personería jurídica de la entidad que licitará el estudio y la normativa correspondiente. Por lo tanto está supeditado a lo que acuerden al respecto las provincias participantes.

En este aspecto, la Provincia de La Pampa propone emprender el proyecto a partir del CFI, lo que si resulta acordado será este organismo federal el que redacte las cláusulas pertinentes.

4. CLÁUSULAS DE CARÁCTER TÉCNICO

Desde el punto de vista del desarrollo local, es coherente estudiar como un mismo *sistema* el área regada y a regar en Río Negro y el área a regar en La Pampa en las vecindades de las localidades de Río Colorado (RN) y La Adela (LP) respectivamente. Su vinculación es estrecha en cuanto al recurso hídrico, a las obras hidráulicas de infraestructura existentes y a realizarse, a compartir un ambiente y en consecuencia impactar en el mismo, y en la futura puesta en producción de las nuevas áreas, compartir comunicaciones intra comarcales y extrazonales.

El distinto grado de desarrollo del riego entre ambos valles, el rionegrino y el pampeano, plantea el dilema de ordenar los Términos de Referencia por disciplina (suelos, drenaje, etc.) o por provincia involucrada. Se optó por este último criterio pero con la determinación de vincular todas las circunstancias en que una solución ofrecida a una jurisdicción tuviera posibles consecuencias sobre la otra.

A disposición de los Consultores se pondrán para su análisis y ordenamiento los estudios realizados con anterioridad y cuyo inventario se adjuntan a estos términos de referencia.

4.1. PROVINCIA DE RÍO NEGRO

En la Provincia de Río Negro se están regando actualmente desde el Sistema de Salto Andersen unas 6.500 has, repartidas en Colonias que se extienden a lo largo del Canal Principal. Existe una superficie mayor de tierras aptas y dominables de buena aptitud para el cultivo mediante riego gravitacional. Por otra parte, otra extensión de tierras serían aptas para ser regada con sistemas presurizados atendiendo a su topografía y a los inconvenientes que a otros sectores cultivados causan los excesos del riego gravitacional.

En el presente ya es evidente la existencia de problemas, algunos de ellos de gravedad, en las áreas actualmente bajo riego causados por malos manejos del agua sobre ellas mismas o provenientes de la puesta en cultivo de otras tierras aledañas. Se hace imprescindible, y deberá formar parte de los estudios a realizar, el estudio de suelos y de drenaje de las áreas actualmente bajo riego con el fin de evaluar y recomendar, si fuera el caso, técnicas correctivas de manejo de los suelos, mejoramiento del sistema de riego y mejoramiento o proyecto y construcción de un sistema de drenaje. En virtud de la magnitud de los problemas existentes se hace necesario que las conclusiones que dicho Estudio arroje sobre estos aspectos estén a disposición de la Provincia de Río Negro con prioridad a la finalización del resto.

4.1.1 Sistema de Riego

El sistema de riego puede decirse que se encuentra acabadamente definido al menos para la superficie actualmente regada. Canales secundarios, terciarios y comuneros forman parte de esta red.

Si se determina extender la superficie regada y/o incorporar áreas con riego presurizado habrá que estudiar y diseñar el o los sistemas complementarios.

Será necesario evaluar las obras de arte existentes a efectos de proponer posibles modificaciones y/o su modernización, así como proyectar todas aquellas otras que sean necesarias.

4.1.1.1 Estudios Topográficos

Dentro del territorio establecido en el plano que suministrará el Departamento Provincial de Aguas de Río Negro, se requieren estudios topográficos que para la mejor comprensión se agruparán como:

- levantamiento topográfico de lo existente respecto a red de canales de riego y de drenaje públicos (canal principal, secundarios, terciarios, descargadores y aductores), caminos de servicio de la red, obras de arte en canales, red vial y ferroviaria. De la planimetría se esperan básicamente los trazados, y de la altimetría el acotamiento de obras de arte, constituyendo una red de puntos fijos sobre el eje longitudinal del valle, con un distanciamiento entre los mismos no mayor a 5.000 m.
- levantamiento topográfico del terreno en las zonificaciones denominadas en el Plano suministrado por el Departamento Provincial de Aguas de Río Negro y que obra en el Anexo de estos Términos de Referencia como: Colonia San Pedro, Colonia La Margarita, Colonia Nazar Anchorena y Colonia El Gualicho, con un grado de detalle que brinde curvas de nivel cada 0.5 m y una escala 1:10.000.
- detalle de las obras de arte de partición y distribución en escala 1:500 (planimetría y cortes transversales).

Los consultores prepararán los documentos gráficos, además de hacerlo en planos en papel, en formato digital y en formato de programas de uso común. De esta manera se podrán incorporar mapeados los resultados de los estudios de las diferentes disciplinas de aplicación al Proyecto a una misma cartografía. El documento estará integrado, además, por los antecedentes de fotografías terrestres y aéreas, planchetas cartográficas, planialtimetrías, imágenes satelitales procesadas con los subproductos temáticos de interés y plano catastral, todos en las escalas disponibles. A fin de que el volcado catastral de las parcelas existentes resulte ajustado, realizarán las mediciones de apoyo en el terreno que resultaren necesarias.

En todos los casos se adoptarán las coordenadas geodésicas elipsoidales en el Sistema POSGAR 98 (elipsoide WGS 84).

Los planos se confeccionarán referenciados en coordenadas Gauss Krüger y sistema de cotas de IGM.

Los consultores deberán establecer en su propuesta precisiones y tolerancias para este estudio topográfico.

4.1.1.2 Eficiencia de Conducción del Canal Principal

Los consultores determinarán la eficiencia de conducción en los tramos de distinto tipo de revestimiento del Canal Principal, alternativas de mejoramiento y costos de las mismas para asegurar la conducción de los caudales a ser distribuidos en Río Negro y el caudal a entregar a La Pampa según la correspondiente alternativa de derivación (sifón o puente canal).

El método a aplicar para estas determinaciones, que tendrá que realizarse durante el período de riego, deberán proponerlo los consultores.

Se requiere también que realicen la evaluación física del comportamiento de los tres diferentes tipos de revestimiento presentes en el Canal Principal (bituminoso, hormigón y membrana) frente a la acción de factores de temperización, vegetación, fauna, química del agua, estabilidad de suelos, vandalismo, y cualquier otra que se haya manifestado en el tiempo que llevan aplicados, así como los respectivos presupuestos actualizados de aplicación y de mantenimiento.

4.1.1.3 Eficiencia de Conducción en la Red de Distribución de Riego

Los consultores determinarán la eficiencia de conducción en los canales secundarios y terciarios. Como en el ítem anterior el método a aplicar para estas determinaciones lo propondrán los consultores, y también deberán realizarse durante el período de riego.

A los efectos de esta parcialidad en el estudio, se diferencian dos áreas:

- En la zona "A" *áreas de riego incipiente* secundarios 1a, 1b, 1c y 1d, longitud aproximada total 27 km, se trata de canales y obras de arte relativamente nuevos.
- En las Colonias Reig y Juliá y Echarren, de mayor antigüedad, se requiere el relevamiento de la red de canales secundarios y terciarios y estado de las obras de arte, y proponer diseños de mejoramiento o reacondicionamiento.

En ambas situaciones, si las pérdidas y consiguiente aporte a la napa freática determinado por los consultores resultaran significativas, deberán ofrecer alternativas de revestimiento y sus costos.

4.1.1.4 Regulación del Sistema de Distribución del Agua de Riego

Los consultores se encargarán de proyectar y evaluar técnica y presupuestariamente alternativas que hacen a variantes para la descarga de caudales desde el Canal Principal, a efectos de atender emergencias y de facilitar y mejorar la maniobra del sistema.

4.1.1.5 Red de distribución de Riego a nivel parcelario Zonas Nuevas

Este ítem se refiere a las zonificaciones denominadas en el plano suministrado por el Departamento Provincial de Aguas de Río Negro y que obra en el Anexo de estos Términos de Referencia como: Colonia San Pedro, Colonia La Margarita, Colonia Nazar Anchorena y Colonia El Gualicho.

Se requiere de los consultores proyectar la red de distribución de riego hasta la cabecera de cada parcela catastral.

La situación actual consiste en que la mayor parte de las parcelas no se han incorporado al riego, y que las que actualmente están regando lo realizan a partir de soluciones precarias, tales como tomas provisionales desde el Canal Principal o de canales de mayor jerarquía lo que, en principio, no resultaría racional. Estas circunstancias entorpecen la administración del agua en el sistema, ocasionando en algunos casos perjuicios a terceros y daños al ambiente (18).

La tarea encomendada a los consultores consistirá en:

- Proyectar la ubicación planimétrica del trazado de la red y de las obras de arte comprendidas.
- Proyectar la ubicación altimétrica de las soleras de las obras de arte de distribución y entrega parcelaria.
- Volcar esa información en la cartografía solicitada en el ítem 4.1.1.1.
- Proyectar el dimensionamiento de las respectivas secciones de conducción.
- Suministrar los respectivos cómputos de materiales y actividades para la ejecución y sus costos.

Para la realización de las tareas aquí comprendidas, los consultores compatibilizarán el plano catastral y los resultados que hayan obtenido en los estudios procedentes de los ítems 4.1.2 y 4.1.4.

4.1.2 Sistema de Drenaje

La Propuesta de la consultora deberá mostrar comprensión transdisciplinaria entre los responsables de estudios hidrogeológicos, edafológicos y de drenaje, a fines de evaluar y recomendar, si fuera el caso, técnicas correctivas de manejo de los suelos, mejoramiento del

sistema de riego y mejoramiento o proyecto y construcción de un sistema de drenaje.

En la margen rionegrina existen canales de desagüe que cumplen de manera medianamente satisfactoria con la finalidad para la que fueron construidos.

Es necesario estudiar los acuíferos subsuperficiales y determinar sus características, como así también todas las variantes que hagan al flujo subterráneo de las aguas a efectos de diseñar un adecuado sistema de drenaje. Se considera de suma importancia analizar acabadamente el sistema existente y proponer las modificaciones que se determine conduzcan a su mejoramiento.

Además de los estudios anteriores deberá proyectarse el sistema de drenaje que complemente al existente y que sirva a nuevas áreas regadas, incluyendo un diseño a nivel parcelario si fuera necesario.

Por asentarse el subsistema de riego y drenaje rionegrino en una situación dinámica, con fincas en plena producción, otras en producción incipiente, y con presión de iniciativas de propietarios de fincas para incorporarse al riego, el DPA ha debido generar respuestas operativas mediante la ejecución de obras de urgencia, alimentadas por los conocimientos autogenerados tales como la instalación de redes de freáticos y sus respectivas observaciones, que forman parte de los antecedentes que se ofrecerán a los consultores.

La dinámica expresada, se deberá incorporar a la propuesta, tratando de integrar a las obras a proyectar las soluciones de urgencia que fueron realizadas y las que se realicen hasta contar con el estudio definitivo.

A continuación se describen las situaciones que requieren profundizar estudios.

4.1.2.1 Idea de Dren Colector:

Para interceptar el flujo proveniente de la "Terraza superior": el DPA suministrará la nivelación longitudinal del trazado y el estudio de mecánica de suelos.

Los consultores se deberán expedir sobre la efectividad de la solución ideada o proponer alternativas, proveer el diseño del Dren Colector y de las obras de arte necesarias a lo largo de su desarrollo, y de los respectivos presupuestos.

4.1.2.2 En la zona "A" áreas de riego incipiente:

Se manifiesta la necesidad de intensificar (prolongar, profundizar) la red de drenaje.

Se requiere de los consultores el diseño y presupuesto, fragmentado en etapas de modo que en la etapa de ejecución se pueda acompañar al ritmo de entrada en cultivo de las tierras a efectos de optimizar el flujo de fondos de la inversión.

4.1.2.3 En las áreas posibles de incorporar al riego y recientemente incorporadas:

Es el caso de Colonia Margarita, Colonia El Gualicho y Colonia San Pedro y otras áreas de características similares, asentadas en suelos que por sus características edáficas y topográficas frágiles manifestaron en el término de un par de ciclos agrícolas efectos de elevación de la napa freática e incipientes procesos de salinización en explotaciones agrícolas de vieja data ubicadas en niveles topográficos inferiores (Colonia Juliá y Echarren, Viñedos).

Para estas zonas se requiere de los consultores un estudio que origine un *Catálogo de Tecnologías de Riego* a aplicar en áreas que se proporcionarán localizadas en un mapa.

El "Catálogo" consistirá en la descripción de distintas tecnologías de riego, ya sea gravitacional, caudal discontinuo, aspersión, microaspersión, goteo, etc., la forma eficiente de planearlos y ejecutarlos, y la correlación con las condiciones de suelo, topografía y drenaje que en ocasiones permitirán y en otras impondrán la utilización de determinadas opciones. A solicitud del Consorcio de Regantes, se agrega el estudio de formas de suministro de agua para riego por aspersión para defensa contra heladas tardías (primavera), caracterizada por demanda de grandes caudales durante pocas horas y en forma simultánea para toda el área más desarrollada (frutales). Se sugiere explorar la cantidad y calidad posible de obtener por bombeo desde napas subterráneas, construcción de reservorios y otras alternativas que los consultores generen.

4.1.2.4 Instrumentos Legales y Administrativos para la Gestión del Riego:

Los consultores realizarán un análisis sobre la efectividad de los instrumentos legales disponibles, y generarán una propuesta sobre la necesidad de modificaciones a los mismos, y/o de originar adicionales, con efectos en el sector privado para la protección del ambiente, tal como sería la aplicación del *Catálogo de Tecnologías de Riego*. Pautas de ingeniería institucional para que los empadronamientos de nuevas superficies al riego, ampliaciones, inspecciones de concesiones existentes, dictado de restricciones, revocatoria de derechos, y cuestiones similares con consecuencias en el ambiente (revenimiento de sales, elevación de la napa freática, exposición a la erosión eólica y/o hídrica), se puedan advertir, notificar y hacer cumplir en forma administrativa efectiva (23).

Se incorporará lo referido a suministro de agua para riego por aspersión para defensa contra heladas tardías explicado en el ítem anterior.

4.1.2.5 Tecnología para Drenes Colectores:

Las características mecánicas de los suelos del área requieren de extendidos taludes. Sumado el

ancho de boca resultante al área destinada al camino de máquinas, a los depósitos de la excavación y deposición de las limpiezas periódicas, resultan superficies muy importantes dentro del área cultivable bajo riego. El tema se agudiza cuando el trazado incursiona en áreas cultivadas y pobladas, como el caso de las Colonias Reig y Juliá y Echarren.

Se requiere a los consultores investigar sobre soluciones alternativas a canales a cielo abierto, en particular distintos tipos de entubamiento, su efectividad y sus costos.

4.1.3 Tenencia de la tierra

Es preocupación en la Provincia de Río Negro como en el resto del país la efectiva utilización de las obras de infraestructura de riego. Si bien en el caso del área de Río Colorado la mayor proporción de las obras proyectadas se refieren al mejoramiento del servicio y a la protección de superficies ya en producción, una superficie algo mayor que la actualmente cultivada podrá incorporarse al riego y beneficiarse con las obras de drenaje que las harán ambientalmente posibles.

Los consultores deberán producir un dictamen referenciado a partir de los instrumentos legales vigentes, en particular la Ley N° 279, demás leyes y decretos vinculados, y la Ley N° 2952, y proponer modificaciones y/o reglamentaciones conducentes al logro del objetivo.

Este material que figura en detalle listado en el Anexo, estará a disposición de la consultoría (21); (23).

4.1.4 Informe de Impacto Ambiental

De la lectura de los ítems precedentes se puede comprender la importancia del tema ambiental en el área rionegrina bajo riego, tanto por los impactos negativos sobre el ambiente que ya se produjeron como consecuencia de prácticas incorrectas, infraestructura insuficiente de riego y drenaje y otras, como así también los efectos positivos esperables para evitar, revertir, o atenuar esos efectos mediante las propuestas que se generen en este proyecto.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) está regulado en la Provincia de Río Negro en sus aspectos esenciales por la Ley N° 3266, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 3335.

El objetivo de este tramo de consultoría consiste en realizar un Informe de Impacto Ambiental encuadrado en las normativas mencionadas y en elaborar los Términos de Referencia y presupuesto del Proyecto Ejecutivo, que para este caso consistirá en la obtención de la Resolución Ambiental que autorice la realización de la obra o actividad, para lo cual la legislación establece los procedimientos, requisitos, inscripción de consultores y demás pasos a seguir al efecto.

Para los casos de aplicación del mecanismo de Audiencias Públicas establecidas en el marco de

las Leyes N° 3266 y N° 3284 que establecen que el Consejo de Ecología y Medio Ambiente será el organismo de aplicación (19).

4.1.5 Agroeconomía

En el Valle Medio del Río Colorado de que tratará este estudio se riegan actualmente alrededor de 6.500 ha, con diversos perfiles productivos estrechamente ligados a la antigüedad en el riego. Los más antiguos instalaron una

producción frutícola sobre la que se desarrolló la actividad agroindustrial-comercial completaria. Las áreas más recientemente incorporadas se han destinado a la producción de hortalizas (algunas destinadas al mercado externo) y a la producción de forrajes.

Los efectos esperables de las obras proyectadas actuarían sobre la preservación de la producción actual, incrementarían la productividad, y/o aumentarían las superficies regadas.

La consultoría deberá realizar un diagnóstico expeditivo de la situación actual (sin proyecto), y lo esperado tras la ejecución del mismo.

El tratamiento de precios de insumos y productos, será tal como el expresado en el ítem 4.2.6.

4.1.6 Electrificación Rural

Se requiere proyectar la extensión del servicio al área bajo riego actualmente no atendida y a las áreas a incorporar efectivamente al riego. Se deberá tener en cuenta lo expresado en el ítem 4.1.2.3, en lo referente a "Catálogo de Tecnologías de Riego a aplicar en áreas que se proporcionaran localizadas en un mapa", para prever la provisión de energía eléctrica no sólo para la utilización doméstica, sino para las necesidades de riego presurizado en las áreas en que resulte especificado.

4.1.7 Red Vial

Los consultores realizarán una evaluación de la red vial existente, y proyectarán las modificaciones que resulten necesarias, en relación a las obras de riego y drenaje actuales y a las que resulten proyectadas. Tendrán en cuenta el futuro desarrollo de Valle de Prado y Bajo de los Baguales a efectos de tomar las previsiones que faciliten la integración comarcal.

4.2 PROVINCIA DE LA PAMPA

En la Provincia de La Pampa no existen superficies regadas desde este sistema dado que el mismo está limitado, hasta ahora, exclusivamente al territorio rionegrino.

Sobre las tierras factibles de regar en territorio pampeano se han realizado estudios de suelos en distintas oportunidades, algunos de ellos corresponden a Agua y Energía Eléctrica, otros a la Provincia en forma directa o a través de contratos de consultoría y otros realizados en forma conjunta por dos o más de estos actores.

De todos ellos surgen importantes superficies de tierras con aptitud para riego tanto por gravedad como por sistemas presurizados. Será necesario analizar convenientemente toda esta documentación y prever la realización de otros estudios de suelos y de drenaje que permitan determinar con la mayor precisión posible las tierras factibles de regar en la provincia de La Pampa en lo que aceptamos por denominar "Sistema Salto Andersen – Bajo de los Baguales".

Para la redacción de los Términos de Referencia en lo concerniente a este territorio, se incorporaron los elementos expresados por los referentes de la Provincia de La Pampa en las reuniones mantenidas en Santa Rosa durante los días 6 y 7 de enero de 2005, y los provenientes de la lectura de la documentación facilitada por los mismos y que se describe en el Anexo respectivo.

Del estudio de estos antecedentes se tomaron en cuenta los siguientes trabajos:

- "Alimentación a los Sistemas Valle de Prado y Bajo de los Baguales", Convenio A y EE- Provincia de La Pampa, agosto 1992 (15).
- "Los Recursos Hídricos en la Prefactibilidad de Aprovechamiento Agrícola del Bajo de los Baguales, Provincia de la Pampa", Proyecto de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Región Sur. Organización de los Estados Americanos Santa Rosa, diciembre de 1984 (8).
- "Evaluación de Suelos e Identificación de Tierras Prioritarias para Riego. Sistema de Aprovechamiento Agrícola del Bajo de los Baguales, Provincia de la Pampa", Proyecto de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Región Sur. Organización de los Estados Americanos diciembre de 1984 (10).

Del Capítulo V.2 RECOMENDACIONES de este último trabajo mencionado se reproducen los siguientes párrafos que ayudarán a comprender a las partes, tanto comitentes como consultores, la necesidad de incluir algunos estudios básicos y los alcances esperados.

Las Recomendaciones pertinentes son:

a) Para formalizar un proyecto de riego en Bajo de los Baguales es indispensable concebir un diseño parcelario donde se individualicen los suelos y modelos de uso y manejo de los mismos a nivel de productor. Para ese fin, es necesario efectuar un levantamiento detallado de suelos o una escala no inferior a 1:10 000. Por otra parte, sólo un levantamiento de suelos de alta intensidad permitirá ordenar el espacio para concebir un ajuste definitivo en el diseño de canales de riego y drenaje.

b) La escala recomendada requerirá una cartografía de base que no posee la Provincia. Para satisfacer esta demanda, como asimismo las numerosas exigencias logísticas y metodológicas de la escala del levantamiento, es indispensable realizar un relevamiento aerofotográfico, escala 1: 10.000.

c) Realizar un estudio topográfico a la escala indicada, con equidistancia no mayor que 0,5 m. Dicho mapa facilitará el estudio detallado de los suelos y permitirá cuantificar las necesidades y costos de nivelación a nivel de parcela.

4.2.1 Estudios Básicos

La localización de estos estudios será dentro de los límites establecidos en el plano que suministrará la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa (o en su defecto el Plano N° 1 del estudio Convenio A y EE-Provincia de La Pampa) (15). Algunos ítems que en este apartado se solicitan, constituyen de por sí estudios básicos y otros son soporte necesario para los mismos.

4.2.1.1 Reconocimiento Aerofotográfico

Requerido para la intensificación de estudios de suelos, ambientales e insumo para decisiones, los consultores lo suministrarán en una escala de 1:10.000, georreferenciado. Entregarán también una versión digitalizada.

4.2.1.2 Intensificación de la información topográfica

Se requiere de los consultores un estudio topográfico a escala 1:10.000 y con curvas de nivel a 0,5 m de equidistancia para poder proyectar la red de canales y ubicación de obras de infraestructura y definición de las áreas dominables por gravedad.

Este estudio a realizar por la consultoría, se registrará por las mismas pautas y precisiones que las expresadas en el ítem 4.1.1.1 referido a Estudios Topográficos en Río Negro.

4.2.1.3 Intensificación de la información Edafológica

Sobre el territorio establecido en el ítem 4.2.1 Estudios Básicos los consultores realizarán un estudio de suelos densificando las observaciones hasta llegar a una calicata cada 50 hectáreas, y en cada caso se realizarán para cada horizonte determinaciones de textura a campo y toma de muestras por duplicado para determinaciones en laboratorio. Sobre las muestras se realizarán determinaciones:

- Físicas: Capacidad de Saturación y Volumen de Sedimentación (interpretación textural).
- Químicas: Sales Totales, pH, RAS y PSI en todas y de nutrientes sobre perfiles característicos.

Se realizarán ensayos de infiltración por el método de doble anillo infiltrómetro con carga variable en los sitios más representativos, y si de las apreciaciones texturales aparecieran horizontes con características presuntamente diferentes, se realizarán determinaciones en cada horizonte, retirando por supuesto los más superficiales.

Coincidente con cada calicata se hará una observación y descripción del micro y nano relieve conducente a poder mapear áreas en que integrando la información del estudio de suelos, la topográfica y la agroeconómica, resulten apropiadas de aplicación diferentes tecnologías de riego (2); (8); (10).

4.2.1.4 Información Climática

Los consultores deberán indagar sobre información climática existente con influencia en el área del proyecto.

Desde el punto de vista agroclimático, aparece a priori la conveniencia que los consultores investiguen detectar las cualidades microclimáticas positivas de los sectores con fuertes pendientes hacia el río en cuanto a la ocurrencia de heladas tardías (primavera) y tempranas (otoño) en esos sectores. De confirmarse esta presunción se convertiría en una ventaja comparativa para el asentamiento de producciones valiosas (almendros, cerezas, pelones, uva de mesa y de vinificar) que justificarían el costo de los sistemas de riego requeridos por las condiciones topográficas y de suelos.

4.2.2 Sistema de Riego

En territorio de la Provincia de La Pampa el estudio y proyecto del sistema de riego deberá hacerse de manera integral, considerando también alternativas de riego gravitacional y presurizado.

4.2.2.1 Obras de Captación

Éste ítem requiere una atención especial, dado de que condicionará decisiones posteriores en cuanto a conducción y distribución, y que en algunas alternativas requerirá consenso de la Provincia de Río Negro y de otras jurisdicciones.

4.2.2.1.1 Valle de Prado

Se regarían en este valle 1.200 ha, de las cuales 930 ha se harían por riego gravitacional y 270 ha por riego por aspersión. El caudal ponderado de proyecto es de 1.3 m³/s.

Las dos alternativas de captación consideradas son (15):

a. Gravitacional: La alimentación sería a partir del sistema de riego de Río Colorado, con dos alternativas a partir de distintas progresivas

del Canal Secundario II. Requeriría adecuación de este secundario y obras de arte para poder conducir un caudal adicional de $1.3 \text{ m}^3/\text{s}$. Se requiere revisar el respectivo estudio y actualizar costos. Adicionalmente, estudiar la posibilidad de una tercera alternativa de alimentación, vinculada al ítem 4.1.1.4 Regulación del Sistema de Distribución del Agua de Riego.

La obra de cruce sería un puente-canal a la altura de la estación de ferrocarril Buena Parada, compartiendo la estructura del puente ferroviario sobre el río. Se debe verificar la factibilidad estructural, y la posibilidad institucional actual de su construcción.

a. Bombeo: Esta alternativa requiere ser actualizada en cuanto a la efectiva cota del pelo de agua en el río, operando Casa de Piedra, y los costos de inversión y operación.

También se analizará la posibilidad de bombeo hasta un reservorio, desde el cual se haga la entrega regulada al sistema. La ubicación del reservorio y su capacidad, serán factores determinantes que posibiliten el posterior empleo de la "energía de valle" para el bombeo a menor costo, si se usan motores eléctricos y también para el empleo de bombas de gran potencia si se utilizan combustibles líquidos o gas (aprovechando la proximidad del gasoducto que abastece a Río Colorado-La Adela). Si por razones edáficas, topográficas y/o tecnológicas resultara una superficie importante a resolver con riego presurizado, tener en cuenta la escasa presión manométrica necesaria para modernos sistemas de microaspersión o goteo, que podrían ser alimentados desde un reservorio y distribuida el agua a presión suficiente. También la economía en cuanto a sistema de drenaje.

4.2.2.1.2 Bajo de los Baguales

Los requerimientos a la consultoría respecto a la actualización y análisis de estas alternativas contienen aspectos comunes a todas y otros a desarrollar en particular (15). Las cuestiones comunes consisten en el análisis y actualización técnica de las mismas desde la óptica que ofrecerá el mejor conocimiento del territorio producto de los estudios básicos requeridos en otros ítems de este documento, del conocimiento de las cotas reales de pelo de agua en el río Colorado en los distintos puntos de captación de las alternativas con respecto al funcionamiento del Dique Casa de Piedra, de la actualización de los proyectos de obra con tecnologías actuales y de la actualización de costos de las mismas.

Respecto de las alternativas que comprenden *Bombeo* se requiere un análisis similar al propuesto para Valle de Prado en el ítem 4.2.2.1.1.

En particular para cada alternativa:

a. Derivación Sistema Salto Andersen – Puente Canal y Bombeo en Estancia Melicurá: Los consultores deberán evaluar mediante la metodología de aforos que propongan la capacidad de conducción efectiva actual del Canal Principal del Sistema Salto Andersen en el estado que presenta la obra en sus distintos tramos, proponer las modificaciones requeridas en el mismo y en las obras de arte vinculadas, re proyectar el Canal Sec IV que actualmente funciona a los únicos fines de abastecer las superficies regadas en Río Negro, con el fin de lograr $10 \text{ m}^3/\text{s}$ en la cola del sistema para ser derivados a la margen pampeana. Presentarán costos actualizados.

Respecto de la obra de cruce en sí, deberán revisar el proyecto de puente canal a la luz de actuales técnicas de construcción, contemplar la posibilidad atractiva para ambas provincias, como sería un doble propósito para el puente-canal, con la característica de "hidro-carretero", facilitando la comunicación vial intracomarcal, y el acceso del área de Bajo de los Baguales a la ruta 22.

Los consultores proyectarán esta idea y la costearán, a efectos de poder compararla con otras alternativas de vinculación carretera.

Respecto del módulo de bombeo, analizarán la posibilidad de realizarlo hasta un reservorio ubicado en altura en la barda, desde el cual se haga la entrega regulada al sistema, y demás consideraciones que se volcaron en el ítem 3.2.2.1.1 Valle de Prado. Analizarán costos de energía eléctrica, y la posibilidad de utilizar motores a gas.

Presentarán costos actualizados tanto de inversiones como de Operación y Mantenimiento (O&M).

b. Derivación del Sistema Salto Andersen – Sifón y Bombeo en Ea. Melicurá : Prevé derivar $10 \text{ m}^3/\text{s}$ desde el Sistema Hidráulico Salto Andersen, cuya diferencia con el ítem anterior consiste que en este caso la derivación hacia La Pampa se realizaría mediante un sifón en lugar de un Puente Canal, y también se complementa el caudal requerido con $11.4 \text{ m}^3/\text{s}$ captados por bombeo.

Lo que evalúen los consultores al estudiar la alternativa anterior respecto de la capacidad de conducción efectiva actual del Canal Principal del Sistema Salto Andersen y las modificaciones que propongan para el Canal Sec IV con el fin de lograr $10 \text{ m}^3/\text{s}$ en la cola del sistema, son comunes a esta alternativa.

Respecto a la obra de cruce, en este caso un sifón, realizarán la revisión del proyecto del mismo desde le punto de vista de dimensionamiento y de técnicas de construcción.

Respecto al módulo de bombeo, se deberán realizar los mismos estudios indicados para el punto anterior.

Presentarán costos actualizados tanto de inversiones como de Operación y Mantenimiento (O&M).

c. Toma lateral en Valle de Zapata: Esta alternativa disminuiría en 2.290 ha la superficie a regar por gravedad, la que pasaría a integrar la superficie a regar por aspersión, disminuyendo algo el caudal necesario, en virtud de la mayor eficiencia de este sistema. La toma lateral está dimensionada para captar a pelo libre un caudal de 20 m³/s a niveles mínimos del río. Los consultores analizarán a la luz del mejor conocimiento de la topografía y del comportamiento del río que producirán otros ítems de este mismo estudio, especialmente la efectiva superficie que podría regar por gravedad esta alternativa, y actualizarán costos tanto de inversiones como de Operación y Mantenimiento (O&M).

d. Toma lateral en Angostura de Melicurá: La concepción de esta alternativa se la describe como igual a la Toma lateral en Valle de Zapata con la ventaja de requerir en función de la ubicación, 1.200 m menos de longitud el Canal Principal. Se requiere de los consultores un análisis, evaluación y actualización similar al requerido para la Toma lateral en Valle de Zapata.

d. Bombeo Total en Angostura de Melicurá: Prevé bombear desde el Río Colorado 21.4 m³/s (tal lo calculado por el estudio A y E E – La Pampa para regar alrededor de 20.500 ha en Bajo de Los Baguales) al sistema de conducción y distribución diseñado para la alternativa *Derivación Sistema Salto Andersen*, con la única diferencia que el Canal Principal tendrá desde su comienzo una sección que le permita transportar la totalidad del caudal.

Se estudiará la posibilidad de realizar la elevación por bombeo hasta reservorios ubicados en altura en la barda, desde los cuales se haga la entrega regulada al sistema, y demás consideraciones que se volcaron en el ítem 3.2.2.1.1 *Valle de Prado*, b. *Bombeo*. Analizarán costos de energía eléctrica, y la posibilidad de utilizar motores a gas.

Actualizarán costos tanto de inversiones como de Operación y Mantenimiento (O&M).

e. Bombeo en Angostura de Melicurá y Ea. Melicurá: En esta alternativa se prevé el bombeo de 10 m³/s en Angostura de Melicurá y de 11.4 m³/s en Estancia de Melicurá, esquema muy similar al de las

alternativas de derivación desde el Sistema Salto Andersen. Se requiere de los consultores un estudio similar al que llevarán a cabo para la alternativa de Bombeo Total.

4.2.2.2 Caracterización de las Obras de Conducción y Sistema de Distribución

En cuanto al trazado de las obras principales de conducción, estarán fuertemente vinculadas a las alternativas que resulten del estudio encomendado en el ítem 4.2.2.1 Obras de Captación. Respecto al Sistema de Distribución, los trazados alternativos incorporarán los criterios que serán desarrollados en el ítem 4.2.6 Agroeconomía en cuanto al tamaño parcelario, y en el ítem 4.2.2.4 Métodos de riego a nivel parcelario.

Respecto a la tecnología de construcción, la consultoría tendrá en cuenta las indicaciones del estudio "Los Recursos Hídricos en la Prefactibilidad de Aprovechamiento Agrícola del Bajo de los Baguales, Provincia de la Pampa", OEA, 1984, que manifiesta: "Según cual sea la alternativa que definitivamente se adopte, es conveniente hacer resaltar que en los canales de primer orden (matriz y/o principal), el caudal de agua a transportar ha de ser importante, variando entre 20 y 12 m³/s según el caso. De igual forma los canales de segundo orden (secundarios), también han de ser utilizados para caudales significativos.

Por lo tanto, en base a los tipos de suelo, topografía de la probable traza y caudal, es muy probable la necesidad de considerar su revestimiento.

Haciendo los análisis de eficiencia, seguridad y costos de construcción y mantenimiento, es razonable aconsejar el revestimiento con hormigón "in situ" o placas de hormigón premoldeado y considerar y comparar la posibilidad de usar también geomembranas y/o geotextiles.

En este último caso (los revestimientos con materiales flexibles) es aconsejable a su vez realizar un correcto análisis del tipo de material a usar, ya que de ellos dependerá la vida útil del mismo y el volumen y tipo de mantenimiento que requerirá. A tales efectos, se recomienda tener en cuenta las normas que al respecto ha elaborado la Asociación Francesa de Geotextiles, reconocidas internacionalmente". Este ítem se vincula estrechamente con lo solicitado en el ítem 4.1.1.2.

4.2.2.3 Métodos de riego a nivel parcelario

El progreso en el conocimiento del relieve y microrrelieve y características físico-químicas de los suelos, así como las condiciones de drenaje, otorgarán un marco para que la consultora se expida sobre la zonificación de los métodos de

riego apropiados a cada sistema de condiciones, sobre su economía y el impacto de sistemas eficientes sobre las superficies posibles a regar en La Pampa con los caudales convenidos.

4.2.3 Sistema de Drenaje

En la Provincia de La Pampa será necesario ejecutar los estudios e investigaciones que lleven al mejor conocimiento del acuífero subterráneo y en base a estos datos diseñar el sistema de drenaje.

4.2.3.1 Intensificación de la información Hidrogeológica

Se realizarán los estudios necesarios para intensificar la información Hidrogeológica disponible (8) con el objetivo de dilucidar el comportamiento del sistema hidrogeológico del área en estudio en relación al riego, con el fin de reunir información de base para el adecuado diseño del sistema de drenaje. Mediante los aportes que se producirán en la ejecución del ítem 4.2.1.2 Intensificación de la información topográfica y del ítem 4.2.1.1 Reconocimiento Aerofotográfico, la consultoría producirá un informe que ubicará georeferenciadamente la información que pudieran recabar de estudios anteriores y la generada con motivo de este mismo estudio (litogramas, ensayos, monografías de diagnósticos puntuales).

4.2.3.2 Diseño de la red de drenaje

Considerando como insumo el ítem anterior, la consultoría diseñará al nivel precisado en los alcances de estos estudios, la red de drenaje. Se considerarán las alternativas de sistemas de riego parcelario que se propongan y su zonificación y las alternativas de conducción y distribución del agua de riego, así como la obras de arte necesarias para compatibilizar los sistemas riego-drenaje-vial. También los correspondientes costeos.

4.2.4 Tenencia de la tierra

En La Pampa el régimen legal de las tierras a incorporar al riego mediante obra pública, es regulado por la Ley N° 497 de Afectación y Colonización de las Tierras comprendidas en la Zona de Influencia del río Colorado, y los Decretos Acuerdo N°s 4279/74 y 735/77 (22). Los consultores deberán relevar a los ocupantes en el área del proyecto, bajo qué título registran la posesión de los predios y la valuación de los montos que se requerirían para efectivizar una posible expropiación.

4.2.5 Informe de Impacto Ambiental

Teniendo en cuenta la legislación ambiental de la Provincia de La Pampa (20) se realizará un informe del potencial impacto ambiental de este Aprovechamiento Integral Multipropósito. El impacto sobre el medio debe considerarse a nivel

del Estudio de Factibilidad para luego poder realizar la evaluación respectiva. Este informe debe contemplar la descripción de los impactos positivos y negativos sobre:

- la geomorfología
- las aguas superficiales y subterráneas
- el suelo
- la flora y fauna
- el ámbito sociocultural

Analizando entre otras cosas:

- Calidad de las aguas
- Riesgo de erosión hídrica / eólica
- Fertilidad de los suelos
- Estado de conservación de la flora y fauna nativas
- Modificación de hábitat
- Destino final de las aguas sobrantes de riego
- Drenaje

El marco legal a satisfacer en la Provincia de La Pampa, lo constituyen la Ley N° 1914 y el Decreto N° 2139/05 que aprueba la Reglamentación parcial de dicha Ley. Para tener efecto los informes de los consultores, de acuerdo al Artículo 9° de la Ley, deberán estar inscriptos en el "Registro Provincial de Consultoras y/o Profesionales Especializados en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)", reglamentado en el Título III, Artículo 22 del Decreto N° 2139/05.

4.2.6 Agroeconomía

En los antecedentes que se listan en el Anexo a este documento, abundan los estudios referidos a las obras y aspectos físicos, pero es muy débil la argumentación económica referida a los resultados de la producción agropecuaria. Los consultores deberán producir un informe sobre la situación actual y la esperada sin y con la ejecución del Proyecto.

Será suficiente para el detalle requerido por este estudio trabajar con precios corrientes razonados, tanto para insumos como para productos. El término *razonados* pretende expresar que no se requerirán estudios de mercado ni proyecciones de precios, pero sí fundamentación sobre la probabilidad de los mismos en el corto y mediano plazo. *Corrientes* en este caso significa que no se trata de "precios de cuenta", que serían requeridos para una evaluación final del/los proyecto/s resultante/s para obtener financiamiento, ni tampoco de actualización de series, salvo que esto último los consultores lo agreguen para incorporar racionalidad a las conclusiones.

La vinculación de este ítem con otros aspectos de ingeniería del proyecto trata del tamaño a diseñar para las explotaciones según las tecnologías de

riego a utilizar, las producciones a realizar, las escalas necesarias para las diferentes alternativas. Requerirá de un trabajo transdisciplinario con los especialistas en riego, drenaje, vías de comunicación vial, protección del ambiente y legales (en particular en cuanto al parcelamiento resultante).

Se recomienda que para el dimensionamiento de las unidades productivas se adopten criterios "modulares", de modo que si con el devenir del tiempo cambian las dimensiones agroeconómicas se encuentre la flexibilidad suficiente para obtener subdivisiones o integraciones eficaces.

4.2.7 Electrificación Rural

Además del trazado de los tendidos de red para atender las necesidades domésticas de las parcelas resultantes del estudio de factibilidad, se deberán considerar las necesidades para atender las zonificaciones que requerirán riego presurizado individual. _

4.2.8 Red Vial

Los consultores acompañarán cada alternativa de red de riego y drenaje y parcelamiento, de la planificación de la respectiva red de comunicación vial, conteniendo indicación en el plano de la ubicación de las obras de cruce y su característica (alcantarilla, puente, puente-canal, etc.). No se requiere detalle de construcción para cada caso, pero si el proyecto de un modelo de las que resultarán más corrientes y su cómputo y presupuesto.

Los tramos viales que concentren el futuro tránsito, contemplarán alguna conexión directa con la ruta 22. Cuando se actualice y evalúe la alternativa de captación 1. Derivación Sistema Salto Andersen – Puente Canal y Bombeo en Ea. Melicurá se considerará el agregado de condición vehicular al proyecto de puente-canal para el riego.

DOCUMENTACION DISPONIBLE SOBRE APROVECHAMIENTO INTEGRAL MULTIPROPOSITO SALTO ANDERSEN – BAJO DE LOS BAGUALES, EN EL RÍO COLORADO

Notación utilizada: El número entre paréntesis, corresponde a la cita utilizada en el texto de los Términos de Referencia. El texto entre comillas, corresponde al título o tema de la referencia. Le siguen separados por comas el autor y el año de ejecución, y finalmente en texto subrayado una sigla que corresponde al lugar donde está archivado el documento, a saber:

EPRC: Ente Provincial del Río Colorado, Centro de Documentación y Biblioteca, Provincia de La pampa.

SRH: Secretaría de Recursos Hídricos, Centro de Documentación, Provincia de La Pampa.

DPA: Departamento Provincial de Aguas, Provincia de Río Negro.

http://www: se refieren a la página Web desde la que se obtendrá acceso a la información.

- (1) "Bases para el Acuerdo Interprovincial"; "Acuerdo Interprovincial"; "Estatuto y Reglamento interno de COIRCO", copia forma parte del presente Anexo
- (2) "Los Suelos del Bajo de Los Baguales (Departamento Caleu-Caleu, La Pampa)", Ing. Agr. Ennio Pontussi, 1963, SRH
- (3) "Planimetría Bajo de los Baguales. Reducción Pantográfica Hojas 1 y 2. Escala 1: 25.000", Dibujo Besi. Reduc. Cappello, 1970, EPRC
- (4) "Actuaciones varias relacionadas con aprovechamiento Bajo de Los Baguales y Convenio con AyEE por Sifón Cruce Río Colorado", 1960/1980, EPRC
- (5) "Pliego GPCH 478 AyEE: Riego Valles Melincurá y Bajo de Los Baguales. Sifón de Cruce Río Colorado", AyEE, 1968, SRH y DPA
- (6) "Plan de Trabajos para la realización de Proyecto Canal Aductor de la Zona de Riego Bajo de los Baguales", Ing. Gandolfo, 1971, EPRC
- (7) "Plano Bajo de Los Baguales. Trazado Tentativo de Canales. Escala 1:25.000", APRC, 197..?, EPRC
- (8) "Estudio Edafológico, Hidrogeológico y Preliminar de Obras de Riego en las Zonas de la Planicie de Curacó y del Valle de Melincurá - Bajo de Los Baguales, La Pampa", Cuatro Informes Parciales y un Informe Final, CFI - Interconsul-ADE-Franklin Consult, 1979/81, SRH
- (9) "Los Recursos Hídricos en la Prefactibilidad de Aprovechamiento Agrícola del Bajo de Los Baguales", OEA Proyecto de Cooperación Técnica, 1984, SRH y DPA
- (10) "Evaluación de Suelos e Identificación de Tierras Prioritarias para Riego", Roberto Sánchez. OEA Proyecto de Cooperación Técnica, 1984, SRH y DPA
- (11) "Informe de Prefactibilidad del Proyecto Sistema de Aprovechamiento Agrícola de Bajo de Los Baguales. Provincia De La Pampa", Dr. Juan J. Novara. OEA Proyecto De Cooperación Técnica, 1985, SRH
- (12) "Actuaciones Varias y Esquema de Trabajo para Estudio Sistema de Aprovechamiento Agrícola Bajo de Los Baguales", C.F.I. - EPRC, 1987/88, EPRC
- (13) "Anteproyecto Sifón de Cruce Angostura de Melicurá", AyEE – Administración Regional Comahue. Savoy, Sánchez, Reynal, 1987, EPRC
- (14) "Bajo de Los Baguales. Estudios Complementarios", L.Tarditti, 1991, EPRC
- (15) "Alimentación de los Sistemas de Valle de Prado y Bajo de Los Baguales", AyEE. Administración Regional Comahue, 1992, SRH y DPA
- (16) "Central: Salto Andersen – Aprovechamiento Hidroeléctrico sobre el Río Colorado-

- Informe", Energía Río Negro Sociedad del Estado, 1992, DPA
- (17) "Estudio de Impacto Ambiental de la actividad Hortícola en el área de la Colonia La Margarita, Río Colorado, Provincia de Río Negro", Universidad Nacional del Sur, 2004, DPA
- (18) "Control del nivel Freático en Colonia Juliá y Echarren y colonia Reig, Río Colorado", Hernández L. Y Hajas E., Técnicos de DPA/ARSE, 2004, DPA
- (19) "Legislación Ambiental Provincia de Río Negro", <http://www.legisrn.gov.ar>
- (20) "Legislación Ambiental Provincia de La Pampa"
<http://www.lapampa.gov.ar/Publicaciones/BolOficial/Bof2408a.htm>
<http://www.lapampa.gov.ar/Publicaciones/BolOficial/Bof2003/Bof2557c.htm>
- (21) "Legislación sobre Tierras Provincia de Río Negro" <http://www.legisrn.gov.ar>
- (22) "Legislación sobre Tierras Provincia de La Pampa"
<http://www.lapampa.gov.ar/PodEjecutivo/MP/eprc/Eley490.htm>
<http://www.lapampa.gov.ar/PodEjecutivo/MP/eprc/Eley1670.htm>
<http://www.lapampa.gov.ar/PodEjecutivo/MP/eprc/EDEC809.HTM>
- (23) "Legislación sobre Aguas Provincia de Río Negro" <http://www.legisrn.gov.ar>

**CONVENIO
PROVINCIA DE LA PAMPA-
PROVINCIA DE RIO NEGRO-
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

En la ciudad de Viedma, a los días del mes de Julio del año dos mil cinco, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, representada en este acto por el Señor Gobernador **Ing° CARLOS VERNA**, el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**, representada por el Señor Gobernador, **Dr MIGUEL ANGEL SAIZ**, en adelante "LAS PROVINCIAS" y el **CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**, representado por el Señor Secretario General **Ing. JUAN JOSE CIACERA**, en adelante "EL CFI";

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Aprovechamiento Integral Salto Andersen – Bajo de los Baguales, a realizarse en forma conjunta entre las Provincias de La Pampa y Río Negro abarca una importante área ubicada sobre el río Colorado en la zona de las localidades de La Adela y Río Colorado, en La Pampa y Río Negro respectivamente.

Que el mismo se origina en obras de generación hidroeléctrica y riego iniciadas por Agua y Energía Eléctrica alrededor de 1950 y que en la actualidad requieren de distintas acciones de mejoramiento en ambas provincias, donde se riegan unas 7.000 hectáreas en Río Negro, y prevé la extensión del sistema de riego a la provincia de La Pampa, tal como estaba previsto en su concepción original

Que en el mes de septiembre del año 2004 a partir de las reuniones llevadas a cabo en la ciudad de Río Colorado entre funcionarios y técnicos de la Secretaría de Recursos Hídricos de La Pampa (SRHLP) y del Departamento Provincial de Aguas (DPA) de la Provincia de Río Negro, se iniciaron acciones conjuntas para avanzar en la concreción del Proyecto.

Que tales acciones permitieron la elaboración de los Términos de Referencia para la realización del correspondiente Estudio de Factibilidad.

Que estos han merecido la aprobación de los Señores Gobernadores de ambas provincias, celebrando un Acta Acuerdo en la que expresaron su voluntad de avanzar en la concreción de los correspondientes trabajos.

Que en la misma han solicitado la participación del CFI en la realización de los estudios por parte de las dos provincias.

Que es factible hacerlo dentro de la línea aprobada en la Asamblea del CFI del uno de diciembre de dos mil cuatro para el Desarrollo de Proyectos de Obras de Infraestructura.

Por lo expuesto;

CONVIENEN

PRIMERO: "Las Provincias" y "El CFI" realizarán en forma conjunta todas las tareas necesarias para ejecutar el Estudio "Anteproyecto de Aprovechamiento Integral Salto Andersen - Bajo De Los Baguales"

SEGUNDO: El Estudio se desarrollará de acuerdo a los Términos de Referencia Generales indicados en el ANEXO.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo acordado precedentemente, el CFI afecta hasta la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000), pertenecientes al Fondo para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura, el que será destinado al desarrollo de las tareas previstas en el ANEXO y administrado según sus normas.

CUARTO: A efectos de la programación y supervisión del desarrollo del Estudio, y la aprobación de los Informes que se produzcan, se establece un Comité Técnico integrado por:

Por la Provincia de La Pampa, el Sr. Secretario General de la Gobernación, Ing. Juan Ramón Garay, como Representante Titular, y el Sr. Director de Políticas Hídricas, Ing. Néstor Pedro Lastiri, como Representante Alterno.

Por la Provincia de Río Negro, el Sr. Secretario de Planificación y Control de Gestión, Dr. Juan Francisco Correa como Representante Titular, y el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, Ing. Horacio Raúl Collado como Representante Alterno.

Por el C.F.I., el Sr. Director de Recursos Financieros, Ing. Ramiro Juan Otero, como Representante Titular, el Sr. Jefe del Área Finan-

ciamiento del Entorno de la Competitividad, Ing. Agr. Horacio Alfredo Diez, como Representante Alterno.

QUINTO: La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta que esté aprobado el Informe Final del Estudio.

De común acuerdo, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Convenio

Provincia de La Pampa - Provincia de Río Negro
-Consejo Federal de Inversiones
"Aprovechamiento Integral Salto Andersen - Bajo De Los Baguales"

ANEXO

Términos de referencia generales

1.- Antecedentes y características de las obras existentes:

En la década del 50 AyEE planificó el Aprovechamiento Integral del río Colorado en la proximidad de la ciudad Río Colorado (Prov. de Río Negro) y La Adela (Prov. de La Pampa), y concretó la ejecución de las obras principales: el dique derivador "Salto Andersen", y un canal principal por margen derecha del río de 140 m³/seg de capacidad para: abastecer una central hidroeléctrica; para entregar 14 m³/seg para riego en Río Negro y 6 m³/seg para riego en La Pampa. También construyó la red de distribución de agua para riego para una Colonia (actualmente 6.500 ha) en Río Negro. Posteriormente se habilitaron Zonas Nuevas en Río Negro.

En la década de 1990 se concesionó la construcción y explotación de la Central Hidroeléctrica. Se presentaron dificultades que no se pudieron superar y la Central no se construyó.

2.- Términos de Referencia Generales del Estudio que desarrollará el Convenio:

Se elaborará un Anteproyecto (Factibilidad) de Aprovechamiento Integral del Sistema Salto Andersen - Bajo De Los Baguales, basado en el proyecto de AyEE y en los estudios básicos que se realicen. Contendrá una evaluación técnica, económica y ambiental, con un análisis de sensibilidad ante la alteración de las variables principales.

Se propondrá, una ejecución por Etapas y se prepararán los Términos de Referencia para avanzar en la definición del proyecto hasta el nivel de Proyecto Ejecutivo para la Primera Etapa de ejecución.

Si bien los estudios básicos, los anteproyectos de obras y su aprovechamiento tendrán muchos aspectos comunes y podrán desarrollarse en forma conjunta, las tareas a desarrollar se indican en forma independiente para cada una de las Provincias:

* Tareas a desarrollar en la Provincia de Río Negro:

Drenaje: estudios básicos y anteproyectos.

Riego: anteproyecto de ampliación de la red existente: por gravedad y por aspersión.

Topografía: planialtimetría de las obras existentes en las colonias; puntos fijos; Detalle de las obras existentes en escala 1: 500.

Eficiencia de conducción del canal principal: anteproyectos de alternativas de mejoramiento; evaluación de los 3 revestimientos del canal.

Eficiencia en la red de distribución: anteproyecto de impermeabilización. Descargador del canal principal: anteproyecto.

Distribución de riego en Zonas Nuevas: anteproyecto hasta cabecera de parcela.

Sistema de drenaje: anteproyectos de: dren colector; zona "A" y zonas nuevas; hidrogeología y catálogo de tecnologías de riego; Instrumentos legales y administrativos para la gestión del riego; Tecnologías para drenes colectores.

Tenencia de la tierra.

Agroeconomía: diagnóstico expeditivo y situación con proyecto. Electrificación rural: anteproyecto de ampliación.

Red vial: anteproyecto.

Evaluación del impacto ambiental.

Evaluación económica.

* Tareas a desarrollar en la Provincia de La Pampa:

Estudios básicos: Aerofotografía; topografía; edafología; clima.

Sistemas de riego: anteproyectos de obras de captación.

Valle De Prado: anteproyectos de captación por puente canal y de bombeo a reservorio.

Bajo De Los Baguales: anteproyectos de: Bombeo a reservorio; puente hidrocarretero; sifón bajo el río; toma lateral en Valle Zapata; toma lateral en angostura Melicurá; bombeo total en angostura

Melicurá; bombeo en angostura Melicurá y en Ea. Melicurá. Caracterización de las obras de conducción y sistema de distribución. Métodos de riego a nivel parcelario.

Sistema de drenaje: hidrogeología; anteproyecto red de drenaje. Tenencia de la tierra: diagnóstico expeditivo y situación con proyecto. Electrificación rural: anteproyecto de ampliación.

Red vial: anteproyecto.

Evaluación del impacto ambiental.

Evaluación económica.

EXPEDIENTE N° 4555/06.

Santa Rosa, 8 de Mayo de 2.006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial,

LEY N° 2255: APROBANDO EL CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PARTICIPACION DE ESTA PROVINCIA EN EL PERMER (PROYECTO DE ENERGIAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES).-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUEZA DE
L E Y:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado el día 23 de agosto de 2005 entre la Secretaría de Energía de la Nación y la Provincia de La Pampa, por el que se implementa la participación de esta Provincia en el PERMER (Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales). Dicho Convenio, con sus Anexos 1 y 2, forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Serán aplicables a los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que menciona el Anexo 1 del Convenio y fueran en su momento acordadas entre la Nación Argentina y el Banco Mundial. En lo no previsto por las mismas regirá la legislación provincial vigente.

Artículo 3°.- En el ámbito provincial, las auditorías previstas por el Anexo 1, punto II - m) del Convenio se formalizarán mediante el examen, por el Tribunal de Cuentas de La Pampa, de las rendiciones de cuentas que oportunamente eleve la Unidad Ejecutora Provincial.

Artículo 4°.- A los fines de una adecuada implementación del Proyecto PERMER y mientras dure la misma, autorízase a mantener registros y cuentas independientes respecto de las actividades relativas al Proyecto.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en

cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-
DECRETO N° 691/06

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas- Ing°. Julio BARGERO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 8 de Mayo de 2006

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y DOS (2.252)

Ing°. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

Santa Rosa, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil seis.

Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice-Presidenta 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO DE PARTICIPACION EN EL PERMER

ENTRE LA SECRETARIA DE ENERGIA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre la SECRETARIA DE ENERGIA, representada en este acto por el Señor Secretario de Energía, Ing. Daniel CAMERON en adelante LA SECRETARIA, y la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada por el Señor Gobernador, Ing. Carlos Alberto VERNA en adelante LA PROVINCIA, Y -----

CONSIDERANDO:

Que la PROVINCIA está realizando esfuerzos considerables para solucionar el abastecimiento eléctrico a su mercado rural disperso, extendiendo los beneficios del suministro de electricidad a la población rural alejada del sistema eléctrico provincial y que por razones de costos, accesibilidad, etc., no es posible actualmente incorporar al esquema de distribución eléctrica convencional. -----

Que debido a la gran asimetría entre los costos del equipamiento de generación

descentralizado y la capacidad de pago del habitante rural, es necesario establecer un subsidio a este poblador de la provincia, de tal manera de hacer factible la mejor solución tecnológica actual tanto desde el punto de vista de los costos como del medio ambiente.

Que LA SECRETARIA desea contribuir a sostener este esfuerzo provincial dentro de un esquema de responsabilidades compartidas Nación, Provincia, concesionario y usuario. -----

Que para mejor financiar el aporte nacional, LA SECRETARIA gestionó un préstamo ante el BANCO MUNDIAL en adelante el Banco, que sumado a un aporte no reembolsable del Fondo Global del Medio Ambiente en adelante GEF, será destinado a las provincias que lo soliciten. -----

Que los fondos provenientes de los citados organismos internacionales se enmarcan dentro de un proyecto llamado "Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales" (PERMER), y que este proyecto contiene acuerdos convenidos entre la Nación Argentina y los organismos de préstamo y donación. -----

Que para desembolsar estos fondos los acuerdos entre los organismos de préstamo y donación y el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA establecen condiciones que deben quedar incorporadas en el presente acuerdo. -----

Por lo tanto, las partes -----

ACUERDAN

Rubricar el presente Convenio, como forma de dar un marco institucional al Proyecto PERMER, encarado conjuntamente entre la SECRETARIA y la PROVINCIA y cuyos alcances se especifican en los Anexos 1 y 2 de este Convenio. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a Los 23 días del mes de Agosto de 2005-----

ANEXO 1

Términos y Condiciones del presente Convenio de Participación

1. Aspectos Generales

LA SECRETARIA asistirá técnica y económicamente a la implementación del Proyecto PERMER en LA PROVINCIA, contando para ello con recursos del Préstamo

NACION BIRF Nro. 4454-AR y de la Donación del GEF Nro TF 020548-AR asociada a éste, cuyos aspectos principales se especifican a continuación. -----

i) LA SECRETARIA, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), se compromete a proveer sin cargo a LA PROVINCIA toda la asistencia técnico - financiera que se requiera para el estudio del mercado rural disperso, cuyo resultado final permitirá a LA PROVINCIA conocer con mayor precisión las necesidades de subsidio, y poder así actualizar el compromiso de fondos eléctricos provinciales (FEDEI, FCT u otros) requerido para el cierre económico del servicio, como contraparte necesaria para hacer uso del aporte nacional. En este marco se podrían efectuar los siguientes estudios: -----

1. Usos actuales energéticos y determinación de la capacidad de pago del habitante rural, número de potenciales usuarios -----

2. Evaluación de factibilidad técnico-económica de soluciones de abastecimiento mediante sistemas individuales y sistemas aislados centralizados con energías renovables en zonas rurales. -----

3. Mejora de la información existente del recurso solar y/o eólico. -----

4. Accesibilidad de artefactos eléctricos de corriente continua en la zona rural. -----

5. Difusión a nivel usuario, trabajador rural, escuelas rurales y en general a todos los actores involucrados de las opciones de abastecimiento eléctrico en áreas rurales. --

ii) LA SECRETARIA proveerá asistencia técnica tanto en la contratación de los servicios de consultoría elegibles bajo los términos de los convenios de préstamo y donación que el coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial pudiera solicitar a la UCP, para resolver problemas que se presenten en la implementación, como en los aspectos generales de disseminación y promoción para el uso de sistemas de generación eléctrica que usen energías renovables, garantizando el acceso a todos los resultados que se obtengan de los diversos estudios contemplados en el proyecto. --

iii) LA SECRETARIA proveerá también asistencia técnica a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos para la capacitación y actualización en materia regulatoria general del sector eléctrico, y en particular, en el tema de energías renovables. -----

II. Condiciones y plazos

a) LA PROVINCIA celebrará un acuerdo denominado Acuerdo de Implementación con el Concesionario para suministro de electricidad existente o, en caso de que éste no acepte, con un Nuevo Concesionario para el mercado disperso (en adelante "Concesionario"), en mercado dentro de un Contrato de Concesión, el Reglamento de Suministro y demás normas existentes, que contemple todas o algunas de las siguientes alternativas de suministro eléctrico: ----

- Sistemas de Generación Solar (SHS) en viviendas rurales individuales.-
- Sistemas de Generación Solar (SHS) en edificios rurales públicos. -----.
- Sistemas de Generación Eólica (WHS) en viviendas rurales individuales, según lo expresado en la Parte B, del apéndice 2 (Descripción del Proyecto), del Convenio de Préstamo (Anexo 2 de este convenio). -----
- Sistemas descentralizados de suministro de electricidad (que pueden constar de mini centrales hidroeléctricas en el sentido de la corriente, turbinas eólicas, centrales diesel o centrales híbridas operadas por medios diesel/eólico o diesel/solar o solar/eólico y que constituyan la solución de menor costo, según lo expresado en la Parte A, del Anexo 2 de este convenio). -----

El documento contractual deberá contemplar los procedimientos para adquisiciones de bienes de acuerdo con las normas del Banco, tal como lo establece el convenio de préstamo firmado por la Nación Argentina y Banco Mundial de fecha 26 de octubre de 1999 y sus enmiendas. -----

b) LA PROVINCIA designa a la Administración Provincial de Energía (en adelante "Organismo Ejecutor"), enmarcado dentro de las normas existentes para el suministro eléctrico, para la instalación de Sistemas de Generación Solar (SHS) en edificios rurales públicos. -----

En tal carácter, deberá contemplar los procedimientos para adquisiciones de bienes de acuerdo con las normas del Banco, tal como lo establece el convenio de préstamo firmado por la Nación Argentina y Banco Mundial de fecha 26 de octubre de 1999 y sus enmiendas. -----

c) La Nación Argentina a través de LA SECRETARIA transferirá los fondos en forma de una donación a LA PROVINCIA (imputable al Préstamo y a la Donación arriba citadas), para el financiamiento parcial de la instalación de equipamiento de generación realizada por el Organismo Ejecutor o el o los Concesionarios existentes o nuevos del mercado rural disperso.

Los montos que se transferirán están especificados en el apartado (f) (1) del presente Anexo. -----

d) LA PROVINCIA aportará fondos complementarios al aporte de la Nación Argentina para incrementar el financiamiento parcial del equipamiento, de generación, provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) u otro, de acuerdo a la normativa que rige el mismo, en un esquema de responsabilidad compartida entre Nación, Provincia, Usuario y Concesionario. -----

e) LA PROVINCIA llevará a cabo el Proyecto en el marco del Acuerdo de Implementación referido en el apartado (a) o según el apartado (b) de este Anexo, con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas técnicas, administrativas, financieras y ambientales apropiadas, y suministrará oportunamente los fondos de contrapartida a los fondos nacionales necesarios para su implementación. La disponibilidad de los fondos provinciales de contrapartida establecerá los límites en el número de instalaciones anuales que deberá realizar el Concesionario u Organismo Ejecutor, y que estará definido en el Acuerdo de Implementación, previa conformidad de la SECRETARIA que lo adecuará a los fondos disponibles en cada oportunidad. -----

f) LA PROVINCIA gestionará el reembolso al Concesionario ó al Organismo Ejecutor, por parte de la Nación (en moneda argentina) del aporte nacional destinado a cubrir una porción del costo de la adquisición e instalación del sistema de generación. Los montos de los reembolsos mencionados anteriormente son los siguientes: --

1) US\$ 4,9 por vatio pico (Wp) de capacidad para cualquier tamaño de sistema instalado (SHS), más los montos detallados a continuación según el caso: -----

1.1) US\$ 125 por cada SHS con 50 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante los primeros dos años de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio. -----

1.2) US\$ 120 por cada SHS con 50 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante el tercer año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio. -----

1.3) US\$ 105 por cada SHS con 50 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante el cuarto año de vigencia del documento

contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio. -----

1.4) US\$ 70 por cada SHS con 50 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante el quinto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio. -----

1.5) US\$ 105 por cada SHS con 70 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante los primeros dos años de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de, este convenio.-----

1.6) US\$ 100 por cada SHS con 70 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante el tercer año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio. -----

1.7) US\$ 90 por cada SHS con 70 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante el cuarto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio. -----

1.8) US\$ 60 por cada SHS con 70 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante el quinto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio. -----

1.9) US\$ 85 por cada SHS con 100 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante los primeros dos años de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio. ----

1.10) US\$ 80 por cada SHS con 100 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante el tercer año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio. -----

1.11) US\$ 70 por cada SHS con 100 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante el cuarto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio. -----

1.12) US\$ 45 por cada SHS con 100 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante el quinto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-----

2) Hasta un 80 % por cada unidad de SHS cuya capacidad sea aceptable para el Banco, destinado a instituciones públicas provinciales (escuelas públicas, centros médicos y destacamentos policiales, etc.). -

3) Para aquellos sistemas de suministro de electricidad bajo los apartados 3 y 6 de la Parte A

del apéndice 2 (Descripción del Proyecto), del Convenio de Préstamo (Anexo 2 de este convenio) el 50% de los costos de los bienes y la instalación de los mismos, y para aquellos bajo la parte B del apéndice citado ejecutados llave en mano el 70%. -----

g) LA PROVINCIA operará y mantendrá durante el transcurso de la implementación del Proyecto, la Unidad Ejecutora Provincial con funciones y responsabilidades a satisfacción del Banco, incluyendo, entre otras cosas, la responsabilidad de asistir a la Provincia en el monitoreo, administración y super-visión del Proyecto. -----

h) Durante el transcurso del Proyecto, la Unidad Ejecutora del Proyecto estará dirigida, como coordinador Provincial calificado propuesto por la Provincia, por el Administrador Provincial de Energía, con la colaboración de la cantidad apropiada de personal idóneo para ejecución de las actividades afines al Proyecto, en los términos expresados en el Convenio de Préstamo.

i) LA PROVINCIA mantendrá durante la implementación del PROYECTO, la vigencia del marco regulatorio, o un mecanismo que cumpla los mismos fines que un marco regulatorio, y de la Entidad Reguladora del servicio energético con respecto a la provisión de servicio eléctrico al mercado rural disperso. -----

j) La PROVINCIA o la SECRETARIA no podrán unilateralmente asignar, rescindir, enmendar, abrogar, terminar anticipadamente, eximir su contraparte con respecto al, o dejar de aplicar el, CONVENIO DE PARTICIPACION en el PERMER, en su totalidad o en cualquier disposición del mismo. -----

k) En caso de que la PROVINCIA decida modificar o rescindir en todo o en parte aquellas cláusulas del CONVENIO que estén relacionadas con la ejecución del Proyecto, requerirá previamente la conformidad de la SECRETARIA y el acuerdo previo del Banco.

l) LA PROVINCIA suministrará a la Unidad Coordinadora del Proyecto la información necesaria acerca de los progresos realizados por el Concesionario u Organismo Ejecutor, en la ejecución de la instalación de los sistemas descriptos en los apartados (a) y (b) del presente anexo, a fin de permitir el cumplimiento puntual de los compromisos asumidos por LA SECRETARIA en los convenios de Préstamo y Donación. -----

m) LA PROVINCIA mantendrá registros y cuentas independientes respecto de sus actividades relativas al Proyecto y permitirá o efectuará auditorías de los mismos, a fin de permitir el cumplimiento puntual de los

compromisos asumidos por LA SECRETARIA. ---

n) LA PROVINCIA, durante el transcurso de la implementación del Proyecto, proporcionará plena asistencia a LA SECRETARIA a fin de que la misma pueda llevar a cabo conjuntamente con la Provincia, la campaña de promoción y educación pública relacionada al Proyecto, en el territorio de la Provincia. -----

o) LA PROVINCIA se asegurará que el Contrato de Concesión establezca que el Concesionario ó el Organismo Ejecutor deberá instalar, operar y mantener los equipos bajo el Proyecto de conformidad con las normas y procedimientos ambientales establecidos en el Convenio de Préstamo. -----

ANEXO 2

APARTADOS 3. Y 6. DE LA PARTE A DEL APENDICE 2, "DESCRIPCION DEL PROYEC- TO", DEL CONVENIO DE PRESTAMO

PARTE A:

3. Financiar la instalación por Concesionarios Existentes de a) sistemas aislados (descentralizados) de suministro de electricidad (que pueden constar de mini centrales hidroeléctricas en el sentido de la corriente, turbinas eólicas, centrales diesel o centrales híbridas operadas por medios diesel/eólico o diesel/solar o solar/eólico y que constituyan la solución de menor costo para suministrar electricidad en las circunstancias imperantes) para proveer servicio eléctrico en forma colectiva a viviendas familiares situadas en comunidades pequeñas de las Provincias Participantes o b) otro sistema de suministro de electricidad no emisor de gas con efecto invernadero y no solares (que constituyan la solución de menor costo para suministrar electricidad bajo esas circunstancias) para proporcionar servicios eléctricos fuera de la red a usuarios individuales en las zonas rurales de las Provincias Participantes. -----

6. Financiar la instalación por Nuevos Concesionarios de a) sistemas aislados (descentralizados) de suministro de electricidad (que pueden constar de mini centrales

hidroeléctricas en el sentido de la corriente, turbinas eólicas, centrales diesel o centrales híbridas operadas por medios diesel/eólico o diesel/solar o solar/eólico y que constituyan la solución de menor costo para suministrar electricidad en las circunstancias imperantes) para proveer servicio eléctrico en forma colectiva a viviendas familiares situadas en comunidades pequeñas de las Provincias Participantes o b) otro sistema de suministro de electricidad no emisor de gas con efecto invernadero y no solares (que constituyan la solución de menor costo para suministrar electricidad bajo esas circunstancias) para proporcionar servicios eléctricos fuera de la red a usuarios individuales en las zonas rurales de las Provincias Participantes. -----

PARTE B:

Desarrollar un programa piloto de demostración consistente en la instalación llave en mano de unidades eólicas individuales (equivalentes a capacidades de instalación entre 100 y 600 WP) en comunidades rurales con un máximo de 100 viviendas.-----

EXPEDIENTE N° 5012/06

Santa Rosa, 16 de Mayo de 2006

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 788/06

Ing°. Carlos Alberto VERNA- Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO - Ministro de Hacienda y Finanzas- Ing°. Julio BARGERO, Ministro de Obras y Servicios Públicos

SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACION: 16 de Mayo de 2006

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (2.255).

Ing°. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2256: CREANDO CARGOS DEL ESCALAFON DE LA LEY DE CARRERA SANITARIA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Créanse, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, los siguientes cargos del escalafón de la Ley de Carrera Sanitaria N° 1279;

15 cargos Categoría 7, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva;

5 cargos Categoría 8, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva;

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil seis.

Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice-Presidenta 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5015/06

Santa Rosa, 15 de Mayo de 2006

POR TANTO:

Tengase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 770/06

Ing° Carlos Alberto VERNA - Gobernador de La Pampa - Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Bienestar Social - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO - Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 15 de Mayo de 2006

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (2.256).

Ing° Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2257: CREANDO CARGOS DEL ESCALAFON DE LA LEY N° 643 EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Artículo 1°.- Créanse, en el ámbito de la Secretaría de Recursos Hídricos, los siguientes cargos del Escalafón de la Ley N° 643:

- Dos (2) cargos Categoría 7, Rama Administrativa;
- Dos (2) cargos Categoría 14, Rama Administrativa.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil seis.

Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice-Presidenta 1° Cámara de Diputados Provincia de La

Pampa- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5016/06

Santa Rosa, 16 de Mayo de 2006

POR TANTO:

Tengase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 789/06

Ing° Carlos Alberto VERNA - Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO - Ministro de Hacienda y Finanzas- Ing° Julio BARGERRO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 16 de Mayo de 2006

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (2.257).

Ing° Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2259: DEROGANDO LA LEY N° 2234.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Derógase a partir de la fecha de su promulgación la Ley N° 2234.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil seis.-

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa - Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa- Dr. Mariano

Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5732/06

Santa Rosa, 23 de Mayo de 2006

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 853/06

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción a/c Ministerio de Cultura y Educación - C.P.N. Ernesto Osvaldo

Franco, Ministro de Hacienda y Finanzas - Ing°. Julio BARGERÓ, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2.259).-

Ing°. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 132 -10-II-06- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planilla obrantes de fojas 3 a 585 del Expediente N° 1503/06.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 116567", adjunta a fs. 117 se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Decreto N° 684 -8-V-06- Art. 1°.- Prorrógase para el Ciclo Lectivo 2006, el Proyecto "Sábados con Actividades Juveniles" (S.A.J.) que fuera aprobado mediante Decreto N° 551/05.-

Art. 2°.- El mencionado proyecto está dirigido a los alumnos y comunidad educativa de cada uno de los establecimientos del Sistema Educativo Provincial que sean seleccionados.-

Art. 3°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por el artículo 2°, último párrafo de la Ley N° 1238.-

Decreto N° 750 -12-V-06- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 9 de diciembre de 2005, al docente Daniel Alfredo CORTES TORO, DNI N° 16.742.664, en el cargo de Maestro de Especialidad: Educación Física titular en la Escuela de Jornada Completa

N° 21 de Adolfo Vaen Praet e interino en la Escuela N° 34 de Realicó. (s/Expte. N° 1221/06).-

Decreto N° 764 -15-V-06- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en el Instituto Privado Julio Neri Rubio de Lonquimay, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Horacio Raúl HIPPERDINGER -D.N.I. N° 14.053.387 - Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.-

Decreto N° 765 -15-V-06- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 3° del Decreto N° 2592/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción G - Unidad de Organización 21 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 720-1-011-01-01-00-044-3, Bienes de Consumo, la cantidad de \$ 1.131,93, y a la Finalidad y Función 720-1-011-02-01-00-044-6, Servicios no Personales, la cantidad de \$ 2.338,07".-

Decreto N° 766 -15-V-06- Art.1°.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrar entre el Ministerio de la Producción y la Comisión de Fomento de Gobernador Duval, atento a lo normado en el Decreto Acuerdo

13/74 - Capítulo VIII Artículo 62 inciso a) b) y c), por el cual se otorga en comodato a dicha Comisión un Camión Marca INTERNACIONAL motor P.A. 6409965, N° de Chasis 281912 G 250016 marca del motor Perkins modelo 1967, va asentado un equipo perforador portátil marca FALLING modelo CFD- 1B combinada con compresor de aire R-190 Patente VDK 263, con la finalidad de cooperar en la obtención de agua para uso general, y que en anexo, forma parte del presente Decreto. (s/Expte N° 12284/05).-

Decreto N° 767 -15-V-06- Art. 1°.- Declárase comprendido en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación, Decreto N° 2560/94 y su modificatoria Decreto N° 2360/95, al señor Nazario Antonio RODRIGUEZ, DNI. N° 10.702.333, en relación con el proyecto de ampliación y equipamiento de la planta industrial dedicada a la producción y venta de amoblamientos y aberturas, pisos y carpintería en general, tendiente a incrementar la producción, en la localidad de Santa Rosa, artículo 3° inciso a) de la Ley N° 1534.- (s/Expte. N° 7713/05).-

Decreto N° 768 -15-V-06- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 2/06 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudícase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION SECTOR CONGELADO EN FRIGORIFICO - SANTA ISABEL" a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATA S.R.L., por el monto de \$ 1.516.883,16 con valores al mes de Enero de 2006 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (s/Expte. N° 12058/05)

Decreto N° 769 -15-V-06- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 21/05 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudícase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION VESTUARIO Y REMODELACION PROVEEDURIA Y QUINCHO - PARQUE LURO" a la Empresa COPAM S.R.L., por el monto de \$ 436.345,14 con valores al mes de Octubre de 2005 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° -primer párrafo- de

la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (s/Expte. N° 8980/05).-

Decreto N° 772 -16-V-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279 - a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Oscar Mario ALVAREZ - D.N.I. N° 20.478.676 - Clase 1968 -, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2006.-

Decreto N° 773 -16-V-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279 - a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Silvia Rosana BARRIENTO - D.N.I. N° 20.108.177 - Clase 1968 -, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2006.-

Decreto N° 774 -16-V-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279 - a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María Angélica CERDA - D.N.I. N° 21.882.931 - Clase 1971 -, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2006.-

Decreto N° 775 -16-V-06- Art. 1°.- Dar de baja en la fecha y establecimientos que en cada caso se indica a los docentes titulares que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, por aplicación del inciso b) del artículo 38 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias Ley N° 1940 en virtud de haber agotado los seis meses en disponibilidad sin goce de haberes.-

DOCENTE	HORAS CATEDRA	ASIGNATURA	CESE	ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD
ROSALES, Julio L.E. 5.267.832	4 hs. 4° I turno noche	Matemática	02/03/2006	INSTITUTO COMERCIAL NOCTURNO "DR. CARLOS LUBETKIN"	GENERAL PICO
RASELLO,	1 hora 2° II	Derecho Econó-	02/03/2006	INSTITUTO	GENERAL

Miguel Angel L.E. N° 7.357.920	turno noche	mico - Plan tradicional		COMERCIAL NOCTURNO "DR. CARLOS LUBETKIN	PICO
ALVAREZ, Susana Beatriz DNI. N° 11.851.729	1 hora 5° II turno noche	Ciencias Biológicas - Plan Tradicional-	02/03/2006	COLEGIO PCIAL. NOCTURNO DE BACHILLERES "HECTOR AYAX GUIÑAZU"	SANTA ROSA
CHELI, Ricardo Víctor L.E. N° 4.987.811	3 hs. 5° II turno noche	Instrucción Civilica - Plan Tradicional --	02/03/2006	COLEGIO PCIAL. NOCTURNO DE BACHILLERES "HECTOR AYAX GUIÑAZU"	SANTA ROSA

Decreto N° 776 -16-V-06- Art. 1°.-
Aceptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama

Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Ricardo Andrés PASAMAN ZNACOVSKI - D.N.I. N° 22.582.782 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, y en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el mismo, a partir del 2 de febrero de 2006, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 1° de la Ley N° 1279.-

Decreto N° 777 -16-V-06- Art. 1°.-
Acepta la renuncia a partir del 20 de febrero de 2006 a la docente Eugenia Graciela ALVAREZ, D.N.I N° 17.120.444, Clase 1964, al cargo de Maestra de Año Titular en la Escuela N° 201 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 778 -10-V-06- Art. 1°.-
Acepta la renuncia a partir del 6 de marzo de 2006 a la docente Susana Beatriz ALVAREZ, D.N.I N° 11.851.729, Clase 1956, al cargo de 4 horas cátedra titulares de BIOLOGIA: 2° I - Modalidad Ciencias Naturales en el Colegio Ciudad de Santa Rosa de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 779 -16-V-06- Art. 1°.-
Acepta la renuncia a partir del 16 de febrero de 2006 a la docente ARRIGONI, Silja Mariana, D.N.I N° 18.172.413, Clase 1966, al cargo de Profesora titular en 8 horas de MATEMATICA: 4 horas 1° I; 4 horas 2° II Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales, en el Colegio República de El Salvador de General Pico, con encuadre en el artículo 43

inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 780 -16-V-06- Art. 1°.-
Acepta la renuncia a partir del 10 de febrero de 2006 a la docente Susana Beatriz RODRIGUEZ, D.N.I N° 20.910.146, Clase 1969, a 10 horas de cátedra titulares de TECNOLOGIA: 2 Horas 9° V; 2 Horas 9° IV; 2 Horas 9° III; 2 Horas 9° II y 2 Horas 9° I en la Unidad Educativa N° 11 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 781 -16-V-06- Art. 1°.-
Acepta la renuncia a partir del 16 de febrero de 2006 a la docente Gabriela Roxana BOIDI, D.N.I. N° 20.617.184, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física en la Escuela N° 255 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 Y sus modificatorias.-

Decreto N° 782 -16-V-06- Art. 1°.-
Acepta la renuncia a partir del 29 de diciembre de 2005 a la docente Olga Haydee MILLACURA, L.C. N° 5.739.795, Clase 1950 al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 15 de Bernasconi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 783 -16-V-06- Art. 1°.-
Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2006 a la docente Gladis Nora Flora RODRIGUEZ, L.C N° 4.432.766, Clase 1.942, al cargo de Profesora titular de Opción Institucional: 3 horas 8° VI ; 3 horas 8° VII; 2 horas 9° V - Taller de Computación - en la Unidad Educativa N° 9 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 784 -16-V-06- Art. 1°.-
Modifícase la Estructura Curricular de la Modalidad Producción de Bienes y Servicios integrada con Trayecto Técnico Profesional en Construcciones y Maestro Mayor de Obras; la

Modalidad Producción de Bienes y Servicios integrada con Trayecto Técnico Profesional en Equipos e Instalaciones Electromecánicas; la Modalidad Ciencias Naturales integrada con Trayecto Técnico Profesional en Producción Agropecuaria y la modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones integrada con Trayecto Técnico Profesional en Gestión Organizacional; conforme a la estructura que como Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV, forma parte del presente decreto.

Art. 2°.- Las disposiciones del presente decreto serán de aplicación para las cohortes del año 2005 en adelante, para los títulos que se otorguen según lo expresado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Las adecuaciones de la carga horaria se harán en el marco de la disponibilidad presupuestaria, garantizando los mínimos establecidos en la normativa provincial vigente para los títulos que se otorguen según lo expresado en el artículo 1°.

ANEXO I

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS PLANTILLAS DE NIVEL POLIMODAL INTEGRADAS CON TRAYECTOS TÉCNICOS PROFESIONALES

1) MARCO GENERAL

1.1) Perfiles Profesionales:

Los espacios curriculares de Nivel Polimodal y módulos del Trayecto Técnico Profesional, se estructurarán a partir de perfiles profesionales explícitos y contextualizados, en función de los cuales se organizarán los procesos formativos. En dichos perfiles se especificarán las competencias profesionales que el estudiante deberá acreditar en el momento de egresar.

El Perfil Profesional vigente de los Títulos Técnicos es el aprobado por Resolución N° 047/05 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

1.2) Competencias y Capacidades Profesionales:

Las competencias que responden a un perfil profesional, se formularán a partir de la identificación de los desempeños que los egresados deberán satisfacer en las áreas ocupacionales correspondientes y son la referencia fundamental para definir los objetivos y contenidos básicos del proceso formativo.

Las competencias y capacidades profesionales de la formación técnica específica se corresponden con las aprobadas por Resolución N° 047/05 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, las que están relacionadas entre sí y permiten desempeños satisfactorios en situaciones reales de trabajo, según estándares utilizados en el área ocupacional.

1.3) Estructura Curricular y Modular:

Las estructuras curriculares de Nivel Polimodal y Trayecto Técnico Profesional se regirán por una plantilla integrada, conformada por los espacios curriculares del Nivel Polimodal y los módulos del Trayecto Técnico Profesional.

Se entenderá por módulo a una unidad de sentido que organiza el proceso de enseñanza – aprendizaje a partir de objetivos formativos claramente definidos y evaluables; con un importante grado de autonomía en relación con el conjunto curricular del que forma parte. Los módulos podrán estructurarse en torno a un problema central que dé unidad a sus contenidos y actividades, y permita un enfoque pluridisciplinario en el desarrollo de las competencias; para esto deben vincularse a su vez con los espacios curriculares propios de la modalidad, de esta manera los contenidos serán desarrollados en conjunto de manera integrada.

El cursado de las diferentes ofertas educativas de Educación Técnico Profesional, se realizará asumiendo una lógica de progresión que organice el proceso de aprendizaje en un orden de

complejidad creciente. De este modo el Nivel Polimodal y los Trayectos Técnicos Profesionales se acompañan en el proceso de construcción de las competencias fundamentales y específicas que sirven de base para la Formación Técnico Profesional.

1.4) Secuenciación de Módulos:

La secuenciación se corresponderá con la establecida en el Anexo III, de este Decreto, basada en los diseños curriculares aprobados por la Resolución N° 047/05 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

1.5) Carga Horaria:

La organización curricular e institucional se llevará a cabo de acuerdo a las pautas establecidas en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 047/05 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (anexos I, II, III, y V), con las adecuaciones Jurisdiccionales, dadas las contextualizaciones requeridas por los Perfiles Profesionales.

<i>Título Técnico</i>	Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación	Carga Horaria mínima total del Plan de Estudio en Horas Reloj
En Construcciones	N° 189/02	3840
Maestro Mayor de Obras	N° 189/02	5088
En Gestión Organizacional	N° 189/02	3840
En Producción Agropecuaria	N° 189/02	Entre 3936 y 3960
En Equipos e Instalaciones Electromecánicas	N° 86/98	4320

La distribución por años de la carga horaria total se refleja en el Anexo II del presente Decreto.

1.6) Cursado:

Aquellos egresados del Nivel Polimodal; del Nivel Medio de otras jurisdicciones o del anterior Sistema Educativo provincial, que deseen completar una formación Técnica Específica de este nivel, deberán solicitar la autorización en la Coordinación de Área, quién indicará el plan de equivalencias a seguir en caso de ser aceptado.

1.7) Certificación:

El cursado y aprobación del conjunto de espacios curriculares de Nivel Polimodal y módulos de un Trayecto Técnico Profesional dará lugar a la obtención del Título de Técnico pertinente con el Trayecto en cuestión.

1.8) Validez:

La validez de las titulaciones técnicas será reconocida en todo el Territorio Nacional de acuerdo a lo resuelto en la Resolución N° 047/05, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

1.9) Alcance de los Títulos:

De acuerdo al Perfil del Técnico y de las competencias y capacidades desarrolladas en las bases curriculares correspondientes, se establecen las habilitaciones profesionales, aprobadas en la Resolución N° 047/05 del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

ESTRUCTURA CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS Y SECUENCIACION VERT. Y HORIZ. DE LOS ESPACIOS CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE LA PCIA. DE LA PAMPA

E C	PRIMER AÑO		SEGUNDO AÑO		TERCER AÑO		H C S	TOT		
	HRA	HC S	HRA	HC S	HRA	HC S				
	Inglés I	72	3	Inglés II	72	3	Inglés III	72	3	

Lengua y Literatura I	96	4	Lengua y Literatura II	96	4	Lengua y Literatura III	72	3		
Matemática I	96	4	Matemática II	96	4	Matemática III	72	3		
Educación Física I	72	3	Educación Física II	72	3	Formación Ética y Ciudadana	96	4		
Geografía I	96	4	Historia I	96	4	Psicología	72	3		
Química I	96	4	Biología I	96	4	Historia II	72	3		
Tecnología de la Información y la Comunicación	96	4	Economía I	96	4	Física I	96	4		
Lenguajes Artísticos y Comunicacionales	96	4	Sistemas de la Información	96	4	Tecnología de Gestión	96	4		
Teoría y Gestión de las Organizaciones	96	4	Operaciones de Compra y Venta	96	4	Proyecto de Microemprendimiento	72	3		
Derecho	96	4	Operación de Ingresos y Egresos de Fondos	72	3	Gestión financiera y fuentes de financiamiento	120	5		
Comunicación y Dinámica Organizacional	48	2	Relaciones Humanas	72	3	Integración: Microemprendimiento	72	3		
Administración y gestión de RR HH	72	3	Gestión de Clientes	72	3	Contextualización	96	4		
Gestión y Programación de las Compras y las Ventas	96	4	Empresa Simulada	144	6	Estados Contables	120	5		
Empresa Simulada	144	6				Comercio Exterior	72	3		
						Comercio Exterior en Empresa Simulada	48	2		
						Empresa Simulada	144	6		
SUBTOTAL POR AÑO	1272	53		1176	49		1392	58	3840	

TOTAL PLAN DE ESTUDIOS PARA EL TECNICO EN GESTION ORGANIZACIONAL

3840

TOTAL DE LA F.T. ESP. ESTABLECIDA POR Dto. GOB. PCIA. LA PAMPA N° 1866/04 Y S/RES. CFCyE N° 189/02

1488

Practicas Productivas Profesionalizantes: se corresponde con los espacios de empresa simulada

ESTRUCTURA CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIO Y SECUENCIACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LOS ESPACIOS CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO EN EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DE LA PCIA. DE LA PAMPA

E C	PRIMER AÑO	HRA	HCS	SEGUNDO AÑO	HRA	HCS	TERCER AÑO	HRA	HCS	CUARTO AÑO	HRA	HCS	TOTAL
	Inglés I	72	3	Inglés II	72	3	Inglés III	72	3	Cálculo, diseño, desarrollo y optimización de elementos y equipos electromecánicos	192	8	
	Lengua y Literatura I	96	4	Lengua y Literatura II	96	4	Economía I	96	4	Operación, mantenimiento y ensayo de equipos electromecánicos	192	8	
	Matemática I	96	4	Matemática II	96	4	Matemática III	72	3	Orientación en mantenimiento	120	5	
	Educación Física I	72	3	Educación Física II	72	3	Formación Ética y Ciudadana	96	4	Orientación en montaje electromecánico	120	5	
	Geografía I	96	4	Historia I	96	4	Lógica y Epistemología	96	4	Prácticas Profesionalizantes	192	8	
	Física I	96	4	Biología I	96	4	Tecnología de Gestión	96	4				
	Química I	96	4	Procesos Productivos	96	4	Proyecto Tecnológico	72	3				
	Tecnología de la Información y	96	4	Tecnología de Control	96	4	Marco Jurídico	96	4				

la Comunicación Lenguajes Artísticos y Comunicacionales	96	4	Tecnología de la Energía	96	4	Producción de Servicios	72	3				
Tecnología de los Materiales	96	4	Diseño asistido o Física II o Química II	72	3	Procesos Industriales	72	3				
Tecnología de la representación gráfica y la interpretación de planos	120	5	Operación, mantenimiento y ensayo de componentes de equipos electromecánicos	192	8	Resistencia de materiales o comercialización o Marketing	72	3				
Máquinas, métodos y control dimensional del procesamiento	192	8	Materiales y ensayos	72	3	CNC y CAD - CAM aplicado a procesos de producción	96	4				
						Elementos de máquinas y del montaje de equipos e instalaciones electromecánicas	192	8				
						Orientación en metal - mecánica	120	5				
SUBTOTAL POR AÑO	1224	51		1152	48		1320	55		816	34	4512

TOTAL PLAN DE ESTUDIOS PARA EL TECNICO EN EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS												4512
--------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------

TOTAL DE LA FORM. TÉCN. ESP. ESTABLECIDA POR EL Dto. GOB. PCIA. LA PAMPA N° 1866/04 Y SEGÚN RES. CFCyE N° 86/98												1800
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------

ESTRUCTURA CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS Y SECUENCIACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LOS ESPACIOS CURRICULARES CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DEL TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES Y MAESTRO MAYOR DE OBRAS DE LA PCIA. DE LA PAMPA

E C	PRIMER AÑO	HRA	HCS	SEGUNDO AÑO	HRA	HCS	TERCER AÑO	HRA	HCS	CUARTO AÑO	HRA	HCS	TOT
	Inglés I	72	3	Inglés II	72	3	Inglés III	72	3	Módulo A Relevamiento topográfico - Trabajo de campo y documentación	120	5	
	Lengua y Literatura I	96	4	Lengua y Literatura II	96	4	Economía I	96	4	Módulo B Relevamiento topográfico - Gestión y administración Proyecto	72	3	
	Matemática I	96	4	Matemática II	96	4	Matemática III	72	3	Coordinación	432	18	
	Educación Física I	72	3	Educación Física II	72	3	Formación Ética y Ciudadana	96	4	Asesoramiento	336	14	
	Geografía I	96	4	Historia I	96	4	Lógica y Epistemología	96	4	Prácticas Productivas Profesionalizantes	120	5	
	Física I	96	4	Biología I	96	4	Tecnología de Gestión	96	4		168	7	
	Química I	96	4	Procesos Productivos	96	4	Proyecto Tecnológico	72	3				
	Tecnología de la Información y la Comunicación Lenguajes Artísticos y Comunicacionales	96	4	Tecnología de Control	96	4	Marco Jurídico	96	4				
	Tecnología de los Materiales	96	4	Tecnología de la Energía	96	4	Producción de Servicios	72	3				
	Interpretación de anteproyectos	72	3	Diseño asistido o Física II o Química II	72	3	Estática Gráfica	72	3				
	Gestión de procesos constructivos	216	9	Elaboración de documentación s técnicas	216	9	Resistencia de materiales o comercialización o Marketing	72	3				
	Administración de procesos constructivos	72	3	Asesoramiento técnico sobre productos o procesos constructivos	144	6	Elaboración de proyectos de instalaciones	168	7				
				PPP: Trabajo Final	48	2	Dirección de la ejecución de instalaciones	48	2				

						Administración de la ejecución de instalaciones	48	2									
						Gestión de la ejecución de instalaciones	48	2									
						Asesoramiento técnico sobre productos o procesos constructivos de instalaciones	48	2									
						PPP: Trabajo Final	72	3									
SUBTOTAL POR AÑO	1272	53					1296	54									5160

TOTAL PLAN DE ESTUDIOS PARA EL TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES (TRES PRIMEROS AÑOS)																	3912
--------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------

TOTAL PLAN DE ESTUDIOS PARA EL MAESTRO MAYOR DE OBRAS																	5160
--------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------

TOTAL DE LA FORM. TÉCN. ESP. ESTABLECIDA POR EL Dcto. GOB. PCIA. LA PAMPA N° 1866/04 Y SEGÚN RES. CFCyE N° 189/02 para el TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES																	1200
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------

TOTAL DE LA FORM. TÉCN. ESP. ESTABLECIDA POR EL Dcto. GOB. PCIA. LA PAMPA N° 1866/04 Y SEGÚN RES. CFCyE N° 189/02 para el MAESTRO MAYOR DE OBRAS																	2448
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------

ESTRUCTURA CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS Y SECUENCIACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LOS ESPACIOS CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LA PCIA. DE LA PAMPA

E C	PRIMER AÑO	HRA	HCS	HRA	HCS	SEGUNDO AÑO	HRA	HCS	HRA	HCS	TERCER AÑO	HRA	HCS	HRA	HCS	MIN	MAX
	Ingles I	72	3	72	3	Ingles II	72	3	72	3	Ingles III	72	3	72	3		
	Lengua y Literatura I	96	4	96	4	Lengua y Literatura II	96	4	96	4	Lengua y Literatura III	72	3	72	3		
	Matemática I	96	4	96	4	Matemática II	96	4	96	4	Filosofía I	96	4	96	4		
	Educación Física I	72	3	72	3	Educación Física II	72	3	72	3	Matemática III	72	3	72	3		
	Geografía I	96	4	96	4	Historia I	96	4	96	4	Formación Ética y Ciudadana	96	4	96	4		
	Física I	96	4	96	4	Biología I	96	4	96	4	Proyecto de Investigación en Ciencias Naturales	96	4	96	4		
	Química I	96	4	96	4	Psicología	96	4	96	4	Biología II	96	4	96	4		
	Tecnología de la Información y la Comunicación	96	4	96	4	Física II	96	4	96	4	Industrialización	72	3	72	3		
	Lenguajes Artísticos y Comunicacionales	96	4	96	4	Química II	96	4	96	4	Area Organización y Gestión de pequeñas y medianas explotaciones agropecuarias	240	10	240	10		
	Ciencias Naturales aplicadas a la Producción Agropecuaria - Ecología de ambientes urbanos y rurales	96	4	96	4	Máquinas, equipos e implementos agropecuarios, o producción de forrajes o producción apícola II o Química II	72	3	72	3	PPP: Espacios de opción institucional obligatorio (VER ANEXO A)	192	8	360	15		

Producción de hortalizas	168	7	168	7	Producción de plantas en vivero	144	6	144	6							
Instalaciones agropecuarias	72	3	72	3	PPP: Espacios de opción institucional obligatorios (VER ANEXO A)	264	11	384	16							
PPP: Espacios de opción institucional obligatorios (VER ANEXO A)	168	7	312	13												
SUBTOTAL POR AÑO	1320	55	1464	61		1296	54	1416	59		1104	46	1272	53	3936	3960

TOTAL PLAN DE ESTUDIOS PARA EL TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA															3936	3960
--------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	-------------

TOTAL DE LA FORM. TÉCN. ESP. ESTABLECIDA POR EL Dcto. GOB. PCIA. LA PAMPA N° 1866/04 Y SEGÚN RES. CFCyE N° 189/02															1600	1650
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	-------------

ANEXO III

Anexo al plan de estudios correspondiente al Título de Técnico en Producción Agropecuaria.

Los siguientes criterios son los correspondientes a la selección y conformación de los espacios curriculares de opción institucional obligatorios para completar el plan de estudios que conduce al Título de Técnico en Producción Agropecuaria.

Espacios curriculares de tipo modular de Producción vegetal para componer los Espacios curriculares de opción institucional obligatorios

El tercer espacio de producción vegetal que deben incluir todos los planes de estudio es de opcionalidad institucional, además de los que ya figuran en la grilla que hace referencia a este anexo. Para ello habrá que elegirlo del siguiente listado:

- Producción de algodón 140 hs.
- Producción de caña de azúcar 120 hs.
- Producción de cereales y oleaginosas 180 hs.
- Producción de frutas cítricas 180 hs.
- Producción de forrajes 120 hs.
- Producción de frutas de carozo y pepita 180 hs.
- Producción de aceituna 120 hs.
- Producción de tabaco 120 hs.
- Producción de uva 120 hs.
- Producción de yerba mate 120 hs.
- Producción forestal 120 hs.
- Producción de arroz 120 hs.
- Producción de plantas aromáticas y medicinales 120 hs.
- Producción de flores de corte 120 hs.
- Producción de té 120 hs.
- Producción de frutas tropicales y subtropicales 120 hs.
- Producción de frutas finas 120 hs.
- Producción de frutas secas 120 hs.

Espacios curriculares de tipo modular de Producción Animal para componer los Espacios curriculares de opción institucional obligatorios

Deben incluirse en el plan de estudios al menos dos espacios de opcionalidad institucional (1). Para ello habrá que elegirlos entre los espacios (con su respectiva carga horaria de referencia que figura en la grilla que se especifica en este anexo) que se listan a continuación:

• Producción de aves	120 h.
• Producción de bovinos para leche	220 h.
• Producción de bovinos para carne	180 hs.
• Producción de caprinos	120 hs.
• Producción de cerdos	160 hs.
• Producción de ovinos	120 hs.
• Producción de camélidos sudamericanos	120 hs.

El hecho de que cada estructura deba contemplar al menos tres espacios curriculares de tipo modular de producción vegetal y al menos dos de producción animal, se justifica por la necesidad de asegurar la formación en un conjunto de competencias básicas referidas a actividades productivas que son más diversas en el caso de la producción vegetal. Dichas características se reflejan, claramente, en la descripción de las áreas de competencia tanto generales como de producciones particulares concretas.

Dado que las producciones de bovinos para leche y bovinos para carne comparten varios aspectos, se ha previsto que cuando un alumno curse los espacios correspondientes a ambas producciones, la carga horaria total de Producción de bovinos para carne se reduzca, para dicho alumno, a 100 horas como carga horaria total.

Espacios de tipo modular de Industrialización en pequeña escala de productos alimenticios de origen vegetal o animal para la conformación de los Espacios curriculares de opción institucional obligatorios.

Debe incluirse en el plan de estudios al menos un espacio de tipo modular de opcionalidad institucional. Para ello habrá que elegirlo entre los espacios (con su respectiva carga horaria de referencia que figura en la grilla que referencia este anexo) que se listan a continuación:

• Industrialización en pequeña escala de frutas y hortalizas	90 hs.
• Industrialización en pequeña escala de productos lácteos de origen bovino	80 hs.
• Industrialización en pequeña escala de productos lácteos de origen caprin	40 hs.
• Industrialización en pequeña escala de productos lácteos de origen ovino	40 hs.
• Industrialización en pequeña escala de carne porcina	40 hs.

Si bien es obligatorio que en todas las estructuras se oferte, al menos, un espacio de tipo modular de industrialización, cada institución –de acuerdo al diagnóstico de su entorno socioproductivo- podrá ofertar más espacios de industrialización de carácter complementario, según los criterios que se enuncian más adelante.

Dado que la industrialización de productos lácteos de origen bovino, de origen caprino y de origen ovino, comparten entre sí varios aspectos, cuando se incluya más de uno en el plan de estudios, la carga horaria total de los mismos se reducirá para los alumnos que los cursen. Entendiendo que las combinaciones más probables son las que siguen, en el cuadro se expresan tales reducciones:

Combinación de espacios de tipo modular	Carga horaria original	Carga horaria reducida
Industrialización en pequeña escala de productos lácteos de origen bovino.	80 hs.	80 hs.
Con Industrialización en pequeña escala de productos lácteos de origen caprino.	40 hs.	20 hs.
Industrialización en pequeña escala de productos lácteos de origen bovino.	80 hs.	80 hs.

Con

Industrialización en pequeña escala de productos lácteos de origen ovino. 40 hs. 20 hs.

Industrialización en pequeña escala de productos lácteos de origen caprino. 40 hs. 30 hs.

Con

Industrialización en pequeña escala de productos lácteos de origen ovino. 40 hs. 30 hs.

Criterios para la definición y organización de la formación técnica específica

El plan de estudios de toda institución que oferte la tecnicatura en Producción Agropecuaria deberá conformarse por, al menos, once espacios de tipo modular de formación técnica específica. Seis de estos once módulos, tendrán el carácter de comunes para todas las instituciones y los cinco restantes, atendiendo al criterio de opcionalidad institucional, se cubrirán por los de producción vegetal, de producción animal y de industrialización que la institución haya elegido incluir en función del contexto en que está inserta.

Cada institución deberá diseñar la estructura de espacios de tipo modular de formación técnica específica, según las características de la región o localidad y las decisiones jurisdiccionales que se establezcan al respecto, respetando siempre en el proceso de definición de los once módulos, los siguientes criterios:

- Máquinas, equipos e implementos agropecuarios, Instalaciones agropecuarias, Producción de hortalizas, Producción de plantas en vivero, Gestión del proyecto, Evaluación y proyecto y Administración del proyecto deben formar parte de la oferta formativa de todas las instituciones, imprimiéndoles la orientación que más se ajuste a las características socioproductivas de la región.
- Seleccionar, un módulo de producción vegetal, entre los de opcionalidad institucional listados.
- Seleccionar, dos de producción animal, entre los listados para ello.
- Incluir, un módulo de industrialización en pequeña escala de productos alimenticios de origen vegetal o animal de los mencionados, cuya producción primaria esté considerada en la estructura modular ofertada por la institución.
- Seleccionar, como undécimo, un módulo de producción vegetal o uno de producción animal, entre los de opcionalidad institucional listados.
- Además en cuanto a la carga horaria, los **módulos de opción institucional obligatorios** que se conforman con los listados anteriores deben cumplir con la siguiente carga horaria:
- En primer año: la suma de la carga horaria de los módulos que componen **la opción institucional obligatoria** debe estar entre 168 horas y 312 horas.
- En segundo año: la suma de la carga horaria de los módulos que componen **la opción institucional obligatoria** debe estar entre 264 horas y 384 horas.
- En tercer año: la suma de la carga horaria de los módulos que componen **la opción institucional obligatoria** debe estar entre 192 horas y 360 horas.

ANEXO IV

SECUENCIACIÓN

TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES

Módulo	Módulos Requeridos
Interpretación de anteproyectos	
Gestión de procesos constructivos	Estar cursando o haber cursado Interpretación de Anteproyectos.
Administración de procesos constructivos	Estar cursando o haber cursado Gestión de Procesos Constructivos.

Elaboración de documentaciones técnicas	Haber aprobado Interpretación de anteproyectos, Gestión de Procesos Constructivos, Administración de Procesos Constructivos.
Asesoramiento técnico sobre productos o procesos constructivos	Estar cursando o haber cursado Elaboración de Documentaciones Técnicas.
Elaboración de proyectos de instalaciones	Haber aprobado Gestión de Procesos Constructivos, Administración de Procesos Constructivos.
Dirección de la ejecución de instalaciones	Estar cursando o haber cursado Elaboración de Proyectos de Instalaciones.
Gestión de la ejecución de instalaciones	Estar cursando o haber cursado Dirección de la Ejecución de Instalaciones.
Administración de la ejecución de instalaciones	Estar cursando o haber cursado Gestión de la Ejecución de Instalaciones.
Asesoramiento técnico sobre productos o procesos constructivos de instalaciones	Estar cursando o haber aprobado Elaboración de proyectos de instalaciones, Dirección de la ejecución de instalaciones, Gestión de la ejecución de instalaciones, Administración de la ejecución de instalaciones.

MAESTRO MAYOR DE OBRAS

Módulo	Módulos Requeridos
Gestión y Administración	Haber cursado todos los módulos de Técnico en Construcciones.
Proyecto	Estar cursando o haber cursado Gestión y Administración.
Gestión	Estar cursando o haber cursado Proyecto.
Asesoramiento	Estar cursando o haber cursado Proyecto, Gestión.

TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

Respetando estos requisitos y criterios básicos las instituciones organizarán las secuencias formativas que resulten más adecuadas a su proyecto institucional.

Módulo	Módulos Requeridos
Instalaciones agropecuarias	No tiene requisitos previos.
Máquinas, equipos e implementos agropecuarios	Haber cursado el módulo Instalaciones Agropecuarias.
Producción de hortalizas	No tiene requisitos previos.
Producción de plantas en vivero	No tiene requisitos previos.
Los demás módulos de producción vegetal.	Si se tratara de módulos referidos a producciones vegetales que exigen la realización de vivero, es requisito previo el haber cursado o estar cursando el módulo Producción de plantas en vivero. Este criterio también se tendrá en cuenta para todo módulo complementario de producción vegetal especial, tradicional o no tradicional que requiera de la producción de plantas en vivero.
Producción de bovinos para carne	Cuando en la estructura modular también esté incluido el módulo Producción de bovinos para leche, la institución determinará su secuenciación.

Los demás módulos de producción animal.	No tienen requisitos previos.
Módulos del área Industrialización en pequeña escala de productos de origen animal o vegetal.	Son requisitos para el cursado de cualquier módulo de industrialización: <input type="checkbox"/> Haber cursado los módulos Máquinas, equipos e implementos agropecuarios e Instalaciones agropecuarias. <input type="checkbox"/> Haber cursado o estar cursando el/los módulo/s de producción vegetal o animal correspondiente/s a la/s producción/es primaria/s de la materia prima a industrializar. La única excepción la constituye el módulo Industrialización en pequeña escala de frutas y hortalizas, para el que bastará haber cursado el de Producción de hortalizas, siempre y cuando la institución no contemple dentro de su estructura modular uno o más módulos de producción frutícola, en cuyo caso al menos uno de estos últimos deberá ser cursado previamente.
Administración del proyecto	Son requisitos para el cursado de este módulo: <input type="checkbox"/> Haber cursado Máquinas, equipos e implementos agropecuarios e Instalaciones agropecuarias. <input type="checkbox"/> Haber cursado un módulo de producción vegetal. <input type="checkbox"/> Haber cursado o estar cursando, un segundo módulo de producción vegetal. <input type="checkbox"/> Haber cursado o estar cursando por lo menos uno de los dos módulos de producción animal exigidos.
Gestión del proyecto	Son requisitos para el cursado de este módulo: <input type="checkbox"/> Haber cursado Máquinas, equipos e implementos agropecuarios e Instalaciones agropecuarias. <input type="checkbox"/> Haber cursado un módulo de producción vegetal. <input type="checkbox"/> Haber cursado o estar cursando, un segundo módulo de producción vegetal. <input type="checkbox"/> Haber cursado o estar cursando por lo menos uno de los dos módulos de producción animal exigidos.
Evaluación y proyecto	Son requisitos para el cursado de este módulo: <ul style="list-style-type: none"> ● Estar cursado el módulo Gestión del proyecto y Administración del proyecto. ● Haber cursado dos módulos de producción vegetal. ● Haber cursado o estar cursando el tercer módulo de producción vegetal exigido como mínimo. ● Haber cursado por lo menos uno de los dos módulos de producción animal exigidos como mínimo. ● Estar cursando o haber cursado al menos un módulo del área de industrialización en pequeña escala de productos alimenticios de origen animal o vegetal. ● Haber cursado módulos que acumulen por lo menos las dos terceras partes del total de horas previstas para el TTP. Aquellos módulos que se cursen en forma simultánea, deberán completarse antes de la presentación del Trabajo Final previsto en éste módulo.

Módulo	Módulos Requeridos
Comunicación y Dinámica Organizacional	
Gestión y programación de las Compras y las Ventas	
Administración y Gestión de Recursos Humanos	
Operaciones de Compra y Venta	Haber cursado Comunicación y Dinámica Organizacional y Gestión y Programación de las Compras y las Ventas.
Comercio Exterior	Haber aprobado Comunicación y Dinámica Organizacional y Gestión y Programación de las Compras y las Ventas.
Operación de Ingresos y Egresos de Fondos	Haber cursado Comunicación y Dinámica Organizacional y Gestión y Programación de las Compras y las Ventas.
Relaciones Humanas	Haber cursado Comunicación y Dinámica Organizacional.

Gestión de Clientes	Haber cursado Comunicación y Dinámica Organizacional, y Gestión y Programación de las Compras y las Ventas.
Gestión Financiera y Fuentes de Financiamiento	Haber aprobado Comunicación y Dinámica Organizacional y Gestión y Programación de las Compras y las Ventas Haber cursado Operaciones de Compra y Venta y Operación de Ingresos y Egresos de Fondos.
Estados Contables	Haber aprobado Comunicación y Dinámica Organizacional y Gestión y Programación de las Compras y las Ventas Haber cursado Operaciones de Compra y Venta y Operación de Ingresos y Egresos de Fondos.
Integración	Haber cursado todos los módulos de Primer y Segundo año del TTP.
Contextualización	Haber cursado todos los módulos de Primer y Segundo año del TTP.

TÉCNICO EN EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS

Módulo	Módulos Requeridos
Tecnología de la representación y la Interpretación de Planos	
Materiales y Ensayos	Haber cursado Máquinas, Métodos y Control Dimensional del Procesamiento.
Máquinas, Métodos y Control Dimensional de Procesamiento	
CNC y CAD-CAM Aplicado a los Procesos de Producción	Haber aprobado Máquinas, Métodos y Control Dimensional del Procesamiento
Operación, Mantenimiento y Ensayo de Componentes de Equipos Electromecánicos	Haber cursado Tecnología de la representación y la Interpretación de Planos.
Operación, Mantenimiento y Ensayos de Equipos Electromecánicos	Haber cursado Operación, Mantenimiento y Ensayos de Componentes de Equipos Electromecánicos.
Elementos de Máquinas y del Montaje de Equipos Electromecánicos	Haber aprobado Tecnología de la Representación Gráfica y la Interpretación de Planos. Haber cursado Materiales y Ensayos.
Cálculo, Diseño, Desarrollo y Optimización de Elementos y Equipos Electromecánicos	Haber cursado Máquinas, Métodos y Control Dimensional de Procesamiento.
Orientación en Metal-Mecánica	Haber aprobado Máquinas, Métodos y Control Dimensional de Procesamiento.
Orientación en Mantenimiento Electromecánico	Haber cursado Operación, Mantenimiento y Ensayo de componentes de Equipos Electromecánicos.
Orientación en Montaje Electromecánico	Haber cursado Máquinas, Métodos y Control Dimensional de Procesamiento.

Decreto N° 785 -16-V-06- Art. 1°.-
Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION S.U.M. ESCUELA N° 88 - LA HUMADA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 530.000,00 con valores al mes de Diciembre de 2005 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fijase el día 23 de Junio de 2006 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las

propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Decreto N° 786 -16-V-06- Art. 1°.-
Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION HOSPITAL COMUNITARIO GENERALISTA -PLAN 5000-SANTA ROSA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 3.083.768,00 con valores al mes de Enero de 2006 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, encuadrando el

procedimiento en las disposiciones del artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fijase el día 5 de Julio de 2006 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 1.000.000,00 a: Carácter 0, Jurisdicción R, Unidad de Organización 12, Cuenta 1, Finalidad y Función 310, Sección 02, P.P. 051, p.p. 02, Subparcial 02, Clase 00, Subclase 083, Control 8-4093- "REFAC. HOSPITALES" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2007, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley n° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 787 -16-V-06- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 03/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: EJECUCION DE INTRAESTRUCTURA PUBLICA RED DE AGUA POTABLE, RED DE GAS NATURAL Y CORDON CUNETAS PARA EL PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS 2004 EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - 240 VIVIENDAS", a la Empresa CONSTRUCTORA BERTONE, de Domingo Jorge BERTONE, por la suma de \$ 904.987,55 a valores de Febrero de 2006, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9°, primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 790 -16-V-06- Art. 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones, el Proyecto de Contrato y la Documentación Técnica obrante a fojas 120 a 204 del Expediente N° 220/06 y, consecuentemente, autorizase a

realizar el Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para el otorgamiento de un permiso de exploración y concesión de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en el área denominada "SALINAS GRANDES I" en el marco de la Ley N° 2203. La información contenida en soporte magnético obrante a fojas 164 será suministrada a los adquirentes en soporte de igual tenor.- (s/Expte. N° 220/06).-

Decreto N° 791 -17-V-06- Art. 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de General Acha, a favor del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 097, Circunscripción I, Radio "C", Manzana 037, Parcela 05, Partida N° 632972. El mencionado inmueble está destinado a la construcción de un establecimiento educativo.-

Decreto N° 792 -17-V-06- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Rentas a suscribir un Convenio de Recaudación con las Municipalidades de Santa Rosa, General Pico y General Acha, cuyo modelo se transcribe en el Anexo del presente (s/Expte. N° 5162/06).-

Decreto N° 793 -17-V-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000.- a favor de la Municipalidad de Uriburu, destinado a cubrir desequilibrios financieros.-

Decreto N° 794 -17-V-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 225.859,10, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de Diciembre de 2005, Enero, Febrero y Marzo del año 2006:

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
053-9-SANTA ISABEL	\$ 18.068,73	\$ 15.057,27	\$ 33.126,00.-
071-1-ALG. DEL AGUILA	\$ 18.068,73	\$ 15.057,27	\$ 33.126,00.-
143-8-LIMAY MAHUIDA	\$ 18.068,73	\$ 15.057,27	\$ 33.126,00.-
142-0-LA REFORMA	\$ 18.068,73	\$ 15.057,27	\$ 33.126,00.-
092-7-PUELCHES	\$ 18.068,72	\$ 15.057,27	\$ 33.125,99.-
072-9-LA HUMADA		\$ 15.057,27	\$ 15.057,27.-
223-8-CHACHARRAMENDI		\$ 15.057,28	\$ 15.057,28.-
162-8-PUELEN		\$ 15.057,28	\$ 15.057,28.-
091-9-GOBERNADOR DUVAL		\$ 15.057,28	\$ 15.057,28.-

Art. 2°.- Los Fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del Artículo 5° de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.-

Art. 3°.- Autorízase a la Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, a transferir a las Municipalidades y Comisiones de Fomento

beneficiarias los aportes que se otorgan por el artículo primero, con cargo a:

Jurisdicción "T" -U. O. -01 -0 -160 -1 -30 -02 -01 -30 -00 -9 -143- (MUNICIPIOS VARIOS - LEY OESTE PAMPEANO).....\$: 22.585,91.-
Jurisdicción "T" -U.O. 01 -0 -160 -1 -31 -02 -01 -30 -00 -6 -146- (MUNICIPIOS VARIOS - LEY OESTE PAMPEANO)..... \$: 203.273,19.-

Decreto N° 795 -17-V-06- Art. 1°.-
Fíjense a partir del 1° de Abril de 2006, los haberes del personal de las Comisiones de Fomento de la Provincia, en los montos y conceptos que para cada categoría se consigna en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Dispónese a partir del 1° de abril de 2006, garantizar un ingreso mínimo al personal de las Comisiones de Fomento de la Provincia, de un importe de \$ 940,00, con las limitaciones y características contenidas en el presente Decreto.-

Art. 3°.- La "Garantía" del ingreso neto mínimo del personal de las Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa, surgirá de la diferencia entre \$ 940,00 y la liquidación correspondiente al Total de Remuneraciones de escala más el Suplemento otorgado por el artículo 1° del Decreto N° 806/04 y sus modificatorios y los adicionales por título, antigüedad y asistencia perfecta menos los aportes personales del 11% conforme al artículo 35 inciso a) apartado 1 de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00) y del 3,50% conforme el artículo 106 del Decreto N° 1728/91

reglamentario de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00) y el Seguro de Vida Obligatorio. En todos los casos el adicional por asistencia perfecta, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente de su derecho a percepción.-

Art. 4°.- Determinase que el monto de la Garantía acordada por el artículo 3° del presente Decreto, no estará sujeta a aportes y contribuciones provisionales, ni gremiales, ni asistenciales; revistiendo el carácter de no bonificable y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de Aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.-

Art. 5°.- Establécese que a partir del 1° de abril de 2006, el "Suplemento" otorgado por el artículo 1° del Decreto N°806/04, destinado al personal activo de la Administración Pública Provincial y para las Comisiones de Fomento, continuará vigente en \$ 147,80, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.-

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las partidas específicas, quedando facultado el Departamento Ejecutivo de las Comisiones de Fomento de la Provincia, para realizar reestructuraciones o compensaciones presupuestarias cuando las mismas resulten insuficientes.-

ANEXO I

**ESCALA DE SUELDOS COMISIONES DE FOMENTO
A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2006**

CATEGORIA	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGNACION CATEGORIA	SUPLEMENTO RECIP. NO BONIFICABLE	TOTAL REMUNERACION
PRESIDENTE	482,40	895,88	1.378,28	360,42	1.738,70
SECRETARIO - TESORERO	399,18	741,09	1.140,27	325,54	1.465,81
CATEGORIA 1	299,38	555,80	855,18	302,08	1.157,26
CATEGORIA 2	255,60	474,62	730,22	276,69	1.006,91
CATEGORIA 3	221,07	410,56	631,63	259,58	891,21
CATEGORIA 4	182,96	339,53	522,49	242,19	764,68
CATEGORIA 5	167,01	310,18	477,19	239,84	717,03
CATEGORIA 6	165,38	307,15	472,53	237,50	710,03
CATEGORIA 7	164,16	304,87	469,03	235,74	704,77
CATEGORIA 8	163,34	303,35	466,69	234,57	701,26
A	133,95	248,74	382,69	158,73	541,42
B	133,95	248,74	382,69	158,73	541,42
C	133,95	248,74	382,69	158,73	541,42
D	133,95	248,74	382,69	158,73	541,42

Decreto N° 796 -17-V-06- Art. 1°.-
Apruébase lo actuado por la Dirección General

de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un

llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN INTEGRAL 2° PISO - CENTRO CÍVICO - SANTA ROSA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.448.418,00 con valores al mes de Febrero de 2006 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fíjase el día 30 de Junio de 2006 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera \$ 850.000,00 a: Carácter 0 -Jurisdicción R -Unidad de Organización 12 -Cuenta 1 -Finalidad y Función 190 -Sección 02 -P.P. 051 -p.p.02 -Subparcial 01 -Clase 00 -Subclase 083-5086- "OBRAS DIVERSAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2007, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 797 -17-V-06- Art. 1°.- Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 62/05 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "80 VIVIENDAS - EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "D" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", a la empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., por el monto de su oferta de \$ 4.199.649,86, a valores de Diciembre de 2005, con redeterminación de precios de conformidad a lo normado en la Ley N° 2008, Decreto N° 1024/02 y lo dispuesto en la Ley N° 2230, con un plazo de ejecución de 300 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y en lo normado en el Artículo 9° primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 798 -17-V-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIONES ESCUELA N° 64 - GENERAL PICO" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$

298.655,00 con valores al mes de Marzo de 2006 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° -primer párrafo- de la

Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 799 -17-V-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION ESTADIO POLIDEPORTIVO CIUDAD DE SANTA ROSA - SANTA ROSA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 22.400.000,00 con valores al mes de Enero de 2006 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fíjase el día 7 de Julio de 2006 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera \$ 2.950.000,00 a: Carácter 0 -Jurisdicción R -Unidad de Organización 12 -Cuenta 1 -Finalidad y Función 440 -Sección 02 -P.P. 051 -p.p.02 -Subparcial 03 -Clase 00 -Subclase 083 -Control 5-5069- "CONST. ESTADIO ARAUCANIA", y \$ 2.950.000,00 a: Carácter 0 -Jurisdicción R -Unidad de Organización 12 -Cuenta 1 -Finalidad y Función 440 -Sección 02 -P.P. 051 -p.p.02 -Subparcial 01 -Clase 00 -Subclase 025 -Control 1-5080- "ESTADIO ARAUCANIA" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2007, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 800 -17-V-06- Art. 1°.- Apruébase en Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 389 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1564/05, suscripto oportunamente para la obra "SEÑALIZACION VERTICAL URBANA - GENERAL PICO" de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al afecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 379/388, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02 y la Ley Provincial N° 2008.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., la suma de \$ 13.554,98, en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos de

certificaciones ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Decreto N° 801 -17-V-06- Art. 1°.-
Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 246 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa RV CONSTRUCCIONES de Roberto Varela, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 96/05, suscripto oportunamente para la obra "ORGANIZADOR DE TRANSITO EN AVENIDA DE ACCESO Y ENTREPISO SUM - BERNASCONI", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 238/245, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02 y la Ley Provincial N° 2008.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa RV CONSTRUCCIONES de Roberto Varela, la suma de \$ 4.735,36, en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Decreto N° 802 -17-V-06- Art. 1°.-
Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios, obrante a fojas 222, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa INARCO S.A., correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2513/04, suscripto oportunamente para la obra: "ACONDICIONAMIENTO DE LA OBRAS DEL PUENTE DIQUE PUNTO UNIDO S.A.M. 25 DE MAYO PRIMERA ETAPA", de conformidad a la documentación técnica y legal confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 167/221, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto 1024/02 y la Ley Provincial N° 2008.-

Art. 2°.- Autorízase a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA, a pagar a la empresa contratista INARCO S.A., la suma de \$ 150.219,11, en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones ya efectuadas, calculados al 30 de Noviembre de 2005, renunciando la empresa, expresamente, a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, de conformidad a lo normado en la Ley Provincial N° 2008, y el Decreto N° 1024/02. Los valores de precios unitarios redeterminados a Noviembre de 2005, serán de aplicación para las certificaciones de obras posteriores, hasta su finalización.-

Decreto N° 803 -17-V-03- Art. 1°.-
Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 368 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 603/05, suscripto oportunamente para la obra: "CONSTRUCCION DE 10 GALPONES MODULARES EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE GENERAL PICO", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 358/367, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02 y la Ley Provincial N° 2008.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., la suma de \$ 42.017,46, en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones ya efectuadas, renunciando la Empresa a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Decreto N° 804 -18-V-06- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Cultura y Educación y la señora Marina Vanesa PEREZ -D.N.I. N° 26.507.641 - Clase 1978 -, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha el presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2006.-

Decreto N° 814 -18-V-06- Art. 1°.-
Implementase, en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social, el programa social provincial denominado "Ayuda a la Tercera Edad".-

Art. 2°.-Estarán incluidos obligatoriamente en este Programa todas las personas que a la fecha del presente Decreto estén comprendidos en el programa provincial "Entre Nosotros", y que cumplan con los siguientes requisitos:

* En caso de los hombres, que tengan 65 años o más de edad.-

* En caso de las mujeres, que tengan 60 años o más de edad

Art. 3°.- La persona incorporada al programa social provincial "Ayuda a la Tercera Edad", será dada de baja en forma definitiva del programa provincial "Entre Nosotros".-

Art. 4°.- Las personas beneficiarias del programa social provincial "Ayuda a la Tercera Edad" recibirán, de por vida, una ayuda mensual de \$ 300,00.-

Art. 5°.- Serán motivo de caducidad del beneficio que se implementa mediante este Decreto:

1.- Cuando el beneficiario obtenga un beneficio provisional

2.- Cuando el beneficiario se incorpore a una actividad remunerada, sea o no en relación de dependencia.-

No obstante ello, y en el caso de que el haber provisional o remuneración mensual no alcance el monto previsto en el artículo anterior, el beneficiario del programa social provincial "Ayuda a la Tercera Edad" percibirá una ayuda mensual por la citada diferencia.-

Art. 6°.- Designase autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, dependencia que coordinará con los organismos provinciales y autoridades municipales y de Comisiones de Fomento las acciones administrativas tendientes a coadyuvar al fiel cumplimiento del presente Decreto.-

Art. 7°.- La Coordinación de Políticas de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Bienestar Social implementará acciones destinadas a incorporar estos beneficiarios a los programas destinados a la recreación y contención social de la tercera edad.-

Art. 8°.- El gasto que demande el cumplimiento este programa provincial, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias de la Unidad de Observación de Programas de Contención Social dependiente de la Subsecretaría de Política Social, para lo cual se transferirán los créditos previstos para atender el programa "Entre Nosotros", por el importe que resulte por bajas de beneficiarios que hayan sido incorporados al programa provincial implementado en el presente Decreto.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 071 -17-V-06- Art. 1°.- Acuerdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida -143-8, para la adquisición de equipamiento destinado al otorgamiento de licencias únicas de conducir.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 529 -11-V-06- Art. 1°.- Auspiciar las "IX Jornadas Pampeanas de Ciencias Naturales" organizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa, a realizarse en la sede central de la Universidad Nacional de La Pampa los días 29 y 30 de septiembre de 2006, dirigidas a docentes y profesionales en el campo de la Biología, las Ciencias de la Tierra, el aprovechamiento y la gestión de los recursos naturales renovables y la didáctica de las Ciencias Naturales.-

Res. N° 534 -15-V-06- Art. 1°.- Concédese Traslado Definitivo Interjurisdiccional, que por razones de traslado del cónyuge y su núcleo familiar solicita la Profesora LLAMOSAS, Esther del Carmen D.N.I. 25.180.461 en su cargo de Preceptora Titular del establecimiento educacional Bachillerato Común N° 5 de la Provincia de Misiones a un cargo de Auxiliar Docente Titular del Colegio "Don Eduardo de Chapeaurrouge" de la ciudad de General Pico de La Pampa a partir del 8 de mayo del presente año.-

Res. N° 535 -15-V-06- Art. 1°.- Auspiciar el "Primer Encuentro de Lenguas Indígenas Americanas" organizado por el Instituto de Lingüística de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y por la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, a realizarse en la sede de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa los días 15, 16 y 17 de junio de 2006, dirigido a docentes de todos los niveles del sistema educativo, docentes y estudiantes de las carreras de la Universidad Nacional de La Pampa e investigadores que trabajan en lengua aborígen.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 186 -10-V-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.250,00 a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5- para solventar los gastos ocasionados por las dos Jornadas de Capacitación destinado a los Centros de Servicios Municipales sobre formulación de Proyectos de Inversión realizadas los días 6 y 7 de abril de 2006.-

Res. N° 193 -12-V-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte económico a favor de la Asociación Manos Unidas de la Ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 3.000,00, con destino a la adquisición de 4 carritos pochocleros.-

Res. N° 194 -16-V-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la UNION INDUSTRIAL DE LA PAMPA - UNILPA- con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), por la suma de \$ 10.000,00, destinado a atender los gastos que demande la propuesta del plan de difusión de la Zona Franca de nuestra provincia, a través de publicidad a distribuir mediante las prendas de fábrica presentada por al Empresa Textil SNOW TECH S.A..-

Res. N° 196 -16-V-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.000,00, a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol (176-8), destinado a solventar parcialmente gastos que demande el Curso de Capacitación Laboral.-

Res. N° 197 -16-V-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.400,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6-, destinado a solventar el gasto que demande el Curso de Capacitación denominado "Manejo de Cosechadoras".-

Res. N° 202 -18-V-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.500,00 a favor de la Fundación Ciencias de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, con domicilio en la Avenida Uruguay N° 151 de la ciudad de Santa Rosa, destinado a atender gastos de Funcionamiento que demande la asistencia al XV Congreso Argentino de Saneamiento y Medio Ambiente.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 20

Santa Rosa, 17 de Mayo de 2006

VISTO:

El Decreto N° 156/06 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por el artículo 64 de la Ley N° 2.236 - Impositiva año 2006 -, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 8 de mayo próximo pasado se efectuó el segundo sorteo del año 2006 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 31 de marzo de 2006, en un acto público que se transmitió por L.U. 89 TV Canal 3;

Que, a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 2° del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que, conforme a lo antes expuesto y no existiendo observaciones que modifiquen el resultado original, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este segundo sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año

2007, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (T.o. 2002)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar ganadores del Segundo Sorteo del año 2006 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 31 de marzo de 2006, a los siguientes:

* Impuesto a los Vehículos:

Dominio: DSI 621
Contribuyente: PERRIER GUSTIN,
Edgardo de Luján
Localidad: Santa Rosa

* Impuesto Inmobiliario Básico:

Partida 751.843
Titular: CORREA, Rubén Omar
Localidad: Miguel Cané

Artículo 2°: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

* Impuesto a los Vehículos:

Dominio: DSI 621
Cuota: 03 a 06 del 2006.

* Impuesto Inmobiliario Básico:

Número: 751.843
Cuota: 01 a 04 del 2006.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2007 para los dos impuestos involucrados, la baja de dichos cargos.

Cr. Alicia M. C. de Evangelista - Director General de Rentas.-

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 182 -21-VI-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: SONDA ARGENTINA S.A. en los códigos: 17440 - 17490 - 19999 - 27440 - 27441 - 27442 - 29999.-

Res. N° 68 -27-III-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma:

VARGAS ADOLFO en el código: 17910 - 17930 - 18530.-

Res. N° 119 -3-V-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: VIVONA HUGO ALBERTO en los códigos: 18325 - 18330 - 18405 - 18410 - 18415 - 18420 - 18425 - 18430 - 18435 - 18440 - 18460.-

Res. N° 121 -8-V-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. en los códigos: 12340 - 12540 - 12610 - 13510 - 14110 - 14120 - 14140 - 14610 - 15130 - 15340 - 15805 - 15895 - 16350 - 16710 - 16720 - 17105 - 17110 - 17195 - 17210 - 17440 - 17490 - 17710 - 17730.-

Res. N° 122 -8-V-06- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: ACONCAU S.A. en el código: 16510.-

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Res. N° 058 -4-V-06- Art. 1°.- Apruébase el trabajo realizado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, denominado Mapa de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa y autorízase su publicación.-

Disp. N° 102 -6-IV-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de BORCHENN, Pedro e inscribese como poseedor a RAMBUR, Hugo Rubén CUIL 20-13956949-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I -Radio ñ - Manzana 6 - Parcela 4 - Partida N° 618376, con domicilio en Pueyrredón N° 1382 - Santa Rosa - La Pampa a fs. --- del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG):
Partida 618376 - Parcela N° 4 - Tierras 1,17 - Mejoras 1,38 - Total 2,55.-

Disp. N° 132 -28-IV-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CHEVARRIA, José e inscribese como poseedor a SEGOVIA, Víctor Dario CUIL 20-21429229-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I -Radio K - Manzana 50 - Parcela 13 - Partida N° 615831, con domicilio en Tomás Mason N° 970 - Santa Rosa - (L.P) a fs. -- del Expte. 39692/05.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG):
Partida 615831 - Parcela N° 13 - Tierras 1,37 - Mejoras 0,00 - Total 1,37.-

Disp. N° 139 -3-V-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de OLMÍ, Carlos e inscribese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARON CUIL 30-999606245-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 036 - Circunscripción I -Radio C - Quinta 1 - Parcela 1 - Partida N° 562450, con domicilio en Colonia Barón - La Pampa a ds. --- del Expte. 39871/06.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG):
Partida 562450 - Parcela N° 1 - Tierras 0,19 - Mejoras 0,00 - Total 0,19.-

Disp. N° 140 -3-V-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "DE LA COLONIA" BARON e inscribese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARON CUIL 30-999606245-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 036 - Circunscripción I -Radio i - Manzana 51 - Parcela 2 - Partida N° 755408, con domicilio en Colonia Barón - La Pampa a ds. --- del Expte. 39869/06.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG):
Partida 755408 - Parcela N° 2 - Tierras 2,22 - Mejoras 12,88 - Total 15,10.-

Disp. N° 143 -4-V-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de FLORES Y LORENCES Faustino y otros e inscribese como poseedor a LAZARO, Rubén Dario CUIL 20-05314717-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III -Radio k - Manzana 15 - Parcela 1 - Partida N° 647277, con domicilio en José Luro N° 497 - Santa Rosa --- del Expte. 39884/06.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG):
Partida 647277 - Parcela N° 1 - Tierras 0,67 - Mejoras 0,00 - Total 0,67.-

Disp. N° 144 -4-V-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ANTUNEZ, Juan Lindolfo e inscribese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE MAURICIO MAYER CUIL 30-99919436-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 027 - Circunscripción I -Radio a - Manzana 18 - Parcela 5 - Partida N° 756065, con domicilio en Mauricio Mayer - La Pampa a fs. --- del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG):
Partida 756065 - Parcela N° 5 - Tierras 0,01 - Mejoras 0,32 - Total 0,33.-

Disp. N° 145 -4-V-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de FLOREZ, José e inscribese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE MAURICIO MAYER CUIL 30-99919436-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 027 - Circunscripción I -Radio a - Manzana 18 - Parcela 13 - Partida N° 756064, con domicilio en Mauricio Mayer - La Pampa a fs. --- del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG):

Partida 756064 - Parcela N° 13 - Tierras 0,03 - Mejoras 0,00 - Total 0,03.-

Disp. N° 146 -4-V-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de BARROZO Y OJEDA, Angelica Ebelia y Otros e inscribese como poseedor a GARCIA, Hipólito CUIL 23-08022570-9 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIII - Fracción C - Lote 1 - Parcela 1 - Partida N° 756066, con domicilio en Algarrobo del Aguila - La Pampa a fs. --- del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG):

Partida 756066 - Parcela N° 1 - Tierras 1,38 - Mejoras 7,46 - Total 8,84.-

Disp. N° 149 -8-V-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CARRASCO, Remigio e inscribese corresponde inscribir como poseedor a MUNICIPALIDAD DE VICTORICA CUIL 33-99919573-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 089 - Circunscripción I -Radio c - Manzana 10 - Parcela 22 - Partida N° 755913, con domicilio en Calle 17 N° 823 - Victorica - La Pampa a fs. --- del Expte. 40035/06.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG):

Partida 755913 - Parcela N° 22 - Tierras 0,10 - Mejoras 0,00 - Total 0,10.-

Disp. N° 150 -9-V-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO a fs. --- del Expte. 39892.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG):

Partida 752474 - Parcela N° 8 - Tierras 0,52 - Mejoras 0,43 - Total 0,95.-

Partida 620075 - Parcela N° 17 - Tierras 21,14 - Mejoras 5,49 - Total 26,63.-

Partida 620074 - Parcela N° 19 - Tierras 4,82 - Mejoras 3,07 - Total 7,89.-

Partida 651794 - Parcela N° 1 - Tierras 10,00 - Mejoras 12,67 - Total 22,67.-

Partida 756088 - Parcela N° 13 - Tierras 2,23 - Mejoras 1,95 - Total 4,18.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 129 -12-V-06- Art. 1]-
Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la Empresa JUAN CARLOS PITZ a realizar los trabajos adicionales dispuestos en la obra: "ARREGLOS VARIOS EN LA ESCUELA NORMAL DE GENERAL ACHA" por un monto de \$ 46.650,00, con valores al mes de Julio de 2005, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (s/Expte. N° 2740/05).-

Res. N° 130 -12-V-06- Art. 1°.- Autorízase la contratación del Servicio "Policía Adicional" - Categoría C y D- en la suma de \$ 68.184,00 brindado por la Policía de La Pampa Unidad Regional II para la vigilancia de las viviendas del Plan Federal General Pico "A" 75 Viviendas y General Pico "C" 80 Viviendas en cuatro localizaciones a partir de la fecha de la presente por el término de 60 días, encuadrando el procedimiento en el marco de lo establecido por el Artículo 34-inciso c- punto 3 de la Ley de Contabilidad N° 3.- (s/Expte. N° 4403/06).-

Res. N° 131 -12-V-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua dependiente de este Ministerio y en consecuencia autorizase a contratar en forma directa a la Empresa "JORGE ANIBAL NUNGESSER" para la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN ESTABLECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LIMAY MAHUIDA" por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 19.536,65 a valores del mes de febrero de 2006, y un plazo de ejecución de 60 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y Decreto N° 331/05.- (s/Expte. N° 2150/06).-

Res. N° 132 -12-V-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua dependiente de este Ministerio y en consecuencia autorizase a contratar en forma directa a la Empresa "JORGE ANTONIO PAEZ CONSTRUCCIONES" para la ejecución de la obra: "MANTENIMIENTO Y PINTURA EDIFICIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA" por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 34.683,00 a valores del mes de enero de 2006 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus

modificatorias y Decreto N° 331/05.- (s/Expte. N° 12721/05).-

Res. N° 133 -12-V-06- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Precios N° 05/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: SISTEMATIZACION DE SUELO PARA EL PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS 2004 EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "E" LOCALIZACION 1 - 14 VIVIENDAS, a la Empresa: CONSTRUCCIONES GONDOLO, de Carlos Alberto GONDOLO, por la suma de \$ 98.853,71 a valores de Febrero de 2006, con un plazo de ejecución de 30 días corridos, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (s/Expte. N° 12573/05).-

Res. N° 134 -12-V-06- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Precios N° 04/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y RED DE GAS NATURAL PARA EL PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS 2004 EN LA LOCALIDAD DE ANGUIL - 12 VIVIENDAS, a la Empresa JAVIER A. GONZALO, de Javier Anibal GONZALO, por la suma de \$ 69.959,25 a valores de Febrero de 2006, con un plazo de ejecución de 30 días corridos, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (s/Expte. N° 15136/05).-

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 111 -5-V-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000.-, a favor de la Municipalidad de General Acha - 224-6, para ser destinado a la adquisición de materiales de construcción.-

Res. N° 112 -9-V-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 55.000.-, a favor de las Municipalidades que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de al Ley Provincial N° 1065:

192-5 ALTA ITALIA \$ 10.000.- Reparación motor motoniveladora.-
021-6 ANGUIL \$ 5.000.- Reparación bombas del Servicio de Agua Potable.-
011-7 DOBLAS \$ 5.000.- Reparación parque automotor.-
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS \$ 6.000.- Reparación pala cargadora.-

031-5 LA ADELA \$ 3.000.- Reparación parque automotor.-
212-1 METILEO \$ 6.000.- Reparación parque automotor.-
172-7 MIGUEL CANE \$ 8.000.- Reparación parque automotor.-
016-6 TOMAS M. ANCHORENA \$ 7.000.- Pago neumáticos para equipo.-
131-3 CUCHILLO-CO \$ 5.000.- Reparación parque automotor y adquisición cubiertas para carro fama.-

Res. N° 113 -9-V-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 9.500.-, a favor de las Municipalidades que se mencionan para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 3.000.- Club Costa Brava (Fiesta Anual "Celeste y Blanca").- \$ 4.000.- Centro de Empleados de Comercio.-
225-3 QUEHUE \$ 2.500.- Club de Caza "Valle de Quehué".-

Res. N° 114 -9-V-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000.-, a favor de la Municipalidad de Abramo -112-3-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 115 -9-V-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 133.700.-, a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU	\$ 4.000.-
081-0 CONHELO	\$ 10.500.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 10.000.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 9.000.-
103-2 GUATRACHE	\$ 3.500.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 15.000.-
072-9 LA HUMADA	\$ 10.000.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 6.500.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 1.400.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 14.200.-
187-5 RANCUL	\$ 10.000.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 1.600.-
125-5 TELEN	\$ 8.000.-
204-8 TOAY	\$ 10.000.-
126-3 VICTORICA	\$ 6.000.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 4.000.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 10.000.-

Res. N° 116 -11-V-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.400.-, a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroudé -061-2-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 117 -11-V-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 200.000.-, a favor de las Municipalidades y

Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

011-6 Alpachiri \$ 7.500.- Adquisición camión recolector de residuos.-
221-2 ATALIVA ROCA \$ 6.000.- Construcción tanques de agua del predio municipal.-
061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 8.500.- Refacción Edificio Municipal.-
121-4 CARRO QUEMADO \$ 7.000.- Construcción de pozos ciegos.-
064-6 CNEL. HILARIO LAGOS \$ 8.000.- Adquisición salón esquina para la Biblioteca y dependencias.-
012-5 MACACHIN \$ 15.000.- Repavimentación.-
172-7 MIGUEL CANE \$ 9.000.- Adquisición materiales de construcción para el gimnasio polideportivo.-
092-7 PUELCHES \$ 7.500.- Refacción plaza pública.-
173-5 QUEMU QUEMU \$ 12.000.- 4° cuota adquisición motoniveladora.-
197-4 REALICO \$ 10.000.- 4° cuota obra gas.-
053-9 SANTA ISABEL \$ 5.000.- Instalación de una red de gas natural.-
105-7 SANTA TERESA \$ 6.500.- Adquisición materiales para reparación de plazoletas. -
044-8 URIBURU \$ 15.000.- Construcción de veredas.-
161-0 25 DE MAYO \$ 10.000.- 10° cuota adquisición pala cargadora.-
066-1 VERTIZ \$ 8.000.- Refacción Casa de la Tercera Edad.-
087-7 WINIFREDA \$ 10.000.- Adquisición mosaicos para la construcción de vereda, refacción Terminal de Omnibus.-
223-8 CHACHARRAMENDI \$ 4.000.- Pago última cuota adquisición carro fama.-
195-8 FALUCHO \$ 6.500.- 3° cuota adquisición Ford Tránsit.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 15.000.- Construcción tinglado parabólico.-
123-0 LOVENTUEL \$ 6.000.- Anteúltima cuota adquisición tractor.-
104-0 PERU \$ 8.000.- 2° cuota adquisición camioneta.-
085-1 RUCANELO \$ 10.500.- Refacciones en Salón "San José".-
062-0 SARAH \$ 5.000.- 5° y última cuota adquisición tractor Massey Ferguson.-

Res. N° 118 -12-V-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 12.000.-, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 119 -12-V-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000.-, a favor de la Municipalidad de La Maruja -173-4-, para ser destinada a la adquisición de materiales.-

Res. N° 120 -12-V-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 28.582., a favor de distintas Comunas de la Provincia, y destinados en todos los casos, a financiar gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 10.582.-
012-5 MACACHIN	\$ 8.000.-
204-8 TOAY	\$ 10.000.-

Res. N° 121 -12-V-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 15.000.-, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia según lo establecido por el Artículo 3° de la Ley 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 5.000.-
204-8 TOAY	\$ 10.000.-

Res. N° 122 -12-V-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 91.500.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 5.000.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 10.000.-
103-2 GUATRACHE	\$ 5.000.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 25.000.-
072-9 LA HUMADA	\$ 4.500.-
212-1 METILEO	\$ 6.000.-
092-7 PUELCHES	\$ 1.500.-
125-5 TELEN	\$ 8.000.-
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 6.000.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 10.000.-
126-3 VICTORICA	\$ 6.000.-
104-0 PERU	\$ 4.500.-

Res. N° 123 -12-V-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 23.900.-, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0-, destinado al pago de la 6° y última cuota de la obra Red de Gas Natural para el Programa Provincia y Municipios (Pym), Etapa III.-

Res. N° 124 -16-V-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 91.000, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal

como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

- 192-5 ALTA ITALIA \$ 7.000.- Adquisición columnas e iluminarias para alumbrado público.-
 221-5 ALTA ITALIA \$ 7.000.- Construcción Casa del Turismo.-
 063-8 CEBALLOS \$ 7.000.- Acopio materiales para obra de asfalto.-
 171-9 COLONIA BARON \$ 5.000.- Cuota adquisición micro.-
 102-4 GENERAL M. J. CAMPOS \$ 8.500.- Acopio materiales para la construcción de pavimento articulado.-
 183-4 LA MARUJA \$ 5.000.- Adquisición de dos bombas con cuerpos centrífugos y caños para la extracción del agua potable.-
 127-7 MIGUEL CANE \$ 8.000.- Obra extensión de red de gas en viviendas del proyecto Provincia y Municipio.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 10.000.- Construcción de pavimento urbano.-
 162-8 PUELEN \$ 5.000.- Adquisición camioneta.-
 044-8 URIBURU \$ 5.000.- Adquisición de una motosierra y una moto guadaña, para la localidad de La Gloria.-
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 7.500.- Acopio de materiales para la construcción de pavimento.-
 222-0 CNIA. SANTA MARIA \$ 5.000.- Refacción del Salón de Usos Múltiples.-
 142-0- LA REFORMA \$ 5.000.- 1° adquisición desmalezadora.-
 041-4 CATRILO \$ 6.000.- Renovación parque automotor.-

Res. N° 125 -16-V-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 14.000.-, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 126 -16-V-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.500.-, a favor de la Municipalidad de Ceballos -063-8-, para atender el financiamiento de subsidios a la Comisión de la Parroquia local.-

Res. N° 127 -16-V-06- Art. 1°.-Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 77.000.-, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

- 081-0 CONHELLO \$ 6.800.- Reparación parque automotor.-
 011-7 DOBLAS \$ 10.000.- Relleno de terrenos.-
 082-8 EDUARDO CASTEX \$ 10.000.- Reparación maquinarias del parque municipal. -
 115-6 JACINTO ARAUZ \$ 6.000.- Adquisición cubiertas para vehículos.-

- 083-6 MAURICIO MAYER \$ 3.000.- Reparación tractor pala.-
 184-2 PARERA \$ 10.000.- Reparación parque automotor.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 10.000.- Limpieza de canales. \$ 2.200.- Reparación camión Ford.
 125-5 TELEN \$ 4.000.- Adquisición materiales de construcción.-
 213-9 TRENEL \$ 15.000.- Reparación y pintura Edificios Públicos.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 30 15-V-06- Art. 1°.- Aprobar el Estado Contable de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondiente al mes de Abril del año 2.006.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 280.864,90, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 101.111,36; Fondo Provincial Educativo \$ 56.172,98; Ministerio de Bienestar Social de \$ 92.685,42; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 27.805,63; Ministerio de la Producción \$ 3.089,51.-

Res. N° 31 15-V-06- Art. 1°.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "LOTO" correspondiente al mes de Abril del año 2006.-

Art. 2°.-Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 14.563,53, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 2.912,71; Servicio de Previsión Social \$ 2.330,16; Ministerio de Bienestar Social \$ 6.990,49; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 2.097,15 y Ministerio de la Producción \$ 233,02.-

Res. N° 32 -15-V-06- Art. 1°.- Aprobar el Estado Contable del juego den denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Abril del año 2.006.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 42.273,96, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Servicio de Previsión Social \$ 16.909,58; Fondo Provincial Educativo \$ 8.454,79; Ministerio de Bienestar Social \$ 12.682,19, Secretaría de Asuntos Municipales \$ 3.804,66 y Ministerio de la Producción \$ 422,74.-

Res. N° 33 15-V-06- Art. 1°.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "TELEKINO" correspondiente al mes de Abril del año 2006.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 14.288,37 como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 2.857,67; Servicio Médico Previsional \$ 2.286,14; Ministerio de Bienestar Social \$ 6.858,42; Secretaría de Asuntos

Municipales \$ 2.057,53 y Ministerio de la Producción \$ 228,61.-

LICITACIONES

PROVINCIA DE LA PAMPA

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RECTIFICATORIO

LICITACION PUBLICA Nro. 5/06.

OBRA: "CONSTRUCCION DE GIMNASIO -
POLIGONO POLICIAL 1° ETAPA - SANTA
ROSA - LA PAMPA"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.339.560,00.-
PLAZO DE EJECUCION: CIENTO OCHENTA
(180) DIAS CORRIDOS.-
CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL
REQUERIDA: \$ 2.679.120,00.-
CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$
1.339.500,00.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 31 DE MAYO
DE 2006 A LAS 10:00 Hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN
LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS - 2° Piso- Casa de Gobierno-Santa
Rosa- Provincia de La Pampa.- (Se podrá
adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a
la fecha de apertura de la Licitación). Los
Oferentes deben estar inscriptos en el Registro
Permanente de Licitadores, Dependiente del
Ministerio de Obras y Servicios Públicos -
Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y
APERTURA DE LA LICITACION EN
DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2682 a 2685

PROVINCIA DE LA PAMPA

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nro. 6/06.

OBRA: "CONSTRUCCION COMISARIA PLAN
5000 SANTA ROSA - LA PAMPA"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 543.413,00.-
PLAZO DE EJECUCION: CIENTO OCHENTA
(180) DIAS CORRIDOS.-
CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL
REQUERIDA: \$ 1.086.826,00.-
CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$
543.413,00.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 14 DE JUNIO
DE 2006 A LAS 10:00 Hs.-
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00.-

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN
LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS - 2° Piso- Casa de Gobierno-Santa
Rosa- Provincia de La Pampa.- (Se podrá
adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a
la fecha de apertura de la Licitación). Los
Oferentes deben estar inscriptos en el Registro
Permanente de Licitadores, Dependiente del
Ministerio de Obras y Servicios Públicos -
Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y
APERTURA DE LA LICITACION EN
DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2682 a 2687

PROVINCIA DE LA PAMPA

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nro. 7/06.

OBRA:"CONSTRUCCIÓN S.U.M.
ESCUELA N° 88 LA HUMADA - LA PAMPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 530.000,00.

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO
CINCUENTA (150) DIAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL
REQUERIDA: \$ 1.272.000,00.

CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 530.000,00.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 23 DE JUNIO
DE 2006 A LAS 10:00 HS...

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00.

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

B. Of. 2685 a 2687

PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nro. 8/06.

OBRA:"REPARACIONES ESCUELA N° 64 GENERAL PICO LA PAMPA" .

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 298.655,00.

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 716.772,00.

CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 298.655,00.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 29 DE JUNIO DE 2006 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 300,00.

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

B. Of. 2685 - 2686

PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA

EXPEDIENTE N° 1120/06

LICITACION PUBLICA N° 08/06

OBJETO:

El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de materiales y equipos necesarios para la construcción de las Subestaciones Transformadoras 33/13,2 kV de las localidades de Miguel Cané, Algarrobo del Aguila, Monte Nuevas y Rolón - Provincia de La Pampa.

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 14 de Junio de 2006, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON VEINTISIETE CENTAVOS \$1.108.620,27).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINIENTOS CUARENTA (\$ 540,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS:

Pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50).

B. Of. 2685

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

TIPO: LICITACION PRIVADA N° 007/2006 - Ejercicio 2006.-

CLASE. de Etapa Unica nacional.-

Modalidad: Sin Modalidad.-

Expediente N° 15820/2005 (D.N).-

RUBRO COMERCIAL: FERRETERIA.-

Objeto de la Contratación: Adquisición de elementos de Ferretería e Iluminación, con

destino a la Unidad 4, C.P.F.I (EZEIZA) y el C.P.F. II (M. PAZ).

CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:

LUGAR / DIRECCION:

1) División Contrataciones Paso 550 2do. piso (CP -1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires.

PLAZO Y HORARIO:

1) De lunes a viernes de 13,00 a 17,00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura,-

2) Colonia Penal de Santa Rosa (U.4)

o bien de conformidad a la Resolución N° 24/2004 SSGP.-

PLAZO Y HORARIO:

2) De lunes a viernes de 08,00 a 13,00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.-

Costo del Pliego: Sin valor.-

PRESENTACION DE OFERTAS:

LUGAR / DIRECCION

División Contrataciones - Paso 550 2do. piso (CP -1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires.

PLAZO Y HORARIO

Las ofertas se admitirán durante los días hábiles, en el horario de 10,00 a 18,00 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.-

ACTO DE APERTURA

LUGAR / DIRECCION

División Contrataciones Paso 550 2do. piso (CP -1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires.

DIA Y HORA

El día 08/06/2006 - 16,00 Horas.-

TIPO: LICITACION PRIVADA N° 007/2006 - Ejercicio 2006.-

CLASE: De Etapa Unica nacional.-

Modalidad: Sin Modalidad.-

Expediente N° 15820/2005 (D.N).-

RUBRO COMERCIAL: FERRETERIA.-

Objeto de la Contratación: Adquisición de elementos de Ferretería el iluminación, con destino a la Unidad 4, C.P.F.I (EZEIZA) y el C.P.F. II (M. PAZ).

NOTA: Quienes estén Interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.onc.mecon.gov.ar; dentro del link SIPRO (Sistema de Información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la Información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3°

de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.- .

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT. Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.-

B. Of. 2685

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

TIPO: LICITACION PUBLICA N° 032/2006 - Ejercicio 2006.-

CLASE: De Etapa Unica nacional.-

Modalidad: Sin Modalidad.-

Expediente N° 06303/2003 (D.N).-

RUBRO COMERCIAL: ARTICULOS DEL HOGAR.-

Objeto de la Contratación: Acondicionadores de aire, termotanques, estufas de gas y calefactores con destino a División Asistencia Social, Colonia Penal de Ezeiza (U. 19), Dirección General de Régimen Correccional, Instituto Correccional de Mujeres (U. 3), Inst. de Detención de la Capital Federal (u.2) División Secretaría (D. G. A) Complejo Penitenciario Federal.- (Ezeiza), Complejo Penitenciario Federal II (M. Paz), Colonia Penal "Subprefecto M. Rocha" (U. 5), Prisión Regional del Norte (U. 7), Colonia Penal de Candelaria (U. 17), Instituto de Jóvenes Adultos (U. 30) y Escuela Penitenciaria de la Nación.-

LUGAR / DIRECCION: División

Contrataciones Paso 550 2do. piso (CP -1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires.

DIA Y HORA

El día 22/06/2006 - 16,00 Horas.-

NOTA: Quienes estén Interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.onc.mecon.gov.ar; dentro del link SIPRO (Sistema de Información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la Información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3° de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.- .

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT. Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.-

B. Of. 2685

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION****DIVISION CONTRATACIONES****PROCEDIMIENTO DE SELECCION:**

TIPO: LICITACION PUBLICA N° 036/2006 - Ejercicio 2006.-

CLASE. De Etapa Unica nacional.-

Modalidad: Sin Modalidad.-

Expediente N° 19003/2006 (D.N).-

RUBRO COMERCIAL: SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL.-

Objeto de la Contratación: "Reparación Integral de la Torre - Tanque en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4).-

CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:

LUGAR / DIRECCION: 1) División Contrataciones Paso 550 2do. piso (CP -1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires.

2) Colonia Penal de Santa Rosa (U.4) Pueyrredón 1099- Santa Rosa Pcia. La Pampa.- o bien de conformidad a la Resolución N° 24/2004 SSGP.-

PLAZO Y HORARIO:

1) De lunes a viernes de 13,00 a 17,00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura,-

2) De lunes a viernes de 08,00 a 13,00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.-

Costo del Pliego: Sin valor.-

PRESENTACION DE OFERTAS:

LUGAR / DIRECCION

División Contrataciones Paso 550 2do. piso (CP -1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires.

PLAZO Y HORARIO

Las ofertas se admitirán durante los días hábiles, en el horario de 10,00 a 18,00 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.-

ACTO DE APERTURA

LUGAR / DIRECCION

División Contrataciones Paso 550 2do. piso (CP -1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires.

DIA Y HORA

El día 16/06/2006 - 16,00 Horas.-

NOTA: Quienes estén Interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.onc.mecon.gov.ar; dentro del link SIPRO (Sistema de Información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la Información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios e estándar aprobados por el artículo 30 de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.- .

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT. Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.-

B. Of. 2685

PROVINCIA DE LA PAMPA**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

EXPEDIENTE N° 4269/06
LICITACION PUBLICA N° 14/06

OBJETO:

El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación del servicio de inspección de la obra "Construcción del Edificio Centro Judicial - Santa Rosa" .-

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 06 de Junio de 2006, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno -Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO:

Pesos CIENTO VEINTE (\$ 120,00).-

SELLADO DE LEY POR FOJAS:

Pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50).-

B. Of. 2685

EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: UNO
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINERALIZACION DE COBRE y ORO DISEMINADO DENOMINADA PAMPA 1, EXPEDIENTE NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS DEL AÑO DOS MIL CINCO, UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION C, LOTE 16, PARCELA 1 ; LOTE 17, PARCELA 1, DEL DEPARTAMENTO CHICO CO, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: TECK COMINCO LTD.
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. ADJUNTA MUESTRAS AREA DE INDISPONIBILIDAD. REPRESENTACION. Señor Director de Minería Provincia de La Pampa Ing. Germán M. HOLSADO. S / D.: Luis E. STOK CAPELLA abogado, con domicilio que constituyo en Rivadavia 571, ciudad, al Sr. Director digo: 1. Como lo acreditaré con el testimonio de poder que actualmente se halla en trámites fiscales y registrales tal como lo requiere esa de Dirección Minería, actuando en consecuencia como gestor, represento a TECK COMINCO ARGENTINA LTD, cuyo domicilio real se halla en Perú 930 piso 2º de la ciudad de Mendoza. 2. Manifiesto el descubrimiento y solicito la registración de un yacimiento de cobre y oro, de carácter diseminado; mina perteneciente a la primera categoría. Se localiza tras muestreo de superficie y una excavación de excava profundidad por su carácter diseminado, en las coordenadas Gauss Krugger X=5.939.500 Y=3.388.900 sito en el Departamento Chical Co de esta Provincia, cuyos propietarios nos resultan desconocidos y a este efecto solicitamos se oficie a la Dirección General de Catastro. 3. La mina se denominará "PAMPA 1". Consta de tres (3) pertenencias y área de indisponibilidad. 4. Se adjunta croquis ilustrativo aproximado, donde se practica la discriminación del perímetro de esta petición, incluida el área de indisponibilidad solicitada, formando un conjunto de 1.737,5 Ha.- 5. Hacemos presente al Sr. Director que esta manifestación de descubrimiento está comprendida en el área de nuestro cateo que tramita por expte. n° 1849-C-02 s/Cateo Dpto. Chical Co, cedido por COMINCO ARGENTINA LTDA. a favor de TECK COMINCO ARGENTINA TLD. 6- Se adjunta muestra legal. 7- Convocamos los arts. 67,176, 312 y su reforma introducida por el art. 351 C.M. 8- Se declara bajo juramento que la representada no está comprendida en las prohibiciones establecidas en los arts. 27 y 28 C.M. 9- Por todo lo expuesto pido al Sr. Director me tenga por presentado en el carácter invocado, ordene la graficación del descubrimiento y área de indisponibilidad en Registro Gráfico y su asiento en los libros respectivos; se oficie a la Dirección General de Catastro para que informe sobre los propietarios superficiarios, se ordene la

publicación de edictos y en definitiva se pronuncie por la concesión solicitada. Saludo a Ud. atentamente. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Luis Eduardo STOK CAPELLA- Abogado- C.S.J.N. T 51 F 54 -La Pampa T II F 39.- Hay un sello que dice: DIRECCION DE MINAS- MESA DE ENTRADAS - 08:05-ABR 2005.- ENTRO. Hay una firma ilegible.- Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy cinco de abril del dos mil cinco a las 08 horas y 05 minutos. Acompaña croquis, muestra legal, y no acompañó sellado de ley SEÑOR DIRECTOR: La presente manifestación de descubrimiento de Oro y Cobre diseminado denominada "PAMPA 1", corresponde a minerales de primera categoría. Se ubica en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 16, Parcela 1 y Lote 17, Parcela 4, departamento Chalileo. La superficie del área de indisponibilidad es 1737 ha y no existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación fs 12- CATASTRO MINERO. 21 de JUNIO de 2005. Fdo. Hipólito A. SABUGO, Jefe Catastro Minero. SEÑOR DIRECTOR: De acuerdo al informe de la Dirección General de Catastro, a fs.18 corresponde la ubicación, Lote 17, Parcela 1, departamento CHICAL CO, vigente a la fecha.- CATASTRO MINERO. 14 de Febrero de 2006. Fdo. Raúl MIRANDA. Catastro Minero .SANTA ROSA, 17 de abril de 2006 VISTO: El expediente n° 3800/05, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de oro y cobre diseminado, denominada PAMPA 1; y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 11 vta. /12 y 23 vta.; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios: MALIANNI, Dalmiro Ramón; MALIANNI, Juan Carlos; VIDAL Mario Enrique; VIDAL Gustavo Ariel; VIDAL Angel Ezequiel; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1º) REGISTRESE, a nombre de TECK COMINCO LTD, la manifestación de descubrimiento de mineralización de cobre y oro diseminado denominada "PAMPA 1", ubicada en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 16, Parcela 1 y Lote 17, Parcela 1 del departamento Chical Co, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss - Krügger: A-X: 5.942.475 Y: 3.386.400 B-X: 5.942.475 Y: 3.391.400 C-X: 5.939.000 Y: 3.391.400 D-X: 5.939.000 Y: 3.386.400; siendo su superficie de 1.737 ha.; y el punto de extracción de muestra: X: 5.939.500 Y: 3.388.900. 2º) PUBLIQUESE edicto del registro

en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (art. 53 C.M.) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición; retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 52 P.M.).- 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (art.224 C.M) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley. 6°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 66/06.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO - DIRECTOR DE MINERIA.- GOBIERNO DE LA PAMPA.- Registrado hoy 28 de Abril/2006 bajo el Número 1 Folio 1/3, del Tomo XI del Protocolo de Minas.- CONSTE.-

Gloria estela GUINDER, Escribanía de Minas.-

B. Of. 2685 a 2687

REGISTRO NUMERO DOS

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINERALIZACION DE COBRE Y ORO DISEMINADO DENOMINADA PAMPA 2, EXPEDIENTE NUMERO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE AÑO DOS MIL CINCO, UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION C, LOTE 16, PARCELA 1 - LOTE 17, PARCELA 1, LOTE 24, PARCELA 1 Y LOTE 25, PARCELA 2, DEPARTAMENTO CHICAL CO, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: TECK COMINCO LTD.- MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. ADJUNTA MUESTRAS. AREA DE INDISPONIBILIDAD. REPRESENTACION. Señor Director de Minería Provincia de La Pampa. Ing. Germán M. HOLGADO; S/D. Luis E. STOK CAPELLA, abogado, con domicilio que constituyo en Rivadavia 571, ciudad, al Sr. Director digo: 1- Como lo acreditaré con el testimonio de poder que actualmente se halla en trámites fiscales y registrales tal como lo requiere esa de Dirección Minería, actuando en consecuencia como gestor, represento a TECK COMINCO ARGENTINA LTD, cuyo domicilio real se halla en Perú 930 piso 2° de la ciudad de Mendoza. 2- Manifiesto el descubrimiento y solicito la registración de un

yacimiento de cobre y oro, de carácter diseminado; mina perteneciente a la primera categoría. Se localiza tras muestreo de superficie y una excavación de excasa profundidad por su carácter diseminado, en las coordenadas Gauss-Kruger X=5.938.500 Y=3.388.900 sito en el Departamento Chical Co de esta Provincia, cuyos propietarios nos resultan desconocidos y a este efecto solicitamos se oficie a la Dirección General de Catastro. 3- La mina se denominará "PAMPA 2". Consta de tres (3) pertenencias y área de indisponibilidad. 4- Se adjunta croquis ilustrativo aproximado, donde se practica la discriminación del perímetro de esta petición, incluida el área de indisponibilidad solicitada, formando un conjunto 1.733.37 Ha. 5- Hacemos presente al Sr. Director que esta manifestación de descubrimiento está comprendida en el área de nuestro cateo que tramita por expte. n° 1849-C-02 s/Cateo Dpto. Chical Co, cedido por COMINCO ARGENTINA LTDA. a favor de TECK COMINCO ARGENTINA LTD. 6- Se adjunta muestra legal. 7- invocamos los arts. 67, 176, 312 y su reforma introducida por el art.351 C.M. 8- Se declara bajo juramento que la representada no está comprendida en las prohibiciones establecidas en los arts. 27 y 28 C.M. .9- Por todo lo expuesto pido al Sr. Director me tenga por presentado en el carácter invocado, ordene la graficación del descubrimiento y área de indisponibilidad en Registro Gráfico y su asiento en los libros respectivos; se oficie a la Dirección General de Catastro para que informe sobre los propietarios superficiarios, se ordene la publicación de edictos y en definitiva se pronuncie por la concesión solicitada. Saludo a Ud. atentamente. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Luis Eduardo STOK CAPELLA - Abogado- C.S.J.N. T 51 F 54-La Pampa T II F 39.-Hay otro sello que dice: DIRECCION DE MINAS-MESA DE ENTRADAS- 08:04-5 ABR 2005. No adjunta sellado de ley. ENTRO. Hay una firma ilegible.-Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas, hoy cinco de abril del dos mil cinco a las 08 horas y 04 minutos. Acompaña croquis, muestra legal.- No acompañó sellado de ley. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR; la presente manifestación de descubrimiento de Oro y Cobre diseminado denominada "PAMPA 2", corresponde a minerales de primera categoría. Se ubica en la Sección XXIII, Fracción C- Lote 16, Parcela 1- Lote 17, Parcela 4- Lote 24, Parcela 1 y Lote 25, Parcela 2, departamento Chalileo. La superficie del área de indisponibilidad solicitada es de 1733 ha y la superficie calculada, según coordenadas declaradas es de 1736 ha, no existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs 12 y rige el artículo 36 del Código de Minería para el área solicitada.- CATASTRO MINERO 21 de JUNIO de 2005. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO, JEFE Catastro Minero. SEÑOR DIRECTOR: De acuerdo al informe de la

Dirección General de Catastro, a fs 18 corresponde la ubicación, Lote 17, Parcela 1, departamento CHICAL CO, vigente a la fecha.- CATASTRO MINERO 14 de Febrero de 2006. Fdo. Raúl Miranda, Catastro Minero. SANTA ROSA, 18 de abril de 2006. VISTO: El expediente n° 3799/05, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de oro y cobre diseminado, denominada PAMPA 2; y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 11 vta./12 y 24 vta.; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios: MALIANNI, Dalmiro Ramón; MALIANNI, Juan Carlos; VIDAL Mario Enrique; VIDAL Gustavo Ariel; VIDAL Angel Ezequiel, GOMEZ Maria Alejandra; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE, a nombre de TECK COMINCO LTD, la manifestación de descubrimiento de mineralización de cobre y oro diseminado denominada "PAMPA 2", ubicada en la Sección XXIII- Fracción C- Lote 16, Parcela 1- Lote 17, Parcela 1- Lote 24, Parcela 1 y Lote 25, Parcela 2, departamento Chical Co, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss - Krügger: A-X: 5.939.000 Y: 3.386.400; B-X: 5.939.000 Y: 3.391.400; C-X: 5.936.000 Y: 3.391.400; D-X: 5.936.000 Y: 3.391.000; EX:5.935.475 Y: 3.391.000; F-X:5.935.475 Y:3.386.625; G-X:5.935.725 Y:3.386.625; H-X:5.935.725 Y:3.386.400; siendo su superficie de 1.736 ha.; y el punto de extracción de muestra: X: 5.938.500 Y: 3.388.900. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (art. 53 C.M.) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición; retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 52 P.M.).- 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (art. 224 C.M) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley. 6°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna,

presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 69/06.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO - DIRECTOR DE MINERIA - GOBIERNO DE LA PAMPA.- Registrado hoy 28 de Abril/2006 bajo el Número 2 Folio 4/6, del Tomo XI del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria estela GUINDER, Escribanía de Minas.- B. Of. 2685 a 2687

AVISOS JUDICIALES

La Subsecretaria Asuntos Agrarios comunica al señor CHAVEZ Jesús Nazareno, D.N.I. N° 29.309.415, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS CIENTO SESENTA y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 168,55), en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194.-----El auto que así lo ordena dice:" SANTA ROSA, 28 de abril de 2006.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 107/06. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios. - B. Of. 2683 a 2685

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial comunica en autos "BANCO DE LA PAMPA c/PROA S.A. s/ EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. D -26.592/06, que el martillero Jorge O. BELLEZZE colegiado Nro. 29, con domicilio en calle 17 Nro. 1179, General Pico, rematará el día SABADO 10 de Junio 2006, a las 11 horas en calle 19 Nro. 445 (Sede Colegio de Martilleros) de General Pico, el siguiente bien propiedad del accionado: El 100 % de un inmueble ubicado en el Parque Industrial de esta ciudad, con todo lo edificado plantado, cercado, y demás adherido al suelo, ubicada en el lote Oficial 12, Fracción C, Sección 1, cuya Nomenclatura Catastral es: Ejido 021, Circunscripción II, Radio "b", Quinta 4, Parcela 4, Partida 674.712, con una superficie de 20.029,80 mts², dominio inscripto con fecha 14/02/97 en la matrícula I 35.540 del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de La Pampa. CONDICIONES DE LA SUBASTA:

BASE \$ 216.868, venta al mejor postor, pago del precio, 10% al contado y el saldo del mismo el comprador lo deberá abonar dentro de los CINCO días de notificado de la aprobación de la subasta, depósito que se efectivizará en el Banco de LA PAMPA sucursal General Pico (art. 558 C. Pr.).- El comprador al suscribir el boleto o la factura, deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado local bajo prevención de lo dispuesto por el arto 45 del C. Pr. COMISION: Cargo comprador 3% para el Martillero.- SELLADO: 1 % a cargo del comprador.- El bien saldrá a la venta libre de ocupantes.- El auto que lo ordena dice: Bahía Blanca, 27 de Diciembre de 2005 decretare la venta en publica subasta del bien Librase oficio al Sr. Juez de igual clase en turno de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- La subasta se anunciara mediante edictos que se publicaran por TRES días en el Boletín Oficial.- FIRMADO: Dra. Sara S. PINTOS DE BAEZA, Juez.- Corresponde ordenar la publicación edictal por DOS días en el diario La Reforma o La Arena a elección del actor.- FIRMADO.- Dr. Alejandro Pérez Ballester Juez.- //neral Pico, 2 de Mayo de 2006.- Profesional Interviniente: Asesoría Legal del BANCO DE LA PAMPA, con domicilio en calle 11 Nro. 622 de General Pico, La Pampa.- General Pico, 05 de Mayo de 2006. Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2683 a 2685

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a Carlos Gabriel REYES. DNI N° 17.585.800, en su calidad de transportista del vehículo dominio UTW 259 y acoplado X 142410, para que presente descargos dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de este organismo N° 55/05, por infracción a la Ley N° 1667, artículo 53, tramitada bajo Expediente N° 10826/03.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 29/03/06.- VISTO:... CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Director de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 090/06. FIRMADO: Ingeniero Recursos Naturales y Medio Ambiente Daniel LASA. Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2684 a 2686

ALFREDO PEREZ MORENO, Martillero Mat. 2535, orden Tercer Juzgado Civil General Alvear, Mendoza, autos 27.816 "AMIONE ROGELIO CARLOS P/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA – EXPTE. SEPARADO COMERCIAL NEVADA S.A. S/ CONCURSO ESPECIAL", rematará 30 de Mayo de 2.006, 10 horas, Estrados Juzgado, Paso de Los Andes 555 Gral.

Alvear, Mendoza, con base y mejor postor inmueble ubicado mitad norte lote 8, fracc. D Secc. I, La Pampa, de conformidad plano chacra 17, superficie 140 Has. Deudas: Propiedad Raíz matrícula I-12.621. Nomenclatura Catastral Sec. I Fracc. D Lote 8 Parcela 17 Partida / Cuenta 515.639-5. Rentas Padrón Territorial E-10920-30/83 \$ 2.606,35 mas actualización; Mejoras: Posee casa material cocido, dos dormitorios, baño instalado con inodoro, cocina con mesada de granito, comedor, pisos llaneados, techo de cinc, molino con pileta 50.000 lts. funcionando, colindante habitación block con báscula p/3.000 kgs.. El campo dividido en cinco cuadros alambrados, lunar de chañares y caldenes. Posee corrales y bretes. Cuatro tranqueras una de hierro. Alambrados de 8 y 11 hilos. Luz eléctrica.- Gravámenes: ASIENTO 2-HIPOTECA 2º GRADO 100% A/F BANCO DE LA PAMPA Suc. Trenel LP. U\$S 40.000.- c/PROHIB. DE CONTRATAR Escrit. 4 Dic. 1.995 – Escib. A. RODRIGUEZ SIERRA Reg.1-Dpto. Trenel LP. N° E 1508-21 Feb. 1996.- ASIENTO 4 – HIPOTECA 3º GRADO 100% A/F BANCO DE LA PAMPA Suc. Trenel LP. U\$S 70.000.- c/PROHIB. DE CONTRATAR Escrit. 29 May 1998- Escib. A. RODRIGUEZ SIERRA-Reg. 1 Dpto. Trenel L.P.:N° E: 6915-26 Jun. 1998 "REGISTRACION PROVISIONAL". ASIENTO 5 REGISTRACION DEFINITIVA Documento As. 4 N° E: 6915 26 Jun. 1998.- ASIENTO 6 - EMBARGO EJECUTIVO \$ 64.234.- + \$ 19.270,- Autos: "BANCO DE LA PAMPA c/ AMIONE ROGELIO CARLOS s/ EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. C-15969/00-Resol 15 Dic. 2000-Juzg. 1º Inst. N° 1 Gral. Pico LP. N° E: 1765-16 Feb. 2001 "REGISTRACION PROVISIONAL".- ASIENTO 7- EMBARGO PREVENTIVO U\$S 7.500,- + U\$S 3.500,- Autos: "BANCO DE LA PAMPA c/ AMIONE ROGELIO CARLOS S/ EJECUTIVO Y EMBARGO PREVENTIVO" Expte. C-15968/00-Resol.5 May 1.999-Juzg. 1º Inst. N° 1 Gral. Pico L.P.N°E: 1767-16 Feb 2001 "REGISTRACION PROVISIONAL".- ASIENTO 8- EMBARGO EJECUTIVO \$ 11.321,28 + \$ 1.698,19 – Autos: "FISCO NACIONAL C/AMIONE ROGELIO CARLOS S/EJECUCION FISCAL" Expte. 6/01- Juzg. Federal, Sec. Tributaria y Previsional, S.Rosa LP.- NE 5900 21 May. 2001- "REGISTRACION PROVISIONAL".- ASIENTO 9- EMBARGO EJECUTIVO \$ 10.979,35 + \$ 1.647 – Autos: "FISCO NACIONAL C/AMIONE ROGELIO CARLOS S/ EJECUCION FISCAL" Expte. 437/00 – Juzg. Federal, Sec. Tributaria y Previsional, S. Rosa LP.- NE.5901 21 May 2.001 REGISTRACION PROVISIONAL.- ASIENTO 15 TRANSMICION FIDUCIARIA DE CREDITO HIPOTECARIO 2do. Gdo. (S/Ley 1902-1922 y 1960 Dcto. N°:57/02-) 100% A/F BANCO DE LA PAMPA Escrit. 23 Dic 2002, Escib. M. WALLACE, Reg. N° 2, Sta. Rosa (LP.)-N° E: 338-10 Ene. 2003.- ASIENTO 16 CESION DE CREDITO HIPOTECARIO 2do.- Gdo. (S/Ley: 1902-1922 y 1960 Dto. N° 57/02) 100% A/F.

COMERCIAL NEVADA S.A.: C/ Domic. Legal calle Alsina N° 1609.- Bs. As.- Inscr. en la Inspec. Gral. De Just.- de Bs. As. 2 Jun. 1994, N°: 5333-L° 115 T° A de Soc. Anónimas.- \$: 100.000-(En Cjto. c/Otro Gravámen.) Escrit. 23 Dic. 2002, Escrib. M. WALLACE, Reg. N° 2,- Sta. Rosa (LP)- N°E: 338-10 Ene.2003.- ASIENTO 18 TRANSMICION FIDUCIARIA DE CREDITO HIPOTECARIO en 3er. Gdo. (S/Ley: 1902-1922 y 1960 Dcto. N°: 57/02-) 100% A/F BANCO DE LA PAMPA.- Escrit. 23 Dic. 2002; Escrib. M. Wallace, Reg. N° 2, Sta. Rosa (LP)-N° E: 338-10 Ene. 2003.- ASIENTO 19 CESION DE CREDITO HIPOTECARIO* 3er. Gdo. 100% A/F (S/Ley: 1902-1922 y 1960 Dto. N°57/02) "COMERCIAL NEVADA S.A." c/ Domic. Legal Calle Alsina N°: 1609 Bs. As.- e Inscr. en la Inspec. Gral. de Justicia de Bs. As.- 2 Jun 1994 N°: 5333 L° 115 T° A de Soc. Anónimas.- \$ 100.000-(En Cjto. C/ Otro Gravámen) Escrit. 23 Dic. 2002, Escrib. M. WALLACE, Reg. N° 2,- Sta. Rosa (LP)- N°E: 338-10 Ene 2003.- ASIENTO 20- EMBARGO PREVENTIVO \$ 43.149,43 + \$ 17.260.- Autos: "DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ AMIONE ROGELIO CARLOS S/ Apremio y Embargo Preventivo" Expte. C-46378-Resol. 15 Mar. 2.004 – Juzg. 1° Inst. N° 3 Sta. Rosa LP. N° E: 3940- 21 Abr. 2004.- T° 4 E° 167 AÑO: 2004.- ASIENTO 21- EMBARGO EJECUTIVO \$ 43.149,43 + \$ 17.260 – Autos: "DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ AMIONE ROGELIO CARLOS S/APREMIO Y EMBARGO PREVENTIVO" Expte. C 46378 – Resol. 9 Jun. 2004 – Juzg. 1° Inst. N° 3 S. Rosa LP.- N° E. 6725 25 Jun. 2004 – T° 8 F° 229 Año 2004.- Avalúo Fiscal: año 2005 \$ 97.744,32.- Estado ocupacional: ocupada con hacienda bajo vigilancia sindicatura.- BASE VENTA: \$ 68.421,02.- Comprador depositará acto remate 10% Seña, 3% Comisión, 2,5% Imp. Fiscal.- Saldo Precio, 3% Imp. transferencia inmuebles y demás impuestos aprobada subasta. Se hace saber a los adquirentes que los gastos que correspondan por la inscripción registral del bien subastado, así como el plano de mensura y las deudas que pesan sobre el inmueble desde el día de la declaración de quiebra son a cuenta de los compradores.- Los postores u oferentes que manifiesten adquirir en comisión deberán denunciar en el momento de confeccionar el acta de remate el nombre completo de la persona en el interés de quien actúan, bajo apercibimiento de considerarlos adquirentes a título personal.- Cítese a la subasta a los acreedores hipotecarios y embargantes del bien.- Título e informes agregados en autos no admitiéndose reclamos posteriores realizada la misma. Informes Secretaría autorizante o Martillero, Rivadavia 192, Tel. 15400893, San Rafael, Mendoza.- Dra. Noemí Mercedes SILVA, Secretaria.-

B. Of. 2684 - 2685

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Jorge O. CAÑON, Sec. a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Sarmiento N° 125, piso 1° de esta ciudad, hace saber que en autos "BERNARDI María Elena S/Sucesión AB-INTESTATO" Expte: N° A 50937, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña María Elena Bernardi. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Rolando F. Rodríguez, Dr. Máximo Pérez Florez con domicilio en Urquiza 417 1er piso Of. 118, Santa Rosa, 18 de Noviembre del 2005.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2685

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: "SAGRADO y HERNANDEZ Aurora S/Sucesión AB-INTESTATO" Expte. N° A 55947, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña Aurora SAGRADO y HERNANDEZ.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULI, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 17 de Mayo de 2006.- Atilio GAMBULI.-

B. Of. 2685

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados "TORRES, Justo José S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A 55442, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Justo José TORRES, para que lo acrediten. "Santa Rosa, 17 de Abril de 2006".- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.)..." Fdo: Dra. María Gloria ALBORES-Juez.- Profesional Interviniente: Dra. María Soledad SALLABERRY, Toay N° 1756, Secretaría, Santa Rosa, a los 9 días del mes de Mayo de 2006.- Dr. Pedro Ariel CAMPOS-Secretario.-

B. Of. 2685

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° SEIS, sito en calle Quintana N° 107, 2° Piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretario Dr. Pedro A. CAMPOS, en autos caratulados "PROST, JOSÉ s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A 55423, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesionales Intervinientes: Dras. Silvana M. ZAMORA y Susana CADENAS, Maestros Pampeanos N° 445, Santa Rosa.- Santa Rosa, 15 de Mayo de 2006.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2685

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, con asiento en Santa Rosa (L.P.) sito en Sarmiento 125- 2° Piso- a cargo del Dr. Jorge O. CAÑON, Secretaría de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, en autos: "MENDIVE, Juan Pedro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-54923, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 del CPCC), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y una vez en un periódico del medio. Prof. Interviniente: Dra. Marina E. ALVAREZ, Don Bosco 432- Sta. Rosa (L.P.) Secretaria, 15 de Mayo de 2006.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2685

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María del Valle NIEVA, para que se presenten en los autos caratulados: "NIEVA MARIA DEL VALLE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. A-25200).- El auto que ordena el libramiento del presente dice:"General Pico, 24 de Agosto de 2005.-...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-...Dr. Oscar MELLONI, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dra. María Gabriela MANERA y Dr. Claudio ROSALES, Calle 13 N° 350 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 19 de Abril de 2006.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2685

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Primera Circ. Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (L.P.) cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Manuela Inés IBARRA, a fin de acreditar su condición, en los autos caratulados: "IBARRA, Manuela Inés s/SUCESION Ab-Intestato", (Expte. N° A-55433),

mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena de esta Provincia.- Profesional Interviniente: Dr. Javier Oscar GIL - General Pico N° 26, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 16 de Mayo de 2006.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2685

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría Unica de la Dra. Ana Andrea AUDISIO, en autos "GALDAME, Jorge Eduardo y otros c/MERCADO, Plácido José y Otros s/Posesión Veinteañal" Expte. E-56146, cita y emplaza por el término de diez días al Sr. Plácido José MERCADO y/o Sucesores Universales y/o quien resulte titular del inmueble identificado con Nom. Catastral: Sec. II, Frac. D. Lote 18, Parc. 98, Partida: 502.203, Inscripto al T° 523, F° 233, Fca. 10778, a fin de que contesten demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y proceder a designar Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena Prof. Int.: Dr. Martín Alberto PEQUIS, con domicilio en Avda. San Martín 718, Piso 1°, Of. 102, -Galería Gemellus-, Santa Rosa, Secretaría, 9 de Mayo de 2006.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2685

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y el Menor, a cargo del Dr. Marcos Javier AGUERRIDO, Juez, Secretaría Civil Asistencial, a cargo del Dr. Sergio G. MONTANO, Secretario, sito en calle 9 de Julio N° 382, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: "ALVAREZ CARLOS ADRIAN S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" (EXPTE. N° 841/05), dispone que: Desconociéndose el domicilio de Dña. Claudia Natalia DE PIAN, cítese a la misma, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y en el diario "El Diario"; a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. Notifíquese.- Profesional Interviniente: Dr. Juan Manuel DÍAZ, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 55 de Santa Rosa L.P. Santa Rosa, 8 de Mayo de 2006.- Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario.-

B. Of. 2685

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y el Menor, a cargo del Dr. Marcos Javier AGUERRIDO, Juez, Secretaría Civil Asistencial, a cargo del Dr. Sergio G. MONTANO, Secretario, sito en calle 9 de Julio N° 382, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: "ALVAREZ CARLOS ADRIAN C/DE PIAN CLAUDIA

NATALIA S/DIVORCIO VINCULAR (y daño moral)" (EXPTE. N° 842/05), dispone que: Desconociéndose el domicilio de Dña. Claudia Natalia DE PIAN, cítese a la misma, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y en el diario "El Diario"; a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. Notifíquese.- Profesional Interviniente: Dr. Juan Manuel DÍAZ, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 55 de Santa Rosa L.P. Santa Rosa, 8 de Mayo de 2006.- Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario.-

B. Of. 2685

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y el Menor, a cargo del Dr. Marcos Javier AGUERRIDO, Juez, Secretaría Civil Asistencial, a cargo del Dr. Sergio G. MONTANO, Secretario, sito en calle 9 de Julio N° 382, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: "ALVAREZ CARLOS ADRIAN C/DE PIAN CLAUDIA NATALIA S/ALIMENTOS" (EXPTE. N° 932/05), dispone que: Desconociéndose el domicilio de Dña. Claudia Natalia DE PIAN, cítese a la misma, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y en el diario "El Diario"; a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. Notifíquese.- Profesional Interviniente: Dr. Juan Manuel DÍAZ, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 55 de Santa Rosa L.P. Santa Rosa, 8 de Mayo de 2006.- Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario.-

B. Of. 2685

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/MORENO de OCAMPOS, Laura Escolástica s/APREMIO" Expte. N° C 25525/05, cita y emplaza por cinco días a Laura Escolástica MORENO de OCAMPOS, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho y tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General, conforme a la siguiente resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "General Pico, 18 de Abril de 2006.-...Publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario La Reforma (dos publicaciones), citando a la nombrada para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.-" Fdo.: Dr. José Francisco RODRÍGUEZ.- Juez.-Profesional

Interviniente: Dr. Carlos A. BERICAT, Calle 15 N° 1124, General Pico.- General Pico, 25 de Abril de 2006.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2685

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña YOLANDA MARGARITA GIACCHINO para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "GIACCHINO YOLANDA MARGARITA S/SUCESION AB-INTESTATO" -Expte. N° A 26835/06-, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 11 de Mayo de 2006. Abrese el proceso sucesorio de Yolanda Margarita GIACCHINO (ACTA DE DEFUNCIÓN DE FS. 7). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.), Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER. Juez".-Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío FRESCO y David José DIVAN, con domicilio constituido en Calle 22 N° 375 (Te.: 02302-424512), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 16 de Mayo de 2006.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2685

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Carmelo Mariano PERUNETTI y de doña Lucía BERGERA, para que se presenten en los autos "PERUNETTI, Carmelo Mariano y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. A-26.809/06.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 12 de Mayo de 2006.-, Abrese el proceso sucesorio de Carmelo Mariano PERUNETTI y Lucía BERGERA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)...Dr. Oscar MELLONI.- Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Ricardo Ruben ZATO, Abogado, con domicilio en calle 103 N° 1.376 General Pico, La Pampa.- SECRETARIA. General Pico, Mayo 17 de dos mil seis.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2685

La Dirección de Comercio Interior y Exterior de la Pampa comunica a la entidad "CARPINTERÍA MOLLEKER" que a raíz de la denuncia tramitada

por expediente N° 1631/03, se ha resuelto lo siguiente: "Santa Rosa, 04 de Noviembre de 2005.- VISTO:...,CONSIDERANDO:..;POR ELLO: EL DIRECTOR DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR DISPONE: Artículo 1°.- Aplíquese a la firma "CARPINTERÍA MOLLEKER" con domicilio en calle Alberdi N° 698 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, una multa de PESOS QUINIENTOS (\$500,00), por presunta infracción a las disposiciones de los artículos 19° (Modalidades de presentación de servicios) y 20° (Materiales a utilizar en la reparación) Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2°.- El importe fijado en el Artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente disposición. Artículo 3°.- La firma sancionada conforme a lo establecido en Artículo 47° in fine de la Ley N° 24.240, deberá publicar la resolución condenatoria a su costa, en el diario de mayor circulación en esta jurisdicción, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente. Artículo 4°.- Comuníquese que el expediente N° 1631/03 por el tramita la causa se encuentra a su disposición en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en calle J.B. Justo N° 49 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.- Artículo 5°.- Regístrese y comuníquese. Cumplido, Archívese.- Disposición N° 131/05.- Todo ello, según se dispone a fs. 41: "Santa Rosa, 11 de Mayo de 2006. Atento que, la firma denunciada se rehusa a recibir la correspondencia, según constancia obrantes a fs. 34 y 35, se resuelve publicar edicto con las formalidades que establece el art. 47° del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la N.J.F. N° 951-Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de notificar la firma "CARPINTERÍA MOLLEKER" lo resuelto en Disposición N° 131/05". Firmado.: Dr. Daniel BAZAN RICHIBUT, Director de Comercio Interior y Exterior.-

B. Of. 2685

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "ÚNICA" cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Ronaldo Fernando TROUBOUL, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley le corresponda en autos: "TROUBOUL Ronaldo Fernando s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A 26698/06, según resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: "General Pico, 27 de Abril de 2.006.- Ábrese el proceso sucesorio de Ronaldo Fernando TROUBOUL (acta de defunción de fs. 5)... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La

Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-...Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER-JUEZ.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 9 N° 1024, General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Mayo 11 de 2.006.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2685

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. Nro. Uno, Secretaría Unica, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: "GAVIOT, Néstor Raúl s/Sucesión Ab-Intestato" Expte N° V 9336/06, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Néstor Raúl GAVIOT (art. 675 inc. 2 del CPCC.)- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 10 de Abril de 2006.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena".- Fdo.: Dr. Jorge Osbaldo CORRAL- Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv. : Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 11 de Mayo 2006.- Dr. Juan Martin PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2685

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. ESPÍNOLA, Secretaría Única, en autos: "PÉREZ Tiburcio Pedro y MIRANDA Deolinda s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° V-2.795/05, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario". Prof. Int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 N° 847. Victorica (LP). Victorica, de Abril de 2.006.- Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.-

B. Of. 2685

Juzgado Regional Letrado de Victorica, La Pampa, de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Lorena ARRIGONE, en autos: "SANCHEZ, Teodoro y RODRIGUEZ, Elsa M. s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° V-2856/05), cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de don Teodoro SANCHEZ y de doña Elsa Manuela RODRIGUEZ. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "VICTORICA, 28 de Noviembre de 2005.- Mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de la ciudad de Santa Rosa, cítese..." Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA. JUEZ REGIONAL LETRADO. Dra. Paula Lorena ARRIGONE. Secretaria Sustituta.- Profesional Interviniente: Dr. Julio César PAGELLA, con domicilio en la calle 10 N° 850 de Victorica. Secretaría, 30 de Noviembre de 2005.- Dr. Julio César PAGELLA.-

B. Of. 2685

B. Of. 2685

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número CUATRO, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don José María CUETO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda en los autos: "CUETO, José María s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A-55859/06; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "Santa Rosa, 2 de Mayo de 2006.- Agréguese el formulario debidamente diligenciado así como la planilla del Registro Público de Juicios Universales que se acompañan.- Atento lo que surge de los mismos y del certificado de defunción adjunto a fs. 7, declárase abierto el juicio sucesorio de JOSÉ MARÍA CUETO, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" o "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.).- Dra. Fabiana B. BERARDI. Jueza."- Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCIA CIVALERO- Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en calle General Pico N° 26, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, Secretaría, Mayo 5, 2.006.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2685

El Juz. de 1ra. Inst. Civ. Com. Lab. y Min. N° TRES c/asiento en la ciudad de Sta. Rosa, a/c de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaria de la Dra. Analía Rosa de Vega, en autos "CREDISUR S.R.L. c/SILVA, Evalto Hernán s/Ejecución Prendaria y Embargo Ejecutivo", Expte N° C - 50.522; COMUNICA que el día viernes 9 de junio del año en curso, a la hora 10:30, en el establecimiento "Haras 14 de Julio" s/Ruta Nacional N° 5 - Km. 576 (a 5 Kms de Anguil al Este), el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado N° 185) SUBASTARA -en público remate- en el estado que exhibe, una máquina cosechadora (usada - en funcionamiento) marca BERNARDIN, modelo M 19, año 1979 (Motor marca Perkins N° PA 6466540; Chasis marca Bernardin N° 11177, dominio ASV 48.- Condiciones de venta: AL CONTADO, SIN BASE, MEJOR POSTOR.- Informes: Días 5, 6 y 7 de junio consultando al martillero actuante en calle Sgo. Alvarez N° 645 y/o al Telefax (02954) 432974 de Sta. Rosa en horario comercial.- Comisión: 10% Sellado: 1% Ambos a/c del adquirente.- Profesional Interviniente: Dr. Marcelo O. CORRALES por la actora, con domicilio en calle Av. San Martín N° 437 (PB - Of. 2 - Edificio Centenario) de Sta. Rosa, La Pampa.- Secretaria, 15 de Mayo de 2006.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaria UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Félix Arnaldo SOTO, para que se presenten en los autos caratulados: SOTO, Félix Arnaldo s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-26740/06. El auto que lo dispone, dice: "General Pico, 11 de abril de 2.006.- ... Abrese el proceso sucesorio de Félix Arnaldo SOTO, (acta de defunción de fs. 4). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Suscríbese el informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.)....Dr. José Francisco Rodríguez, Juez"- Profesionales intervinientes: Dres. Julio Raúl BALLARI, Hugo Alberto SANTAMARINA y Hernán Ariel CECOTTI.- Calle 20 N° 786 P.A. Of. 5, Gral. Pico, (L.P.). Secretaria, 12 de Mayo de 2006.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2685

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 26, a cargo de la Dra. Maria Elsa UZAL, Secretaria Nro. 52 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, 1er. Piso de Capital Federal, comunica por dos días que en los autos caratulados "DARO Y SAN PABLO S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE DE TRENEL-PCIA. DE LA PAMPA", Expediente Nro. 31.587, que la Martillera Silvia Alejandra MONTENEGRO, rematará el día 9 de Junio de 2006 a las 12,30 hs. (EN PUNTO) en el salón de ventas sito en calle Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, los siguientes inmuebles de la fallida: Los mismos se hallan situados en el pueblo de Trenel, Pcia. de La Pampa, designados catastralmente como: 1) Ejido 025. Circ. I Radio a. Manzana 69. Parc. 1. Matricula: I-1320. Superficie: 8226,00 mts. 2) Ejido 025. Circ. I. Radio a. Manzana 70. Parc. 1. Matricula: I-1321. Superficie: 6430,00 mts. 2 Los inmuebles en cuestión se hallan en el límite urbano de la Ciudad de Trenel, sobre calle de tierra. La parcela 1 de la manzana 70 se halla frente al colegio Nro. 230 de la Ciudad. Sobre el lote Nro. 1 de la manzana 70 y sobre el lote Nro. 1 de la manzana 69 se encuentran instalaciones destinadas a feria, donde se realizaban remates de ganado. La misma posee alambrado perimetral, gran cantidad de corrales de distintos tamaños, calles internas para el tránsito de los animales, manga de carga, tranqueras y demás

instalaciones, todo ello en regular estado de conservación. Las parcelas se hallan en la actualidad unificadas, pero según catastro parcelario se hallan divididas por una calle. Los inmuebles en el acto de constatación se encontraban desocupados. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor. Señal 30%. Comisión 3% Acord. 10/99 0,25% CSJN. En efectivo, en el acto de remate y a cargo del comprador. Bases: Matrícula 1320: \$ 11.250,00. Matrícula 1321: \$ 15.000,00. Existen constancias de deudas: Pcia. de La Pampa (Ministerio de Hacienda y Finanzas) Manz. 70 Parc. 1 \$ 237,74 Fs. 91. Manz. 69. Parc. 1 \$ 322,64 Fs. 92. Se hace saber la inexistencia de deuda por el servicio de agua. La venta de los inmuebles se realizará Ad-corporis, en las condiciones de conservación y ocupación en que se encuentran. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. Hágase saber al comprador que el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo el apercibimiento previsto por el art. 580 del Cod. Proc. Se recibirán posturas bajo sobre hasta 48 hs. previas a la subasta, en orden a lo determinado por el art. 212 de la LCQ. Con respecto a las deudas del inmueble, se seguirá el siguiente criterio: Respecto a las anteriores al decreto de quiebra, los acreedores correspondientes deberán presentarse a verificar sus créditos (Art. 32 de la L.C.), Las deudas posteriores al decreto de quiebras, y en principio y sin perjuicio del eventual reclamo que pudiera dirigirse contra el adquirente, serán pagadas como gastos de concurso previo reconocimiento de las mismas (Art. 240 de la L.C.) y las deudas posteriores a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente. Asimismo los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse oportunamente por los adquirentes en pública subasta, entendidos por tales las diligencias tendientes a la traslación dominal del bien raíz, escrituraciones etc., estarán a cargo exclusivamente de los compradores. Se deja constancia que no procederá la compra en comisión. Los interesados podrán compulsar el expediente en los Estrados del Juzgado. Los inmuebles podrán ser visitados los días 6, 7 y 8 de Junio de 2006 de 10,00 a 13,00 hs. Buenos Aires, ... de 2006.- Jorge A. CARDAMA, Secretario.-

B. Of. 2685

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 521/05 "DAVYT, Gabriel S/Hurto", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial,

la notificación de Gustavo Aníbal GÓMEZ, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, empleado, instruido, domiciliado en calle Chiclana Nro. 435 de Bahía Blanca (Bs. As.), DNI 14.780.192, Clase 1961, conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Acha, 24 de Febrero de 2006.-...AUTOS Y VISTOS:... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... Resuelvo:...1°) Ordenar el PROCESAMIENTO de Gabriel DAVYT, cuyos demás datos identificatorios personales ya han sido relacionados, por suponerse autor penalmente responsable del expresado delitos de hurto Simple (art. 162 del C.P.), en perjuicio de la empresa Techint Skanka.-...3°) Notifíquese, protocolícese y cúmplase.-...Fdo. Dr. Alvaro José REYES, Juez; Ante mí: Dr. Hugo Luis VERCELLINO, Secretario".- Dr. Raul Norberto RAVERA, Secretario Subrogante.-

B. Of. 2685

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Juan Carlos POSTMO (titular del DNI. Nro. 29.381.985, empleado rural, nacionalidad argentina, instruido, con domicilio actual en la calle Macachín N° 2050 de la ciudad de Santa Rosa, L.P.) de que con fecha 03/04/06 se le decretó el Sobreseimiento a Victor Eduardo SALAZAR, por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad."///neral Acha, 15 de Mayo de 2005.- Atento a lo informado a fs. 42 vta., de conformidad con lo previsto por el art. 124 del C. de P.P.; dispónese notificar por edicto a Juan Carlos POSTMO...;Librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo. Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ -Juez-, Ante mí: Dr. Raul Norberto RAVERA- Scio".- General Acha, 15 de Mayo de 2006.- Dr. Raul Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 2685

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESCUELA BOXEO J.C.

Santa Rosa, Mayo del 2006

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en la Ciudad de Santa Rosa, el día 17 de Junio de 2006 a las 20.00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2°).- Designación de dos socios para refrendar el acta.-
- 3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio iniciado el 01/01/05 finalizado al 31/12/05, e informe de la comisión revisora de cuentas.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicada en la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- Juan C. CEBALLOS, Presidente.- Susana KUNZ, Secretaria.-

B. Of. 2685

**ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE INGENIERO LUIGGI**

Ing. Luiggi, Mayo de 2006

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

De conformidad a lo establecido en el Estatuto Social tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de Junio de 2006 a las 20.00 hs. en la Sede de nuestra Institución, sito en Rivadavia y 9 de Julio de Ing. Luiggi, para tratar el siguiente orden del día.-

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance Gral., Inventario, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas del ejercicio comprendido entre el 01 de Enero de 2005 y el 31 de Diciembre de 2005.-
3. Renovación total de la Comisión Directiva: Elección de un Presidente, Secretario y Tesorero el reemplazo de los Sres. Elbio Justiniano, Iván Bertello y Gustavo Sartor respectivamente por finalización de sus mandatos. Elección de tres Vocales Titulares en reemplazo de los Sres. Oscar Moisés, Guillermo Bertone y Luis Escande por finalización de sus mandatos. Elección de

tres Vocales Suplentes en reemplazo de los Sres. Francisco Villegas y Leonardo Nold por finalización de sus mandatos. Elección de dos Revisores de Cuentas Titulares en reemplazo de los Sres. Roberto Monge y Dario Bertone por finalización de sus mandatos. Elección de un Revisor de Cuentas Suplente en reemplazo del Sr. Néstor Rattalino por finalización de su mandato.-

Nota: la Asamblea se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Asociación.- Elbio E. JUSTINIANO, Presidente; Ivan Pedro BERTELLO, Secretario.-

B. Of. 2685

**ASOCIACION DE PRODUCTORES APICOLAS
DEL NORTE DE LA PAMPA**

General Pico, Mayo de 2006

**CONVOCATORIA
EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/05**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 y subsiguientes del Estatuto Social de la Asociación de Productores Apícolas del Norte de La Pampa, se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 1er. Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2005, la que se llevará a cabo el día Sábado 24 de Junio de 2006, a las 14:00 horas, en las instalaciones de la Facultad de Veterinarias sitas en calle 5 esquina 116 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Explicación por la realización de la Asamblea fuera de término.-
 - 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 1er. ejercicio de actividades.-
 - 3) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a ser renovados conforme al Art. 35 y subsiguientes y Art. 52 de nuestros Estatutos.-
 - 4) Designación de dos (2) socios para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
 - 5) De no registrarse el quórum necesario a la hora indicada, la Asamblea se constituirá legalmente, una hora después con la participación de los socios presentes, conforme al Art. 29 de los Estatutos.-
- Marcelo Sergio BOTTI, Presidente.- Rubén Oscar RUIZ, Secretario.-

B. Of. 2685

SOCIEDAD RURAL DE TOAY

Toay, Mayo de 2006

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La SOCIEDAD RURAL DE TOAY, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo en las instalaciones de la Sociedad Rural, sito en Boulevard Brown y Humaitá, el día 26 de Junio 2006 a las 19,30 horas, para resolver el siguiente Orden del Día:

- 1°) Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
- 2°) Consideración de la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005;
- 3°) Elección de nuevas autoridades, por finalización del mandato de cuatro (4) miembros de la Comisión Directiva y de un (1) Revisor de Cuentas;
- 4°) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.-

Nota: La Asamblea se realizará a la hora fijada precedentemente, al no reunirse el "quorum" establecido, la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presen-

tes. Se informa que las listas se deberán presentar con una antelación de diez (10) días de acuerdo a lo dispuesto por el art.29 bis del Estatuto de la Asociación.-

La Comisión
B. Of. 2685

**ASOCIACION COOPERADORA
DON FELIPE MARTIN**

**CENTRO PROVINCIAL DE FORMACION
PROFESIONAL N° I**

Eduardo Castex, Mayo de 2006

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos de nuestra Institución, procedemos a convocar a ustedes a Asamblea General Ordinaria. La misma se llevará a cabo en nuestra sede de Ruta Nacional N° 35. Km. 405 de Eduardo Castex, el próximo día 14 de Junio de 2006, a las 21 horas, para tratar los siguientes temas propuestos por la Comisión Directiva:

I. Lectura y tratamiento del Acta de la última Asamblea.

2. Análisis de la documentación correspondientes a los ejercicios cerrados el 28 de Febrero de 2005 y el 28 de Febrero de 2006.

3. Renovación de la Comisión Directiva

4. Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de asamblea.

Horacio A. PIORNO, Presidente.-

La Comisión
B. Of. 2685

LEY N° 2252: Aprobando los Convenios celebrados entre la Provincia de La Pampa, la Provincia de Río Negro y entre ambas y el Consejo Federal de Inversiones.-

LEY N° 2255: Aprobando el Convenio entre la Secretaría de Energía de la Nación y la Provincia de La Pampa por el cual se implementa la participación de esta Provincia en el PERMER (Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales.-

LEY N° 2256: Creando cargos del escalafón de la Ley de Carrera Sanitaria.-

LEY N° 2257: Creando cargos del Escalafón de la Ley N° 643 en el ámbito de la Secretaría de Recursos Hídricos.-

LEY N° 2259: Derogando la Ley N° 2234.-

**Subsecretaría de Medios de Comunicación
GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA
Subsecretario**

**CARLOS RAUL GONZALEZ
Director de Prensa**